



ACTA N° JGL2019/19
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente
AMAT AYLLON GABRIEL
Tenientes de Alcalde
RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN
TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA
GALDEANO ANTEQUERA JOSE
LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO
RUBI FUENTES JOSE JUAN
LLAMAS UROZ JOSE LUIS
Secretario
LAGO NUÑEZ GUILLERMO
Interventor
SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 14 de mayo de 2019, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2019/19 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P.

de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de mayo de 2019.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/3229

2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (11ª Convocatoria). PRP2019/3017

2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 18. PRP2019/3212

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Calidad Turística del municipio de Roquetas de Mar. PRP2019/3280

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 856/14 (R. Apelación nº 471/19). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.J.L.O. y Otros. Situación: Sentencia nº 968/19. PRP2019/3148

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 176/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.A.B. Situación: Auto nº 127/19. PRP2019/3210

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. PROPOSICION relativa a la adhesión a los Planes Agrupados de Formación con la Diputación Provincial de Almería. PRP2019/3176

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a diversos empleados municipales por parte del departamento de Geografía de la Unidad de Valencia con ocasión de diversas actividades académicas realizadas en este término municipal. PRP2019/3252

2.9º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de fecha 26 de diciembre de 2018. PRP2019/3186

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de renovación de contrato de suministro de ropa de trabajo y equipos de protección individual para el personal de las distintas delegaciones y dependencias municipales adscritas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 08/16.- Sum. PRP2019/2411

2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el contrato de suministro correspondiente a la adquisición de piezas destinadas a la reposición y correcto equipamiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza de playas de Roquetas de Mar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, expte. 10/19.-Sum.PRP2019/3039

2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de mejora de la seguridad vial en diversos pasos de peatones del término municipal de Roquetas de Mar, Expte. 6/19.-Obra. PRP2019/3040

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/05/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------



2.13º. PROPOSICIÓN relativa al Suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3100

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la mejor oferta del contrato de obra de rehabilitación del Edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar EDUSI. Expte. 04/19 Obra (PAS). PRP2019/3122

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto el contrato privado de arrendamiento local para albergar los puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2019/3123

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de fecha final de obra de Red de Pluviales en Urb. Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 01/17.- Obra. PRP2019/3154

2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio consistente en el Alojamiento Hotelero y manutención para los ponentes y profesionales de los Cursos de Verano 2019 y actividades literarias en Roquetas de Mar. Expte. 27/19 Serv. PRP2019/3161

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio consistente en "Asistencias técnicas para los conciertos de pequeño y mediano formato incluidos en la programación cultural de julio y agosto 2019, cursos de verano y festival de música antigua" Expte. 15/19 Priv. PRP2019/3164

2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio consistente en "Ciclo de conciertos de pequeño y mediano formato incluidos en la programación cultural de julio y agosto de 2019". Expte. 10/19 Priv. PRP2019/3170

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero, expte. 11/19.-Obra. PRP2019/3207

2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación correspondiente a la obra de Acondicionamiento de la plaza Labradores, expte. 12/19.-Obra. PRP2019/3209

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la licitación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la ampliación y reforma de la residencia de mayores Virgen del Rosario 22/19.-Serv. PRP2019/3214

2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de instalación de climatización y ventilación del edificio de la Jefatura de la Policía Local, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 16/18. Obra. PRP2019/3218

2.24º. PROPOSICIÓN relativa a la puesta en conocimiento de la inscripción registral de las zonas verdes y viarios de Urbanización Playa Serena. PRP2019/3177

2.25º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al arrendamiento del local para el Área de Informática. PRP2019/2948

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.26º. ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 7 de mayo de 2019.
PRP2019/3141

2.27º. PROPOSICIÓN relativa a Convenio Urbanístico formulado por Subcomunidad vistamar 1, 2 y vistamar piscina relativo a las parcelas ELP-5J y P-7 de los ámbitos S-6 y S-33. PRP2019/3063

2.28º. PROPOSICION relativa a Convenio para obtención para obtención de terrenos de ejecución puente acceso a la Avda. Reino de España. expte. CU 1/18.PRP2019/3239

2.29º. PROPOSICION relativa a la felicitación pública a los participantes y colaboradores en la celebración de la Noche en Blanco. PRP2019/3226

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.30º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación, aprobación, disposición y reconocimiento de facturas de Roquehogar SCA. PRP2019/3269

2.31º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación, aprobación, disposición y reconocimiento de facturas de Adaro SCA. PRP2019/3270

2.32º. PROPOSICIÓN relativa a la convalidación, aprobación, disposición y reconocimiento de facturas de Borealblue Control y Servicios, S.L. PRP2019/3272

2.33º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de la Plaza de Toros para la realización del concierto del grupo musical "Hombres G" el 14 de agosto de 2019. PRP2019/3232

2.34º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de la Plaza de Toros para la realización del concierto del artista Melendi el 25 de julio de 2019. PRP2019/3234

2.35º. PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de la Plaza de Toros para la realización del concierto del artista Paco Candela el 28 de junio de 2019. PRP2019/3236

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 6 de mayo de 2019,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2019, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2019/3229

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2019/3818	09/05/2019	SERVICIO REPARACION VEHICULOS PARQUE MOVIL MUNICIPAL
2019/3817	09/05/2019	COMPENSACION RECIBO IVTM
2019/3816	09/05/2019	2019/9361 AP - PROTOCOLO -2019/9361 - 28
2019/3815	09/05/2019	2019/5809 AP - PROTOCOLO -2019/5809 - 3
2019/3814	09/05/2019	2019/9381 AP - PROTOCOLO -2019/9381 - 30
2019/3813	09/05/2019	2019/10368 AP - PROTOCOLO -2019/10368 - 38
2019/3812	09/05/2019	2019/7379 AP - PROTOCOLO -2019/7379 - 18
2019/3811	09/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL
2019/3810	09/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL
2019/3809	09/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL
2019/3808	09/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL
2019/3807	09/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO IVTM. EXPT: 2019/10337
2019/3806	09/05/2019	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2019/9906
2019/3805	09/05/2019	RECTIFICACION ERROR DESESTIMIENTO LICENCIA OBRAS MODERNIZACION DEL



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 16/05/2019

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 16/05/2019

		REGADIO SECTOR LOMAS Y MARINAS MEDIANTE INSTALACION DE CONTADORES EXPTE 677_18
2019/3804	09/05/2019	SOLICITUDES DE INSCRIPCIONES Y MODIFICACIONES DE DATOS EN EL RMDVP
2019/3803	09/05/2019	INICIO DE OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL GRECIA N 39 EXPTE 811_18
2019/3802	09/05/2019	2019/6965 AP - PROTOCOLO -2019/6965 - 16
2019/3801	09/05/2019	LICENCIA OBRAS VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL GRECIA N° 36 EXPTE 2019/631-53
2019/3800	09/05/2019	LICENCIA OBRAS RECALCE DE CIMENTACION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR EN AV CARLOS III N° 414 EXPTE 1181_18
2019/3799	09/05/2019	RESOLUCIÓN SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL COLEGIOS DURANTE EL MES DE ABRIL 2019.
2019/3798	09/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 218
2019/3797	09/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9650
2019/3796	09/05/2019	RENUNCIA LICENCIA OBRAS NAVE INDUSTRIAL EN AV ASTURIAS S/N EXPTE 16_16 OBRAS 73_19 AM
2019/3795	09/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 217
2019/3794	09/05/2019	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 214
2019/3793	09/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 215
2019/3792	09/05/2019	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 216
2019/3791	09/05/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/3790	09/05/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE INGENIERIA INFORMATICA Y APOYO WEB PARA ROQUETAS DE MAR COMO DTI Y BLOG ANUAL.
2019/3789	09/05/2019	SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS PILONAS AUTOMÁTICAS INSTALADAS EN VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.
2019/3788	09/05/2019	SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO SOCIO CULTURAL DE CORTIJOS DE MARÍN
2019/3787	09/05/2019	CONTRATACION SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES PARA ELABORAR LA PARTE DE MUSEALIZACION QUE COMPRENDE PRODUCCION, DISEÑO Y MONTAJE DE DIFERENTES PANELES Y SEÑALETICA INFORMATIVA
2019/3786	09/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10177
2019/3785	09/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL
2019/3784	09/05/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/9972
2019/3783	09/05/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/9848
2019/3782	09/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/10144
2019/3781	09/05/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE. 74-19
2019/3780	09/05/2019	RESOLUCIÓN EXENCIÓN DACIÓN EN PAGO IIVTNU. EXPT: 2019/9878
2019/3779	09/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/10041
2019/3778	09/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/10155
2019/3777	09/05/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/9971
2019/3776	09/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10170
2019/3775	09/05/2019	COMPRA DE TRES ESCANERES EPSON WORKFORCE DS-780N





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 155 A TALLERES PACOTICO SL
2019/3774	09/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10175
2019/3773	09/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/10162
2019/3772	09/05/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/9989
2019/3771	09/05/2019	RESOLUCIÓN FRACCIONAMIENTO/APLAZAMIENTO DE PAGO.EXPT: 2019/9985
2019/3770	09/05/2019	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 213
2019/3769	08/05/2019	RESOLUCIÓN DE COMUNICACION DE LA NO EFICACIA DE RESOLUCION DE INSCRIPCION EN REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO DE 9 DE MAYO DE 2017.
2019/3768	08/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10025
2019/3767	08/05/2019	COMPRA MAQUINARIA DIVERSA PARA USOS GENERALES
2019/3766	08/05/2019	RESOLUCION AUTORIZACION TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD ACGB
2019/3765	08/05/2019	RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE 485-19
2019/3764	08/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/10023
2019/3763	08/05/2019	AUT. MESA INFORMATIVA Y CARPA DIA 9 DE MAYO 2019 AVDA. UNION EUROPEA
2019/3762	08/05/2019	RESOL INHUMACION JUAN LUIS MOYA BELTRAN EN CM EL PARADOR
2019/3761	08/05/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL MES DE ABRIL DE 2019 DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES DENTRO DEL CURSO 2018/2019.
2019/3760	08/05/2019	RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE 479-19
2019/3759	08/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10020
2019/3758	08/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10018
2019/3757	08/05/2019	RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS SOLICITADOS POR FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES EN MARZO 2019
2019/3756	08/05/2019	ACUERDO DE INICIO PCL. EXPT: 2019/10081
2019/3755	08/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10029
2019/3754	08/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/9358
2019/3753	08/05/2019	AUT. MESAS INFOMRTIVAS DEL 13 AL 23 DE MAYO. DENGADAS DIAS 14, 17 Y 20 DE MAYO . VARIAS VIAS
2019/3752	08/05/2019	RESOLUCION ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS SOLICITADOS DE ENERO A ABRIL 2019 POR OFICIALES CONDUCTORES
2019/3751	08/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10065
2019/3750	08/05/2019	RESOL INHUMACION JOSE MIGUEL SANCHEZ MARTINEZ CM EL PARADOR
2019/3749	08/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/10079
2019/3748	08/05/2019	RESOLUCIÓN CESIÓN SALÓN DE ACTOS BIBLIOTECA, CENTRAL TAXI ROQUETAS, EL DÍA 09 DE MAYO DE 2019, DESDE LAS 19:00 HORAS.
2019/3747	08/05/2019	RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN DE INGRESO DUPLICADO. EXPT: 2019/10032
2019/3746	08/05/2019	APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.
2019/3745	08/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LM N 095-19 EXP 125-19 V
2019/3744	08/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LM N 129-19 EXP 129-19 V
2019/3743	08/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LM N 094-19 EXP 124-19 V
2019/3742	08/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LM N 098-19 EXP 126-19 V
2019/3741	08/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LM N 098-19 EXP 126-19 V

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

16/05/2019

Alcalde - Presidente

Secretario General

- 7 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 16/05/2019

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 16/05/2019

Alcalde - Presidente

		RESOLUCION LICENCIA O. MENOR
2019/3740	07/05/2019	RESOLUCION LICENCIA O MENOR EXPTE 436-19
2019/3739	07/05/2019	RESOLUCION LICENCIA O MENOR EXPTE 444-19
2019/3738	07/05/2019	CONTRATO MENOR LIMPIEZA CAMINO RURAL
2019/3737	07/05/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRA MENOR EXPTE. 418-19
2019/3736	07/05/2019	RESOLUCION CONCESION LIC. O. MENOR EXPTE. 353-19
2019/3735	07/05/2019	RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 433-19
2019/3734	07/05/2019	RESOLUCION EXpte. 15ALC03.05.19 TRANSFERENCIAS DE CREDITO
2019/3733	07/05/2019	LICENCIA UTILIZACION EXP. 204-18 A.M.
2019/3732	07/05/2019	RESOLUCION INICIO DE OBRA PBE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA CL GRECIA 64 EXPT 2018-15773-117
2019/3731	07/05/2019	PROUESTA ANULACION N° RESOLUCION EN PROUESTA CADUCIDAD EN CL RAFAEL ESCUDERO EXPTE 945_18
2019/3729	07/05/2019	RESOLUCION CONCESIO LIC. O. MENOR EXPTE. 305-19
2019/3728	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA ANDREA AMADOR AMADOR
2019/3727	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA CARMEN PORCEL GONZALEZ
2019/3726	07/05/2019	LICENCIA DE UTILIZACION EXP. 267/17 A.M.
2019/3725	07/05/2019	MESAS INFORMATIVAS VOX DIAS 3, 5 Y 11 DE MAYO 2019
2019/3724	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA ANA RUIZ GUILLEN
2019/3723	07/05/2019	INFORME PROUSTA AGH RENATA TRUBITSINA
2019/3722	07/05/2019	INFORME PROUESTA AEF JOHN JAIRO VEGA TREJOS
2019/3721	07/05/2019	LICENCIA UTILIZACION
2019/3720	07/05/2019	INFORME PROUESTA AGH ROGELIO FERNANDEZ MALDONADO
2019/3719	07/05/2019	RESOLUCION ERROR MATERIAL 169/16 A.M.
2019/3718	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA JESUS LOPEZ VIERA
2019/3717	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA DAVID FERNANDEZ MARTIN
2019/3716	07/05/2019	ACUERDO DE INICIO PCL. EXPT: 2019/9984
2019/3715	07/05/2019	INFORME PROUESTA AGH MARTA CUESTA LOPEZ
2019/3714	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA ANDRES ALONSO CARRILLO
2019/3713	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA GENOVEVA LOPEZ VILLALBA
2019/3712	07/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TAQUILLA DEL CONCIERTO DE ESTRELLA MORENTE CELEBRADO EL 4 DE MAYO EN EL TEATRO AUDITORIO
2019/3711	07/05/2019	INFORME PROUESTA AGH MARIA DOLORES MEDINA BERENGUER
2019/3710	07/05/2019	INFORME PROUESTA AGH ANGELA ISABEL CANAS SPINOZA
2019/3709	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA MOTSERRAT GONZALEZ RODRIGUEZ
2019/3708	07/05/2019	INFORME PROUESTA AGH MARIA DEL CARMEN ARCOS DEL REY
2019/3707	07/05/2019	INFORME PROUESTA DEPENDENCIA ANTONIA GARRIDO LOPEZ
2019/3706	07/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9996
2019/3705	07/05/2019	SERVICIO DE GESTION Y OPTIMIZACION DE LA FACTURACION ENERGETICA, ACCESO A LA SOLUCION INFORMATICA E INTERLOCUCION CON LAS COMPAÑIAS ELECTRICAS
2019/3704	07/05/2019	SERVICIO DE ALQUILER DE GENERADOR 50 KW, SILLAS RESINA BLANCAS, PARA LA NOCHE EN BLANCO 2019





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

		SERVICIO DE ENTRETENIMIENTO "LA AVENTURA DE PENEQUE" NOCHE EN BLANCO, 3 MAYO 2019
2019/3703	07/05/2019	ESPECTACULO INFANTIL NOCHE EN BLANCO 2019 "CIRCO DE LAS PALABRAS" Y ESTATUAS VIVIENTES
2019/3702	07/05/2019	SUMINISTRO DE MADERA PARA LA NAVE MUNICIPAL
2019/3701	07/05/2019	SERVICIO DE ASISTENCIA DE AMBULANCIA "TIPO A1" SOLO CON TECNICO A LA NOCHE EN BLANCO 2019
2019/3700	07/05/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LA PUESTA EN MARCHA,DESARROLLO Y FUNCIONAMIENTO DEL "MERCADO DE LA LUNA" DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA NOCHE EN BLANCO 2019
2019/3699	07/05/2019	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO ELEVADOR ESCUELA DE MUSICA MUNICIPAL
2019/3698	07/05/2019	SERVICIO DE ANIMACION Y TALLERES INFANTILES, NOCHE EN BLANCO 2019
2019/3697	07/05/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE INGENIERIA INFORMATICA Y APOYO WEB PARA ROQUETAS DE MAR COMO DTI Y BLOG ANUAL.
2019/3696	07/05/2019	CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE CERTIFICACION DE LAS PLAYAS Y OFICINAS DE ROQUETAS DE MAR 2019.
2019/3695	07/05/2019	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2019/3694	07/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/9533
2019/3693	07/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LM N 092-19 EXP 130-19 V
2019/3692	07/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LM 099-19 EXP 129-19 V
2019/3691	07/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LMN 097-19 EXP 127-19 V
2019/3690	07/05/2019	PROPIUESTA ALTA VADO LM N 096-19 EXP 128-19 V
2019/3689	07/05/2019	RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL
2019/3688	06/05/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9836
2019/3687	06/05/2019	NOMBRAMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA INTERINIDAD POR PROGRAMAS COMO ORIENTADORA PROFESIONAL A FAVOR DE MARÍA CATALINA HERAS AZOR, PROGRAMA DE EMPLEO AL/OCA70008/2018
2019/3686	06/05/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9873
2019/3685	06/05/2019	RESOLUCIÓN LIQUIDACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES A LA ESCUELA INFANTIL LAS LOMAS - MES DE ABRIL 2019.
2019/3684	06/05/2019	RESOLUCION ACEPTACION BAJA LICENCIA ACTIVIDAD DE CAFE BAR SITO EN CLE LAGO DE GARZA 13
2019/3683	06/05/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9824
2019/3682	06/05/2019	RESOLUCION GENERAR MOLESTIAS POR MUSICA EN VIVIENDA EN AV MOTRIL 67-2º-5
2019/3681	06/05/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9853
2019/3680	06/05/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9904
2019/3679	06/05/2019	CONTRATO MENOR GEMA VILLA BERMEJO
2019/3678	06/05/2019	TALLER HABILIDADES SOCIALES
2019/3677	06/05/2019	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO LOCAL MITICO
2019/3676	06/05/2019	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9887
2019/3675	06/05/2019	RESOLUCION INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR Y MEDIDA CAUTELAR PRECINTO LOCAL MITICO

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

16/05/2019

Secretario General

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

16/05/2019

- 9 -

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 16/05/2019

		Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON 16/05/2019	Alcalde - Presidente
2019/3674	06/05/2019	RESOLUCION INCOACION PROCED SANCIONADOR A TITULAR TETERIA DUBAI EN CIRCUNVALACION PLAZA TOROS POR EJERCER CON MUSICA	
2019/3673	06/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9829	
2019/3672	06/05/2019	PROPUESTA ADJUDICACIÓN CONTRATO AGRELA VIAJES	
2019/3671	06/05/2019	PROPUESTA CONTRATO MENOR. CRUZ ROJA. COBERTURA SANITARIA	
2019/3670	06/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9891	
2019/3669	06/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9879	
2019/3668	06/05/2019	SERVITEC	
2019/3667	06/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9845	
2019/3666	06/05/2019	ACUERDO DE INICIO PCL. EXPT: 2019/9952	
2019/3665	06/05/2019	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CESIÓN DEL TEATRO AUDITORIO A LA ASOCIACIÓN TELÉFONO DE LA ESPERANZA EL DOMINGO 12 DE MAYO DE 2019 PARA EL TEATRO SOLIDARIO "UN MARIDO CON BILLETE DE VUELTA" A CARGO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO	
2019/3664	06/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9880	
2019/3663	06/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9923	
2019/3662	06/05/2019	INFORME PROPUESTA AEF OSCAR EMILIO PALACIN LOZANO	
2019/3661	06/05/2019	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2019/9900	
2019/3660	06/05/2019	INFORME PROPUESTA AEF ROSEMARY OSALASE	
2019/3659	06/05/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE TEATROS ESCOLARES E INFANTILES PARA EL MES DE MARZO DE LA PROGRAMACIÓN DE INVIERNO DEL TEATRO AUDITORIO	
2019/3658	06/05/2019	INFORME PROPUESTA AEF MARIA PETROVA	
2019/3657	06/05/2019	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA ACTUACIONES DE LA NOCHE EN BLANCO 2019	
2019/3656	06/05/2019	SERVICIO DE "PASACALLES ESPECTACULO LA LUZ DE LA NOCHE" PARA LA NOCHE EN BLANCO DE 2019	
2019/3655	06/05/2019	SERVICIO DE ILUMINACION ARQUITECTONICA PARA FACHADA DEL AYTO E IGLESIA NOCHE EN BLANCO 3 MAYO 2019	
2019/3654	06/05/2019	SERVICIO DE DESFILE COMERCIAL PARA LA NOCHE EN BLANCO DE 2019	
2019/3653	06/05/2019	CELEBRACION DEL EVENTO "COCHES DE PELICULA" PARA LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN LA NOCHE EN BLANCO 201	
2019/3652	06/05/2019	ACTUACION 20 PERCUSIONISTAS POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO, ACTIVIDADES PREVISTAS PARA LA NOCHE EN BLANCO 2019	
2019/3651	06/05/2019	SERVICIO DE PASACALLES DE 7 COMPONENTES "LOS LANZASERPENTINAS" ACTIV. NOCHE EN BLANCO 2019	
2019/3650	06/05/2019	CONCIERTO CONECTA KIDS Y POCOYO, NOCHE EN BLANCO, ROQUETAS DE MAR, 3 MAYO 2019	
2019/3649	06/05/2019	PASACALLES ARLEKIN Y PASACALLES ARTE EN LA NOCHE EN BLANCO 2019	
2019/3648	06/05/2019	RESOL DESESTIMATORIA CATASTRO. REF CAT 04079A04300008 PULIDO MORALES	
2019/3647	06/05/2019	2019/9143 AP - PROTOCOLO -2019/9143 - 26	
2019/3646	06/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/9779	
2019/3645	06/05/2019	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2019/9699	





Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	16/05/2019	Alcalde - Presidente
2019/3644	06/05/2019		PROPUESTA DE ADJUDICACION DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE PAPELETAS PARA LAS ELECCIONES LOCALES DEL 26 DE MAYO DE 2019 EN ROQUETAS DE MAR		
2019/3643	06/05/2019		RESOLUCION FIN VIA SANCION CIRCO ROMA		
2019/3642	06/05/2019		RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/9693		
2019/3641	06/05/2019		RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TVADO. EXPT: 2019/9792		
2019/3640	06/05/2019		PROPOSICION RELATIVA AL ABONO ACTIVIDADES FUERA DE JORNADA LABORAL ORDINARIA DIRECTOR TEATRO AUDITORIO.		
2019/3639	06/05/2019		RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE 4 BATERIAS DE MOTOCICLETA DE LA POLICIA LOCAL, TALLERES RAMIREZ INES		
2019/3638	06/05/2019		RESOLUCION INCOACIÓN PROCED SANCIONADOR POR CONTAMINACION ACÚSTICA EN VIVIENDA		
2019/3637	06/05/2019		DESESTIMIENTO DE LICENCIA DE INVERNADERO EN SECTOR LOMAS Y MARINAS EXPTE 677_18		
2019/3636	06/05/2019		RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR TALLER JUAN CAYETANO SL, FACTURA 2019/1252		
2019/3635	06/05/2019		INICIO DE OBRAS AMPLIACION Y REFORMA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN CL AMAPOLA Nº 13 EXPTE 1215_18		
2019/3634	06/05/2019		RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE TUBERÍAS Y DESATASCOS		
2019/3633	06/05/2019		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PLACAS IDENTIFICATIVAS PARA EL JARDÍN BOTÁNICO ET JÓVENES JARDINEROS 04/2017/ET/0001. AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.		
2019/3632	06/05/2019		RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES RESOLUCIÓN 2019/3568 SOBRE TOMAR RAZON DEL CESE DE ORIENTADORA PROFESIONAL Y PROCEDER A SORTEO PÚBLICO PARA CUBRIR LA VACANTE.		
2019/3631	06/05/2019		RESOLUCIÓN PROVISIÓN DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO EN VIGOR, RELATIVO AL LOCAL DESTINADO A EDUCACIÓN DE ADULTOS, SITO EN C/ JUAN BONACHERA Nº 48, ROQUETAS DE MAR.		
2019/3630	06/05/2019		SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD PARA OBRA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL CENTRO SOCIO CULTURAL DE CORTIJOS DE MARÍN		
2019/3629	03/05/2019		RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN PAGO JUSTIPRECIO FINCA 3002, ANTONIO CARA MUYOR Y JOSEFA VIÑOLO SÁNCHEZ		
2019/3628	03/05/2019		RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ACTUACIÓN DE LA ARTISTA CHENOA CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA NOCHE EN BLANCO, EXPTE. 7/19.-PRIVADO		
2019/3627	03/05/2019		RESOLUCIÓN RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACIÓN DE PRIMAVERA DEL TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 3/19.-PRIVADO		
2019/3626	03/05/2019		RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DE SERVICIOS DE PEGADAS DE CARTELERÍAS Y MEGAFONÍAS EN LAS ACTIVIDADES DE LA PROGRAMACIÓN DE ABRIL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.		
2019/3625	03/05/2019		CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO TAURINO PARA		



		LA EJECUCIÓN DE LA FERIA TAURINA EN HONOR A SANTA ANA 2.019
2019/3624	03/05/2019	RESOLUCION EXPTE DISCIPLINARIO
2019/3623	03/05/2019	INSCRIPCION DE LA ASOCIACION ENFERMOS DEL CROHN Y COLITIS ULCEROSA ACCU EN EL REGISTRO MUNICIPAL
2019/3622	03/05/2019	RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS DESDE EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA EN LA PROGRAMACIÓN DEL MES DE MARZO DE 2019.
2019/3621	03/05/2019	DESESTIMIENTO LICENCIA RENOVACION INVERNADERO EN PRJ EL PINCHO POL 7 PARC 126 EXPTE 1400_18
2019/3620	03/05/2019	RESOLUCION DECLARACION CADUCIDAD
2019/3619	03/05/2019	RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO DE RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPEDIENTE 012/2019, INSTADO POR ELIANA LILLO DE LOS RIOS.
2019/3618	03/05/2019	SERVICIO DE ALQUILER DE GENERADOR 50 KW, SILLAS RESINA BLANCAS, PARA LA NOCHE EN BLANCO 2019
2019/3617	03/05/2019	AUT. MESA INFORMATIVA PP AVDA. DE LAS MARINAS Y AVDA. SUDAMÉRICA, 68 DIA 1 DE MAYO.
2019/3616	03/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CM SERVICIO REP ROBOT LIMPIAFONDOS PISCINA
2019/3615	03/05/2019	RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CM MEDIDOR PORTATIL CO2 PISCINA
2019/3614	03/05/2019	CALIFICACION MEDIOAMBIENTAL EXP. 264/18 A.M.
2019/3613	03/05/2019	PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 318/18 A.M.
2019/3612	03/05/2019	DENEGACION LICENCIA RENOVACION INVERNADERO EN PRJ ALMERIE POL 31 PARCELA 59 SUBPARCELA A EXPTE 67_17
2019/3611	03/05/2019	LICENCIA OBRAS GRUA EN CL PALMERAL EXPTE 33_19
2019/3610	03/05/2019	AUT. MESA INFORMATIVA HNOS. MARTIN ESCUDERO PP2 DE MAYO
2019/3609	03/05/2019	AUT. CARPA INFORMATIVA DINTINTAS VIAS MAYO Y ABRIL 2019
2019/3608	03/05/2019	RESOLUCION EXPTE SANCTIONADOR
2019/3607	03/05/2019	CALIFICACION MEDIO AMBIENTAL EXP. 244/18 A.M.
2019/3606	03/05/2019	AUT. MESAS INFORMATIVAS VARIAS VIAS DEL T.M. SOLUCIONES INDEPENDIENTES PARA ROQUETAS.
2019/3605	03/05/2019	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE AGENCIA DE VIAJES SITA EN EN AVD DE ROQUETAS 68
2019/3604	03/05/2019	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA UTILIZACION PARA ACTIVIDAD DE OFICINA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD SITO EN CL CHILLIDA 4 LOCAL 3.2
2019/3603	03/05/2019	SERVICIO DE ASISTENCIA DE AMBULANCIA "TIPO A1" SOLO CON TECNICO A LA NOCHE EN BLANCO 2019
2019/3602	03/05/2019	SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.



2.2º. PROPOSICIÓN relativa a la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso de conductor de taxi. (11ª Convocatoria). PRP2019/3017

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 2 de mayo de 2019

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27.c) y 29.b) del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, aprobado mediante Decreto 35/2012, de 21 de febrero.

De acuerdo con el capítulo VI del Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, publicada en el BOPA nº 048 de fecha 9 de marzo de 2007, y su modificación para la adecuación al decreto 35/2012 de 21 de febrero, publicada en el BOPA nº 212 de 02 de noviembre de 2012.

Se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de las siguientes Bases:

Primero. - Convocar la celebración de prueba de aptitud para la obtención del permiso que faculta para la realización de la actividad de conductor de taxi. El lugar y hora de su celebración se harán públicos, una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por los medios descritos en el apartado séptimo.

Segundo. - Las solicitudes de participación en la prueba se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I a esta Resolución.

Tercero. - Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, o bien según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE Núm.. 236 de 2 de octubre de 2016).

Cuarto. - El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente de su publicación en el BOP de Almería.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.*
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir.*
- Certificado médico expedido por el Organismo Sanitario Oficial que acredite que el aspirante no padece enfermedad o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.*



- Justificante bancario del abono del precio público que, se fija en la cantidad de 75 €. En este justificante deberá expresarse obligatoriamente el nombre, apellidos y D.N.I. del aspirante, que deberán coincidir con los señalados en la correspondiente solicitud, así como la cantidad ingresada.

La no presentación de toda o parte de la documentación indicada, determinará la exclusión del solicitante, por lo que no será convocado al examen.

La lista provisional de admitidos será publicada diez días después de la terminación del plazo de presentación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento, junto a ella, la lista de excluidos y los motivos de la exclusión. La citada lista quedará elevada a definitiva tras un plazo de subsanación de 5 días que se abrirá tras la publicación de la lista provisional indicándose en el acuerdo el lugar, fechas y hora de realización de la prueba teórica y práctica.

Quinto. - Las materias que deberán conocer los aspirantes son las siguientes:

1. *Teórico. - Demostrar el conocimiento de las normas que sean de aplicación al servicio del taxi en el ámbito territorial, en especial la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles ligeros (Autotaxis), en el Municipio de Roquetas de Mar, así como aquellas que contengan las tarifas vigentes y la forma de aplicarlas.*
2. *Práctico. - Demostrar capacidad y facilidad en el manejo del callejero, en especial el conocimiento de la situación de las vías públicas, lugares de interés turístico y monumental, oficinas y edificios públicos, principales hoteles, y otros lugares de especial concentración de demanda de los servicios en taxi de Roquetas de Mar, así como el dominio del itinerario más directo para llegar a los diferentes puntos de destino.*

Sexto. - Una vez realizada la prueba y puntuada la misma por los responsables del servicio de Tráfico del Cuerpo de la Policía Local, se dará publicidad inmediata de los resultados que serán apto/a o no apto/a. Los aspirantes que hayan sido declarados aptos/as dispondrán del plazo de un año natural desde dicha publicidad para iniciar el efectivo ejercicio de la actividad de conductor de auto-taxi, transcurrido el cual caducará el efecto de la prueba superada.

Séptimo. - Esta resolución se hará inmediatamente pública mediante la inserción de su contenido íntegro en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y en su página web. Será igualmente trasladada a las asociaciones profesionales y sindicales con implantación en el sector del taxi.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Octavo. - El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

- *presidente: El Intendente Mayor del cuerpo de la Policía Local Don Miguel Ángel López Rivas.*
- *Vocal: El Inspector del Cuerpo Don Antonio Villanueva Malpica.*
- *secretario: El Secretario General o funcionario adscrito a la oficina de la Secretaría General en quien delegue.*

ANEXO 1

D. _____ con DNI _____
 _____, con fecha de Nacimiento _____
 _____ Municipio
 _____ CP _____ y TLF: _____

1º-EXPONE:

Que desea participar en la prueba de aptitud para la obtención del PERMISO MUNICIPAL DE CONDUCTOR DE AUTO-TAXI convocada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha _____ de _____ de _____, para lo cual aporta:

- *Fotocopia compulsada del D.N.I.*
- *Fotocopia compulsada del permiso de conducir de la clase B.*
- *2 fotografías tipo carnet.*
- *Certificado Médico Oficial.*
- *Justificante bancario del abono de la tasa.*

2º-DECLARA:

Que se dedicará en exclusiva a la actividad de conductor/a de Auto-Taxi en el caso de superar la prueba y darse de alta como conductor/a en una Licencia de Taxi.

3º-SOLICITA:

Ser admitido a la realización de la prueba convocada por la Delegación de Transporte y Movilidad del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

*Roquetas de Mar, a _____ de _____ de 2018
 Fdo.: _____ "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



**2.3º. SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 18.
PRP2019/3212**

Se da cuenta de la Proposición de la SECRETARÍA GENERAL de fecha 10 de mayo de 2019

SOLICITUD de cambio de material adscrito a la Licencia de Auto-Taxi nº 18.

D. Andrés Duran Pomares, provisto de D.N.I. Número 27.223.655-G con fecha 1 de abril de 2019 solicita autorización para la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 18 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 9578-KVH marca/modelo Toyota Prius.

ANTECEDENTES

Con fecha 3 de abril de 2019 el interesado abonó la cantidad de 30,00 Euros en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias de Autotaxis y Otros Vehículos de Alquiler

Con fecha 9 de mayo de 2019 la Jefatura de la Policía Local emite informe favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es de aplicación lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13 y 59 a 63 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería), acreditándose en el expediente que el titular de la licencia no posee ningún otro conductor asalariado conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de dicha Ordenanza.

Por cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

Primero. - Autorizar a D. Andrés Duran Pomares, provisto de D.N.I. Número 27.223.655-G la sustitución del vehículo adscrito a la licencia municipal núm. 18 de la que es titular por el nuevo vehículo matrícula 9578-KVH marca/modelo Toyota Prius, así como a la salida del Término municipal, al ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal del Servicio Urbano de Transporte en Automóviles Ligeros (AUTOTAXI) en el municipio de Roquetas de Mar (Almería) con la obligación permanente de su adecuación a la normativa de aplicación.



Segundo. - Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Delegado Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Jefatura de la Policía Local y al Interesado para su conocimiento y a los efectos indicados en el presente acuerdo.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan de Calidad Turística del municipio de Roquetas de Mar. PRP2019/3280

Se da cuenta del Plan de Calidad Turística de Roquetas de Mar encargado al equipo Evalúa360 y en cuya elaboración han participado Oscar Palomino Gual y Rodolfo Caparros Lorenzo, en el que se efectúa un diagnóstico de situación, los principios generales del plan, los ejes estratégicos y objetivos y programación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto:

PRIMERO.- APROBAR el Plan de Calidad Turística de Roquetas de Mar en aplicación de los principios contendios en la Planificación Turística Integral de Andalucía con una programación desde el 2019 al 226.

SEGUNDO.- PROCEDER a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal Web Institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

2.5º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-15-004. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 856/14 (R. Apelación nº 471/19). Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería. Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sede en Granada. Adverso: J.J.L.O. y Otros. Situación: Sentencia nº 968/19. PRP2019/3148

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 8 de mayo de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por D. J.J.L.O. y Otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 856/14 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería, contra las resoluciones dictadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de 23 de junio de 2014 contra las liquidaciones de 19 de febrero de 2013 giradas por IIVTNU, en el mencionado procedimiento se dictó el



23 de marzo de 2018 la sentencia nº 69, que desestimó el recurso interpuesto contra dichas liquidaciones.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 2 de mayo de 2019 nos ha sido notificada la Sentencia nº 968/19 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso de apelación que interpuse la representación procesal de los apelantes contra la sentencia nº 69 de 23 de marzo de 2018 que dictó el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Almería en el Procedimiento Ordinario nº 856/14. No hace especial pronunciamiento sobre el pago de las costas procesales de esta instancia.

El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO. - Dar traslado de la copia de la Sentencia nº 968/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Gestión Tributaria, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.6º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-19-049. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 176/19. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería. Adverso: A.A.B. Situación: Auto nº 127/19. PRP2019/3210

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 10 de mayo de 2019

"ANTECEDENTES

I. Por D. A.A.B., se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, Autos nº 176/19 ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Almería, de reclamación de cantidad, por inactividad de la Administración en relación con las obligaciones de pago incumplidas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, que ascienden a un importe de Catorce Mil Doscientos Cuarenta y Un Euros con Setenta Céntimos (14.241,70€) por el suministro de material de merchandising, publicitando el Municipio a través de la Concejalía de Turismo. En concreto se suministraron 1.500 camisetas, 1.000 paraguas, 1.000 palas de playa, 1.000 ceníceros de playa y 500 portatodo de playa.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 9 de mayo de 2019 nos ha sido notificado el Auto nº 127/19 en cuya Parte Dispositiva se accede a la medida cautelar solicitada por el recurrente, consistente en el pago inmediato de la deuda reclamada.

Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Dar traslado de la copia del Auto nº 127/19 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Intervención, para su debida constancia."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.7º. PROPOSICION relativa a la adhesión a los Planes Agrupados de Formación con la Diputación Provincial de Almería. PRP2019/3176

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 9 de mayo de 2019

1. "El Jefe del Departamento de Formación de la Diputación Provincial de Almería nos ha remitido el día 3 de mayo correo electrónico, mediante el cual se hace saber de la documentación que se precisa cumplimentar por parte de este Ayuntamiento para adherirnos al Plan Agrupado 2019 que promueve el citado Centro Directivo de ámbito provincial.

2. Por tal motivo, considerando que durante los ejercicios de colaboración en estos planes agrupados de formación con la Diputación Provincial de Almería, el grado de excelencia y calidad de los mismos ha repercutido satisfactoriamente en la actualización y perfeccionamiento de los/as empleados/as municipales en relación con las materias generales y específicas impartidas por el citado Centro de Formación provincial.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio y Resolución de fecha 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015 y BOPA. Número 57 de fecha 27 de marzo de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

Primero. - APROBAR la Adhesión del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Plan Agrupado de Formación con la Diputación Provincial de Almería para el Ejercicio 2019.

Segundo. - El número de efectivos para los que se solicita la adhesión al Plan Agrupado a 31 de diciembre de 2018 ascienden a 680 empleados/as públicos municipales/puestos de trabajo, según Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal – BOPA. 28 de fecha 11 de febrero de 2019.

Tercero. - Consta informe favorable de la representación sindical – Presidentes de la Junta de Personal y Comité de Empresa-.

Cuarto. - Asimismo se autoriza como la funcionaria de carrera de contacto de esta Entidad Local para los asuntos relacionados con la comunicación del plan agrupado de formación es: Doña María Cruz Montoya Alarcón, Gestora de Recursos Humanos, recursoshumanos@aytoroquetas.org Tfno. 950338589.

Quinto. - AUTORIZAR al Alcalde-Presidente o, por delegación en el Concejal Delegado de Recursos Humanos, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a puro y debido efecto el presente Acuerdo.

Sexto. - DAR traslado del presente acuerdo al Presidente de la Diputación Provincial de Almería a los efectos referenciados. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PROPOSICIÓN relativa a la felicitación a diversos empleados municipales por parte del departamento de Geografía de la Unidad de Valencia con ocasión de diversas actividades académicas realizadas en este término municipal. PRP2019/3252

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO de fecha 13 de mayo de 2019

1. "Ha tenido entrada en este Ayuntamiento, escrito de fecha 3 de mayo, NRS. 13918-361, del Sr. Don Juan Miguel Albertos Puebla, Director del Departamento de Geografía de la Universidad de Valencia, con Número de Registro de Entrada 2019/15404, de fecha 13 de mayo de 2019, relativo a la grata recepción y atención de un grupo de alumnos del referenciado Departamento coadyuvados por los profesores Adrián Ferrandis Martínez, Ana Belén Ruescas y José Vicente Sánchez Cabrera, responsables



de la asignatura de "Prácticas de Campo para el Análisis Territorial y Ambiental" del Grado Universitario en Geografía y Medio Ambiente.

2. *Por tal motivo, quiere agradecer a la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo y con ella, la atención recibida en la visita de los alumnos y profesores que realizaron a este Ayuntamiento dentro del conjunto de actividades previstas en el programa de prácticas de campo en la Provincia de Almería, que tuvo lugar entre los días 27 al 30 de marzo de 2019.*

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. *TOMAR RAZÓN con suma gratitud del escrito referenciado del Departamento de Geografía de la Universidad de Valencia, agradeciéndoles que hayan estado en este Municipio, siendo siempre bienvenidos y bien hallados a nivel personal y profesional.*

2º. *DAR TRASLADO de la felicitación pública a los empleados municipales Sra. Alba Acedo Escobar y Sr. Emilio Ojeda Carrasco, así como al ciudadano Sr. Antonio Salinas por contribuir a que los estudiantes de la citada comunidad universitaria pudieran disfrutar de una excelente experiencia formativa. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición presentado frente a Resolución de fecha 26 de diciembre de 2018. PRP2019/3186

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ECONOMÍA Y HACIENDA de fecha 9 de mayo de 2019

"PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición de 27 de febrero de 2019 interpuesto frente a la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2018 por la que se desestimaría recaída en Expte. AC - CATASTRO -2018/22194. -

Se da cuenta de la Proposición del concejal delegado de Administración de la Ciudad, Recursos Humanos y Empleo, fecha 9 de mayo de 2019.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



D. JOSE JUAN RODRIGUEZ GUERRERO, CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (Almería), en virtud de las funciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente con fecha 13/06/2011, formula con fecha 15/01/15 A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA SIGUIENTE PROPUESTA DE DESESTIMACION DE RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR ISABEL GARCÍA GÓMEZ con NIF 27057294W FRENTE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2018 RECAÍDA EN EXPTE. AC - CATASTRO -2018/22194, POR LA QUE SE DESESTIMA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE CATEGORIA DEL SUELO DE URBANO A RUSTICO.

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 27 de febrero de 2019 por doña ISABEL GARCÍA GÓMEZ con NIF 27057294W en nombre propio, presenta Recurso de Reposición contra la Resolución desestimatoria recaída en Expte. AC - CATASTRO -2018/22194. -

2.- Que ha recibido notificación de Resolución del Área de Catastro (Hacienda) (Administración Ciudad), con expediente AC-Catastro- 2.018/22194-285. ID 2367, sobre escrito de discrepancias presentado en la Gerencia Territorial de Catastro de Almería, solicitándola modificación a rústicos de los inmuebles con referencia catastral 3386903WF3638N0001ZU y 3585301 WF3638N0001RU, a fin de que se procediese a adecuar el cobro del IBI, en función del estado del terreno y su situación Urbanística. -

3.- El estado de las fincas, cuyas referencias catastrales figuran anteriormente es de urbanizable, pero no se ha desarrollado urbanísticamente, ni iniciado ningún tipo de proceso para ello, y carece de toda clase de servicios urbanos. -

4.- En base a la Sentencia S.T.S. 2159/2.014, de fecha 30 de mayo del año 2.014, los terrenos no serán considerados como urbanos hasta que no se termine la correspondiente actuación de urbanización, considerándose a todos los efectos terrenos rústicos. -

5.-Que en base a la Sentencia antes mencionada se viene cobrado el IBI como suelo urbano y por unos valores que no le corresponde, cuando en realidad habría que haber estado aplicando estos años como suelo rustico y cobrar el Impuesto como tales y como suelos rústicos improductivos

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



2. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

3. Convenio de colaboración de 27 de junio de 2008 suscrito por la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de colaboración en Materia de Gestión Catastral.

4. Las competencias delegadas y el ejercicio de las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 235.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005 de 13 de mayo, que desarrolla dicho texto legal, en relación con la presentación y tramitación de las reclamaciones económico-administrativas interpuestas contra estos actos se procede a resolver el presente recurso

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

III. CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. «...sólo pueden considerarse bienes "urbanos", a efectos catastrales, los inmuebles considerados por el Plan General como urbanizables cuando el desarrollo de su actividad de ejecución no dependa de la previa aprobación del instrumento urbanístico que tiene por finalidad su ordenación detallada

2. Como consecuencia de la sentencia del Tribunal Supremo antes citada se promulga la Ley 13/2015, se modifica el artículo 7.2 b) del TRLCI en el que se dice que "los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable". Con arreglo al nuevo texto, el suelo urbanizable delimitado o incluido en sectores que no cuenten con ordenación detallada o pormenorizada será a efectos catastrales suelo rústico.

3. Pero en el caso que nos ocupa no es de aplicación por tratarse ambos casos son Suelos Urbanos No Consolidados Sectorizados (SUNC-SEC).

La referencia catastral 3585301WF3638N está dentro del Sector U-ROQ-10 (antigua UE-107/108 del PGOU-97) y la Referencia 3386903WF3638N está dentro del Sector U-ROQ-07 menos la pequeña franja que está como SUR-NS (antigua UE-56 y S-22 SUNP).



La clasificación no ha variado desde que se aprobó el Plan General el 3 de marzo de 2009 y ya aparecía así en el PGOU de 1997.

4. *Vista la valoración efectuada, es correcta la aplicación de acuerdo con el P.G.O.U. de Roquetas remitido en su día a la Gerencia del Catastro de Almería para que lo tuvieran en consideración a la hora de valorar las distintas parcelas y la delimitación del suelo urbano.*

Vistos los anteriores Antecedentes, Consideraciones Jurídicas, y demás normas de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de fecha 26 de diciembre de 2018 recaída en Expte. AC - catastro -2018/22194, confirmando la Resolución recurrida por ser ajustada a Derecho.

2º.- Notificar el acuerdo que adopte la Junta Local de Gobierno a la Oficina del Catastro para su conocimiento y efectos; y al interesado con expresa indicación de los recursos que contra la misma caben.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.10º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de renovación de contrato de suministro de ropa de trabajo y equipos de protección individual para el personal de las distintas delegaciones y dependencias municipales adscritas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Expte. 08/16.- Sum. PRP2019/2411

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 4 de abril de 2019

"ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Con fecha 25.01.19 se recibió en Contratación escrito proveniente de la empresa adjudicataria (SAGRES S.L. PARTENON B-36028991) del contrato de suministro de ropa y equipos de trabajo para el personal municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en concreto del Lote 3. Vestuario Policía Local, en el que solicita autorización de continuidad del contrato de suministro para la anualidad 2019-2020. El contrato se adjudicó en Junta de Gobierno de 03.03.17 y se firmó con la citada empresa contratista el día 17.03.17, siendo el plazo de vigencia del mismo de 2 años más 2 prórrogas anuales expresas hasta un máximo de 4 años.



Así mismo, en el mismo sentido, con fecha 27.03.19 se recibió escrito proveniente de la empresa adjudicataria (SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L. B-04018495) de los Lotes 1. Vestuario personal laboral y funcionarios, 2. Calzado y 4. Equipos de protección personal. El contrato se adjudicó en Junta de Gobierno de 03.03.17 y se firmó con la citada empresa contratista el día 21.03.17, siendo el plazo de vigencia del mismo de 2 años más 2 prórrogas anuales expresas hasta un máximo de 4 años.

Se acompañan sendos Informes de 20.03.19 y 27.03.17 de la técnico de Prevención de Riesgos Laborales favorables a la autorización de la continuidad del presente contrato de suministro, distribuido en lotes.

Figura en el expediente Informe jurídico del Secretario General, en el siguiente sentido:

NORMATIVA APPLICABLE

Figura en el PCAP que rige el presente contrato, Apartado I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO, lo siguiente:

"I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro que se describe en el apartado A) del Cuadro Anexo conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas

I.2. La presente contratación, se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifican determinados preceptos de este Reglamento

I.3. A los efectos del presente Pliego, tienen la consideración de contrato de suministro, de conformidad con el artículo 9 del TRLCSP "los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles".

I.4. El suministro se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo establecido en los arts. 150 y 157 a 161 del TRLCSP.

I.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del TRLCSP, el contrato está sujeto a regulación armonizada por su umbral y tipología.

Por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, es preceptiva la publicación de la convocatoria de la licitación, así como la formalización del contrato en el Diario Oficial de la Unión



Europea y en el BOE, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15,142 y 154 del TRLCSP. Además se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento."

*La prórroga de los contratos ha de estar prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, estableciéndose que la prórroga ha de ser expresa por mutuo acuerdo, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes. Así mismo, se diferencia la prórroga de la modificación del contrato (*ius variandi*), al constituir ésta una prerrogativa unilateral de la Administración de la que se puede hacer uso por razones de interés público y siempre que obedezca a necesidades nuevas o causas imprevistas, mientras la prórroga, sin embargo, debe ser acordada por ambas partes.*

Una vez constatado que los supuestos de hecho necesarios para la presente tramitación (petición de los interesados e informe favorable del Área responsable) existían en tiempo y forma para poder someter al órgano de contratación la propuesta que formule la Sección de Contratación, es por lo que se va a proceder al análisis de la documentación necesaria exigida para la tramitación de un expediente de prórroga de contrato de obra, que se compondrá de la siguiente documentación:

1. *Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.*
2. *Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga y ampliación de instalaciones, que en este caso viene acompañada del escrito de solicitud de la empresa contratista. Dicho escrito supliría el trámite de audiencia y se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.*
3. *Propuesta para su aprobación por el órgano de contratación, en la que se ha de proponer el gasto que comprende la anualidad que se pretende ejecutar.*
4. *Fiscalización de la Intervención de fondos, ya que al quedar fijada la cuantía del compromiso económico con el tercero, se debe autorizar y disponer el gasto.*

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúan las siguientes

CONCLUSIONES

En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de suministro y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 18.06.15 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga.

En conclusión, en la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 60 del TRLCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o continuidad del suministro de suministro de ropa y equipos de trabajo para el personal municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, anualidad 2019-2020, por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Por todo lo antedicho, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Autorizar la prórroga del contrato de suministro de ropa y equipos de trabajo para el personal municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, durante la anualidad 2019-2020, a las dos empresas contratistas cuyos lotes se han identificado en los antecedentes de la presente propuesta, SUMINISTROS INDUSTRIALES MARTINEZ S.L. B-04.018.495 (Lotes 1, 2 y 4) y SAGRES S.L. PARTENON B-36028991 (Lote 3). Se mantendrán las mismas condiciones contractuales, tanto administrativas como técnicas y económicas, durante la ejecución del mismo, según establecen los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

Segundo. - Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor de Fondos.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a la contratista adjudicataria, Area de Prevención de Riesgos Laborales, Intervención de Fondos y Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.11º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación para el contrato de suministro correspondiente a la adquisición de piezas destinadas a la reposición y correcto equipamiento de la maquinaria destinada al servicio de limpieza de playas de Roquetas de Mar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, expte. 10/19.-Sum.PRP2019/3039

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegado de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 2 de mayo de 2019

" Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de abril de 2019 se incoa expediente de contratación para el suministro de adquisición de piezas y recambios destinados al correcto equipamiento de las máquinas del servicio de limpiezas de las playas del término municipal de Roquetas de Mar.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios propios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de mantener la limpieza de las playas del término municipal, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación de la insuficiencia de medios y la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El precio total del contrato es de sesenta y ocho mil novecientos cuarenta y tres euros con sesenta y nueve céntimos de euro (68.943,69.-€), más la cantidad de catorce mil cuatrocientos setenta y ocho euros con diecisiete céntimos de euro (14.478,17.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ochenta y tres mil cuatrocientos veintiún euros con ochenta y seis céntimos de euro (83.421,86.-€), IVA incluido.

El plazo de ejecución será de 48 horas a partir de la recepción de la hoja de pedido, según cláusula 3.1. del PPT.

A tales efectos obra en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas así como la Memoria Justificativa que han de regir el contrato, elaborados por el técnico de la Delegación de Comercio, Turismo y Playas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, David Lara García.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento con negociación, concretamente negociado sin publicidad.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General de fecha 2 de mayo de 2019 en sentido favorable, sobre la legalidad del expediente de contratación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente y pliegos, tanto de cláusulas administrativas particulares como de prescripciones técnicas que han de regir la licitación para el contrato de suministro destinado a la adquisición de piezas y recambios de la maquinaria del servicio de limpieza y recogida de las playas del término municipal de Roquetas de Mar, que se tramitará por procedimiento con negociación según artículos 166 a 171 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.- Autorizar a cursar la invitación oportuna al licitador capacitado para la prestación del objeto de contrato, dejando constancia de dicho trámite en el expediente.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 034.00.430.213.00 Rep/Mant. Maquinaria, Instalaciones y Utillaje, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 83.421,86.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Comercio, Turismo y Playas, al responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de mejora de la seguridad vial en diversos pasos de peatones del término municipal de Roquetas de Mar, Expte. 6/19.-Obra. PRP2019/3040

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 2 de mayo de 2019

"La Mesa de Contratación reunida el día 22 de abril de 2019 (S 220419) procedió a la apertura de la oferta económica y propuesta de mejor oferta del contrato de obra de mejora de la seguridad vial en diversos pasos de peatones del T.M. de Roquetas de Mar, de tal forma que tras la valoración de los criterios de adjudicación resulta que la mejor oferta es la presentada por la mercantil DOGUA GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L., con CIF nº: B04892931.

A tenor de lo expuesto, con fecha 22 de Abril de 2019 (S 220419), la Mesa de Contratación propone para su adjudicación a la citada empresa para el contrato de OBRA DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN DIVERSOS PASOS DE PEATONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR por haber obtenido la máxima puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, y se compromete a ejecutarla por un importe de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€), más el 21% de IVA, esto es cinco mil ochenta y dos euros (5.082.-€), lo que hace un total de veintinueve mil doscientos ochenta y dos euros (29.282,00.-€), en el plazo de 1 mes, siendo el plazo de garantía de la obra de 12 meses.

En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- *Escritura de poder de representación de la mercantil.*
- *ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (estatal y autonómico) y con la seguridad social. No obstante, se comprobará de oficio que la empresa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de Mejora de la Seguridad Vial en diversos Pasos de Peatones, t. m. de Roquetas de Mar, a la mercantil DOGUA GESTIÓN DE SERVICIOS S.L. B-04892931, con un presupuesto de adjudicación de veinticuatro mil doscientos euros (24.200,00.-€), más el 21% de IVA, esto es cinco mil ochenta y dos euros (5.082.-€), lo que hace un total de veintinueve mil doscientos ochenta y dos euros (29.282,00.-€), en el plazo de 1 mes, siendo el plazo de garantía de la obra de 12 meses.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de veintinueve mil doscientos ochenta y dos euros (29.282,00.-€ IVA incluido), para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, a D. Manuel López López, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.13º. PROPOSICIÓN relativa al Suministro de equipamiento informático para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. PRP2019/3100

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 6 de mayo de 2019

" Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 7 de mayo de 2019 se incoa expediente de contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, POLICÍA LOCAL de la concejalía de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación.

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado suministro, no contando con medios suficientes e idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de dotar de los materiales necesarios para dar cumplimiento a las tareas propias a las que se va a destinar esta dependencia municipal, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a



suscribir contrato de suministro que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

El presupuesto total del contrato es de dieciocho mil euros (18.000,00.-€), más la cantidad de tres mil setecientos ochenta euros (3.780,00.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780,00.-€) con el IVA incluido, desglosado en los siguientes lotes:
LOTE 1 (SERVIDOR): seis mil quinientos euros (6.500,00.-€), más la cantidad de mil trescientos sesenta y cinco euros (1.365,00) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de siete mil ochocientos sesenta y cinco euros (7.865,00.-€), IVA incluido.

LOTE 2 (EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO): once mil quinientos euros (11.500€), más la cantidad de dos mil cuatrocientos quince euros (2.415€) correspondientes al IVA (21%), lo que hace un total de trece mil novecientos quince euros (13.915€) IVA incluido.

El plazo de ejecución de dicho contrato en la que la empresa adjudicataria deberá proveer el total de los equipos ofertados será en un plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato. Los equipos deberán ser suministrados en el lugar donde sea indicado por el departamento de informática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Los equipos deberán suministrarse con el sistema operativo preinstalado y los drivers necesarios para su configuración.

A tales efectos consta en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, así como la Memoria Justificativa, elaborados por el Técnico Municipal de la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, D. Francisco Galindo Cañizares.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario.

Obra en el expediente el preceptivo informe jurídico emitido por el Secretario General en sentido favorable, sobre la legalidad del expediente de contratación.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro, denominado SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, POLICÍA LOCAL. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, en virtud del art. 159.6 del citado precepto legal, según los cuales todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo a los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la Ley de CSP, en un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa fiscalización por el Interventor Municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 02100 920 62600 Equipos Procesos de Información, teniendo en cuenta que el precio base de licitación del contrato es de 21.780,00.-€, IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, al responsable de la ejecución del contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación de la mejor oferta del contrato de obra de rehabilitación del Edificio para Museo/Espacio Histórico de Roquetas de Mar EDUSI. Expte. 04/19 Obra (PAS). PRP2019/3122

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de mayo de 2019

En acto celebrado el 4 de abril de 2019 (S 040419), la Mesa de Contratación procedió a realizar la apertura del Sobre 1, que además de contener la documentación relativa a los requisitos previos de participación, también se incluyen aquellos cuya valoración está sujeta a juicios de valor. Tras



la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos, siendo admitidos los licitadores según se refleja en cuadro adjunto:

Licitador/Criterio	Requisitos previos
NACIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIOAMBIENTE S.L. - B18367201	ADMITIDO
TRAFAISA CONSTRUCCION Y MEDIO AMBIENTE S.A. - A18059972	ADMITIDO
JARQUIL CONSTRUCCION, S.A. - A54496005	ADMITIDO
LIROLA INGENIERIA Y OBRAS, S.L - B04683124	ADMITIDO

Según consta en el Acta de la Mesa de Contratación que tuvo lugar el 22 de Abril de 2019, se propone como la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de referencia, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen el citado proceso, la presentada por la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. – A54496005, cuya oferta no contiene valores anormales o desproporcionados. Por tanto, la mesa de contratación propone la adjudicación del contrato de OBRA DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO PARA MUSEO / ESPACIO HISTÓRICO DE ROQUETAS DE MAR EDUSI a dicha mercantil por haber obtenido la máxima puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación indicados en el pliego; y se compromete a ejecutar la obra por importe de cuatrocientos treinta y un mil novecientos noventa y tres euros con nueve céntimos de euro (431.993,09.-€), más la cantidad de noventa mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (90.718,55.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de quinientos veintidós mil setecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (522.711,64.-€), y ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de dos y medio (2,5) años.

En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es 21.599,65.-€ (Carta de pago con nº de op. 320190002305, de fecha 06/05/19).
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la agencia estatal como con la autonómica, y con la seguridad social. Se comprobará de oficio el encontrarse al corriente en el pago con la hacienda local.



- Certificado de estar dado de alta en el ejercicio corriente en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Escritura de poder bastante del representante de la mercantil.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de REHABILITACION DEL EDIFICIO PARA MUSEO / ESPACIO HISTORICO DE ROQUETAS DE MAR EDUSI, a la mercantil JARQUIL CONSTRUCCIÓN, S.A. - A, con un presupuesto de adjudicación de cuatrocientos treinta y un mil novecientos noventa y tres euros con nueve céntimos de euro (431.993,09.-€), más la cantidad de noventa mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y cinco céntimos de euro (90.718,55.-€) correspondiente al 21% en concepto de IVA, lo que hace un total de quinientos veintidós mil setecientos once euros con sesenta y cuatro céntimos de euro (522.711,64.-€), y ampliándose el plazo de garantía de la misma hasta un total de dos y medio (2,5) años.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 522.711,64.-€, IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.15º. PROPOSICIÓN relativa a dejar sin efecto el contrato privado de arrendamiento local para albergar los puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar.
PRP2019/3123

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 7 de mayo de 2019

"Antecedentes del contrato



Con fecha 7 de mayo de 2009 se formalizó el contrato de arrendamiento de local para albergar los puestos del Mercado de Abastos del Mercado Municipal, con el arrendador INDAL EUROPA DE INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A. A-04.241.360, después de la tramitación de un procedimiento abierto de adjudicación. El contrato se adjudicó en Junta de Gobierno de 30/03/09, con un precio de 59.999,88€ IVA incluido/año, que de forma mensual era de 4.310,34€ más IVA, lo que hace un total de 4.999,99€ IVA incluido. Dicho precio se ha venido actualizando anualmente con arreglo a la variación que ha experimentado el IPC durante la vigencia del alquiler, cuyas prórrogas se han justificado en la necesidad de ejecutar por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la obra de Rehabilitación y modernización del Mercado de Abastos, que se encuentra concluida y recepcionada a día de hoy, y los diversos puestos del Mercado de Abastos funcionando debidamente, tras un proceso de adjudicación que también se llevó a cabo para ello.

El contrato se refería a un plazo de duración de doce (12) meses que se ha venido prorrogando de forma expresa en función de las necesidades del Ayuntamiento, tal y como se ha indicado.

En este sentido el Tesorero Municipal, Sergio Olea, con fecha 30/04/19 ha informado lo siguiente: "El pasado mes de marzo el personal de Recaudación a mi cargo, se trasladó a las nuevas dependencias del Servicio de Administración Tributaria sito en la calle San José, dejando desocupadas las dependencias que hasta entonces habían ocupado en la calle Thomson junto al antiguo Mercado municipal. A lo largo de este mes de abril se ha desocupado toda la documentación existente en dicho local, así como el material mueble propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Conforme a lo anterior y en lo que respecta a las dependencias anteriormente ocupadas por el personal a mi cargo, esta Tesorería informa favorablemente la extinción del contrato de arrendamiento por no ser necesario para el desempeño del trabajo en la Recaudación Municipal. Esta Tesorería propone la extinción del citado contrato sito en la calle Thomson por no ser necesario para el desempeño normal del trabajo de recaudación, al disponer de nuevas dependencias del SAT. Se procede a la entrega de las llaves del local al Servicio de Contratación."

Se ha incorporado al expte. el informe jurídico del Secretario en el que hace constar lo siguiente:

"Normativa aplicable

Establece el contrato en su estipulación séptima que "el mismo se rige en cuanto a su preparación y adjudicación, según establece el art. 10 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la normativa reguladora de la contratación de las Administraciones Públicas (Ley 30/2007, de 30 de octubre), siendo los actos que se dicten en relación





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

con esta fase de formación del contrato impugnables ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. En cuanto a los efectos derivados del contrato y su extinción, se regirán por las normas de derecho privado, siendo en consecuencia el orden jurisdiccional civil el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, declarando el arrendatario para todos los efectos de este contrato y notificaciones, como su domicilio, el del local objeto del mismo."

Establece así mismo el PCAP que rige la licitación en su cláusula VIII sobre Prerrogativas de la Administración y Jurisdicción, que "Al tratarse de un contrato privado las cuestiones litigiosas que sobre este contrato se susciten se atribuyen al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, art. 20.2 y 21.1 de la LCSP."

Nos encontramos pues ante un contrato privado de arrendamiento de local que ha dejado de ser necesario para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar al existir unas nuevas dependencias donde se ha trasladado tanto el Mercado Municipal de Abastos como las oficinas de Recaudación que también se encontraban en este local arrendado a Indal – Europa S.A., por lo tanto ya no se justifica su necesidad, como así ha informado el Tesorero Municipal.

Tratándose de un arrendamiento de local de negocio suscrito a partir del 1 de enero de 1995, está sujeto a la Ley de Arrendamientos Urbanos 29/1994, de 24 de noviembre (LAU 29/94). Y la LAU deja plena libertad a los contratantes para establecer los pactos que consideren oportunos respecto a la duración del arrendamiento de local de negocio (a diferencia de lo que ocurre con las viviendas). En virtud de ese principio de libertad de pactos, los contratantes pueden acordar el plazo de duración del arrendamiento de local que decidan.

El art. 1255 del Cc dispone que "Los contratantes pueden establecer los pactos que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público." La duración del contrato, como cualquier otro pacto, tiene suma importancia, puesto que acordado un tiempo determinado no cabe en principio que alguna de las partes incumpla lo pactado. En el caso que nos ocupa las diversas prórrogas que se han ido aprobando por el órgano de contratación se han sustentado en la necesidad del alquiler de dicho local hasta que las obras de adecuación del nuevo mercado por un lado, y de adecuación de la nueva oficina de Recaudación, Gestión Tributaria y Catastro, por otro, se han visto concluidas.

En cuanto a la competencia para resolver el presente contrato, de naturaleza privada, fue la Junta de Gobierno la que adjudicó el contrato, en conclusión, éste será el órgano competente para resolverlo o dejarlo sin efecto."



Por todo lo antedicho, y teniendo en cuenta lo dispuesto mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 18.06.15 (BOP de Almería nº 119 de 23/06/16), es por lo que se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Dejar sin efecto el contrato privado de arrendamiento de local para albergar los puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar, con la empresa arrendadora INVERSIONES Y PROMOCIONES S.A. A-04.241.360, por no justificarse la necesidad de mantenerlo vigente, por los motivos indicados en los antecedentes de la presente propuesta e informe del Tesorero Municipal.

2º.- Someter la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

3º.- Dar traslado del acuerdo a la empresa arrendadora (a la que se le será devuelta la llave en entrada al citado inmueble o nave industrial que se encuentra en el paraje La Algaida de Roquetas de Mar), Intervención Municipal, Tesorería, Sección de Patrimonio y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.16º. PROPOSICIÓN relativa a la autorización de fecha final de obra de Red de Pluviales en Urb. Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 01/17.- Obra. PRP2019/3154

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 9 de mayo de 2019

“Antecedentes del contrato

I. Mediante contrato suscrito con fecha 24 de Mayo de 2017 con la empresa contratista OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A. A-13.395.264, se formalizó la adjudicación del contrato de obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, que tuvo lugar por acuerdo de Junta de Gobierno local de 25 de Abril de 2017. El presupuesto de adjudicación es de tres millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos euros (3.749.800,00), más el 21% de IVA, esto es setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho euros (787.458.-€), lo que hace un total de cuatro millones quinientos treinta y siete mil doscientos cincuenta y ocho euros (4.537.258.-€). El plazo de ejecución de la obra ofertado será de ocho (8) meses, a partir de la comprobación del replanteo.

Con fecha 23 de Junio de 2017 se firmó el acta de comprobación de replanteo y no inicio (a solicitud del Ayuntamiento, con objeto de evitar afecciones en la zona en la época estival), y con fecha 25 de



septiembre de 2017 se firmó el acta de inicio de las obras, con la conformidad de todas las partes intervinientes, empresa, dirección de obra y técnico municipal.

Con fecha 8 de mayo de 2018 se autoriza el Anexo I del Plan de Seguridad y Salud de la obra, correspondiente al desarrollo de trabajos de anclajes del muro de pantalla aparecidos con posterioridad al citado Plan y que tienen en cuenta las prescripciones contenidas en el Proyecto y contrato de obras suscrito por el promotor.

II. *Con fecha 04/06/18 la Junta de gobierno aprobó una prórroga de cuatro (4) meses con base en la fundamentación aportada por Estudio de Ingeniería Fomintax S.L.P., por medio del Ingeniero Director de obra, Francisco Javier Parrón Cruz, que trasladó al Ayuntamiento de Roquetas de Mar un informe sobre petición de prórroga del contratista, basada en el retraso producido por el tiempo que transcurrido desde que se iniciaron los trámites con la empresa encargada de la gestión de las líneas eléctricas, Endesa, hasta que se ha producido el desvío de la línea de M.T. de la parcela donde su ubica la cámara de tormentas. Esto supuso que no se pudieran iniciar los trabajos de ejecución de los muros pantalla hasta el mes de enero, acumulando un retraso de más de tres (3) meses en la obra. Así mismo, se seguía a la espera de la concesión de la autorización de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía para el paso de la canalización de aliviadero por zona marítimo – terrestre, por lo que las unidades de proyecto relativas a esta parte de la obra no pueden ser ejecutadas a día de hoy. Por último se indicó en dicho informe que al encontrarnos sin permiso de la Junta de Andalucía era conveniente neutralizar los trabajos durante el verano, debiéndose retomar a partir del mes de octubre, para que la zona se viera libre de obras. En este sentido se firmó el Acta de Reinicio de las obras con fecha 22 de octubre de 2018.*

Con fecha 11/03/19 la Junta de Gobierno aprobó una nueva ampliación del plazo según justificación que consta en documentación adjunta, a instancias de la contratista. Refería la mercantil que siendo la fecha contractual vigente de finalización de obras el 25 de enero de 2019, solicitaba una ampliación de tres (3) meses para poder finalizar la obra, por las razones siguientes:

- 1.- Autorización de vertido de aguas freáticas. Una vez obtenido el permiso de la Administración competente para el drenaje de agua freática necesario en las tareas de excavación del vaso del tanque de tormentas, el pasado 13/12/18, se produjo un retraso estimado de 2 meses.
- 2.- Impulsión marítimo-terrestre. Debido a la no concesión del permiso para poder ejecutar dicha parte de la obra, no se pudo cumplir con los plazos previstos, estando prevista su resolución positiva en breve.

Así mismo se informó favorablemente por la Dirección Facultativa el día 24/01/19 y por consiguiente se autorizó por el órgano de contratación.



III. El 10/04/19 con R.E. 2019/12080, la empresa contratista solicita nueva autorización de ampliación de plazo en tres (3) meses justificada en el hecho de que en esta fecha no se dispone del permiso para poder ejecutar la parte de obra de impulsión marítimo terrestre tramo marítimo, siendo preciso por tanto un plazo de 3 meses para la organización y ejecución de estos trabajos.

IV. Por otra parte se encuentra informado favorablemente por la Dirección facultativa el Anexo 3 al Plan de Seguridad y Salud basado en una revisión de dicho Plan por la aparición de trabajos con posterioridad al citado Plan y se hace constar que cuenta con las prescripciones contenidas en el Proyecto y Contrato de Obras suscrito con el promotor (desmontaje y retirada del apuntalamiento de muros pantalla en cámara de tormentas).

V. Con fecha 15/04/19 se emitió informe de la DF sobre la última petición de ampliación de plazo final de obra, considerándola justificada, en el siguiente sentido: "1. Como se informa por Obras Públicas y Regadios S.A. en el escrito presentado, se sigue a la espera de la autorización del organismo competente de la JJAA para poder ejecutar la parte de la obra que afecta al dominio público marítimo terrestre. Una vez se conceda dicho permiso se necesitarán al menos dos (2) meses para concluir dichos trabajos. 2. En cuanto a la petición de aumento total de plazo de tres (3) meses solicitada por el contratista, ésta D.O. considera adecuada su autorización para poder finalizar distintos remates de la obra (1) mes, por lo tanto el plazo finalizaría a final del mes de julio de 2019, lo que nos llevaría tres (3) meses de ampliación de plazo." se ha recibido informe favorable de la DF sobre la última petición de ampliación de plazo final de obra, en el siguiente sentido:

El presente expediente se ha informado por la Secretaría General, haciendo consta lo siguiente:

"CONSIDERACIONES JURIDICAS

/

Según establece el PCAP que rige el presente contrato, en su cláusula I, la contratación de la obra, que se adjudicará por procedimiento abierto (art. 150 y 151 y 157 a 161 del TRLCSP), se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así mismo se aplica la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La regulación que establecía el texto refundido sobre la necesidad de ampliación de la ejecución de los contratos, en este caso de obras, hablaba de prórroga al contratista; si bien actualmente en la nueva Ley de Contratos (Ley 9/2017, de 8 de noviembre) se habla de ampliación del plazo de ejecución de los



contratos seguramente para distinguir el supuesto de aquel otro caso relativo a la prórroga que se regula en el marco de la duración de los contratos que prevé el artículo 29 LCSP.

Las condiciones para la operatividad de esta prórroga reglada se concretan en el artículo 100 del Reglamento General de la LCAP, estableciendo entre otras cosas que la petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquel en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime que no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido (...).

Se deduce, pues, de la legislación contractual, que para que la administración tenga la obligación de conceder ampliación de plazo de ejecución han de reunirse dos requisitos cumulativamente; que la causa de la demora no sea imputable al contratista y que el contratista formule la solicitud dentro del plazo de los quince (15) días desde que se produzca la causa originaria del retraso, señalando el tiempo probable de duración y ofreciendo cumplir sus compromisos con la prórroga que se solicita.

En el supuesto que nos ocupa se comprueba que se han producido una serie de circunstancias no imputables al contratista, como se han descrito en los antecedentes, y además se ha solicitado la prórroga por la empresa en el último mes de ejecución del contrato (final previsto para el 25/04/19), fijándose como fecha de finalización, una vez tenida en cuenta la prórroga solicitada, el 25/07/19. En el caso, pues, de que se cumplan ambos requisitos, la Administración viene obligada a conceder la prórroga solicitada, por ser ésta reglada.

*Así mismo, se diferencia la prórroga de la modificación del contrato (*ius variandi*), al constituir ésta una prerrogativa unilateral de la Administración de la que se puede hacer uso por razones de interés público y siempre que obedezca a necesidades nuevas o causas imprevistas, mientras la prórroga, sin embargo, debe ser acordada por ambas partes.*

La prórroga de los contratos ha de estar prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación, estableciéndose que la prórroga ha de ser expresa por mutuo acuerdo, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

Por otra parte se observa que se cumple el requisito que exige la ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP, para dar eficacia a los actos aprobados por la administración cuando su eficacia queda demorada porque así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o



aprobación posterior. Así mismo establece el art. 39 de dicha ley que excepcionalmente podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas. En este caso queda acreditado en el Expte. que la petición de la contratista se hizo (el 10/04/19) cumpliendo los plazos previstos antes de la finalización de la obra, que era el 25 de abril de 2019.

II

Una vez determinado el concepto de prórroga y fijados sus límites de duración y su naturaleza jurídica, se va a proceder al análisis de la documentación necesaria exigida para la tramitación de un expediente de prórroga de contrato de obra, que se compondrá de la siguiente documentación:

1. Antecedentes contractuales: contrato inicialmente suscrito y pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación.
2. Informe-propuesta del Servicio Promotor, justificativa de la necesidad y conveniencia de la prórroga y ampliación de instalaciones, que en este caso viene acompañada del escrito de solicitud de la empresa contratista. Dicho escrito supliría el trámite de audiencia y se considera así mismo, que la prórroga se propone en las mismas condiciones pactadas en el contrato en vigor.
3. Propuesta para su aprobación por el órgano de contratación, en la que se ha de proponer el gasto que comprende la anualidad que se pretende ejecutar.
4. Fiscalización de la Intervención de fondos, ya que al quedar fijada la cuantía del compromiso económico con el tercero, se debe autorizar y disponer el gasto.

A la vista de las consideraciones anteriores se efectúan las siguientes

CONCLUSIONES

En cuanto a la competencia para contratar, el presente contrato tiene la naturaleza de obra y de acuerdo con lo establecido en el art. 1. de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica los arts. 7.1 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.



Así mismo, el Alcalde tiene asumida la atribución para contratar conforme disponen los artículos 21.1.d) de la LBRL y Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP, punto 1; sin embargo mediante Decreto dictado por el Alcalde-Presidente con fecha 18.06.15 será la Junta de Gobierno, por Delegación de aquel, el órgano competente para la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, así como para ordenar el gasto. Por tanto será la Junta de Gobierno el órgano competente para aprobar la presente prórroga y sucesión del contratista.

En conclusión, en la tramitación de la prórroga no debe solicitarse al contratista que acredite ninguna de las condiciones que se solicitaron en el momento de la adjudicación del contrato, entre ellas, las referidas a la capacidad de obrar, solvencia o clasificación, en su caso, ni de las prohibiciones para contratar determinadas en el artículo 60 del TRLCSP, por consiguiente, la propuesta que se eleve a la Junta de Gobierno se someterá a la fiscalización por el Interventor de Fondos. Por todo lo cual se informa favorablemente la presente solicitud de prórroga o ampliación del plazo para finalizar la obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, de los tres (3) meses solicitados por O.P.R. S.A., a partir del 25 de abril de 2019 (última fecha que se autorizó), por cumplir con los requisitos establecidos en el PCAP que rige la licitación y el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)."

Por lo antedicho, y se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la aprobación del siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar la prórroga de tres (3) meses en el plazo de ejecución previsto para la finalización de la obra de Red de Pluviales en Urbanización Playa Serena, t.m. Roquetas de Mar, en los términos expuestos en el informe técnico que ha elevado la dirección facultativa al órgano de contratación, determinándose como fecha final el próximo 25/07/19 o bien finales del mes de julio como indica la D.F.

2º.- Aprobar el Anexo 3 al Plan de Seguridad y Salud que ha sido informado favorablemente por la Dirección Facultativa.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la contratista OBRAS PÚBLICAS Y REGADIOS S.A., Dirección de obra (Fco. Javier Parrón Cruz, E.I. FOMINTAX S.L.P.), Intervención de Fondos, Técnico Municipal Responsable – Alfonso Salmerón - y S. de Contratación.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.17º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio consistente en el Alojamiento Hotelero y manutención para los ponentes y profesionales de los Cursos de Verano 2019 y actividades literarias en Roquetas de Mar. Expte. 27/19 Serv. PRP2019/3161

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 9 de mayo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de mayo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL ALOJAMIENTO HOTELERO Y MANUTENCIÓN PARA LOS PONENTES Y PROFESIONALES DE LOS CURSOS DE VERANO 2019 Y ACTIVIDADES LITERARIAS EN ROQUETAS DE MAR".

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes para ello según se refleja en la documentación que obra en el expediente, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto del presente contrato es de quince mil trescientos ochenta y uno con ochenta y un céntimos de euro (15.381,81€), más la cantidad de mil quinientos treinta y ocho con diecinueve céntimos de euro (1.538,19€) en concepto de IVA del 10%, lo que hace un total de dieciséis mil novecientos veinte euros (16.920,00€). Dos notas aclarativas:

NOTA 1: Si en algún caso, por necesidad específica del ponente invitado, el régimen necesario fuera de ALOJAMIENTO + DESAYUNO + ALMUERZO, esta circunstancia no variaría el precio unitario del servicio, debiendo ser comunicada los adjudicatarios como mínimo con dos días de antelación.

NOTA 2: Este presupuesto representa el límite máximo de gasto que se puede comprometer para la prestación del servicio. Si por alguna circunstancia relativa a la organización de los cursos, el número de servicios necesarios resultara finalmente inferior a los indicados en el apartado 2.6 del Pliego Técnico (PRESTACIÓN DE SERVICIO), el adjudicatario solo facturaría el precio correspondiente a los servicios prestados, siempre y cuando la citada modificación se le comunique al adjudicatario por parte del Ayuntamiento con una antelación mínima de 14 días naturales respecto a la fecha de inicio de los cursos.



La duración de este contrato es desde el día en que se haga efectiva la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2019. Durante la última semana del mes de junio se desarrollarán las tareas previas de preparación y coordinación.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Manuel Cruz García.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:

- *El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- *No se requerirá la constitución de garantía definitiva*
- *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la organización del evento denominado "ALOJAMIENTO HOTELERO Y MANUTENCIÓN PARA LOS PONENTES Y PROFESIONALES DE LOS CURSOS DE VERANO 2019 Y ACTIVIDADES LITERARIAS EN ROQUETAS DE MAR", así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art.



159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en virtud del artículo 146 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 16.920,00.-€ IVA incluido, con cargo en las aplicaciones presupuestarias 04100.323.2269925.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación y Cultura, responsable del contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.18º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio consistente en "Asistencias técnicas para los conciertos de pequeño y mediano formato incluidos en la programación cultural de julio y agosto 2019, cursos de verano y festival de música antigua" Expte. 15/19 Priv. PRP2019/3164

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 9 de mayo de 2019

" Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de mayo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la "ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LOS CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE JULIO Y AGOSTO 2019, CURSOS DE VERANO Y FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA".

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes para ello según se refleja en la documentación que obra en el expediente, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que



se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto del contrato se establece en un máximo de treinta y tres mil quinientos cincuenta euros (33.550,00€), más la cantidad de siete mil cuarenta y cinco con cincuenta céntimos de euro (7.045,50€) en concepto de IVA del 21%, lo que hace un total de cuarenta mil quinientos noventa y cinco con cincuenta céntimos de euro (40.595,50€). A continuación, se desglosa el presupuesto de cada lote:

Nombre del Lote	Cantidad (sin IVA)	IVA del 21%	Importe total del Lote
Lote 1 (Aguadulce)	8.550,00€	1.795,50€	10.345,50€
Lote 2 (Anfiteatro y Castillo)	12.800,00€	2.688,00€	15.488,00€
Lote 3 (Urbanización)	7.600,00€	1.596,00€	9.196,00€
Lote 4 (Alquiler)	4.600,00€	966,00€	5.566,00€
Importe Total del IVA		7.045,50€	
Importe Total de los Lotes		40.595,50€	

La duración de este contrato comprenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2019. Durante la segunda quincena de junio se desarrollarán las tareas previas de preparación y coordinación. Las actividades educativas y culturales objeto de este contrato se desarrollarán durante los meses de julio y agosto.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Manuel Cruz García.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:

- *El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*



- La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva
- La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la contratación del servicio **CONSISTENTE EN "ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LOS CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE JULIO Y AGOSTO 2019, CURSOS DE VERANO Y FESTIVAL DE MÚSICA ANTIGUA"**, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en virtud del artículo 146 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es 40.595,50€ IVA incluido, con cargo en las aplicaciones presupuestarias 04101 334 2270603 (25.107,50€) y 04103 333 2270642 (15.488€).

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación y Cultura, responsable del contrato, y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.19º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para el contrato de servicio consistente en "Ciclo de conciertos de pequeño y mediano formato incluidos en la programación cultural de julio y agosto de 2019". Expte. 10/19 Priv. PRP2019/3170

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 9 de mayo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 9 de mayo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la "CICLO DE CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE JULIO Y AGOSTO DE 2019".

Habiéndose constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes para ello según se refleja en la documentación que obra en el expediente, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato, así como la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presupuesto del contrato se establece en un máximo de veintiocho mil seiscientos euros (28.600,00€), más la cantidad de seis mil seis de euros (6.006,00€) en concepto de IVA del 21%, lo que hace un total de treinta y cuatro mil seiscientos seis euros (34.606,00€). A continuación, se desglosa el presupuesto de cada lote.

-LOTE 1: ESPACIO ESCÉNICO AGUADULCE	11.700,00 €
-LOTE 2: ESPACIO ESCÉNICO 2 ROQUETAS DE MAR	6.500,00 €
-LOTE 3: ESPACIO ESCÉNICO 3 URBANIZACIÓN	10.400,00 €
IVA TOTAL DE LOS LOTES	6.006,00 €
- PRECIO TOTAL IVA 21% INCLUIDO	34.606,00€

La duración de este contrato comprenderá desde la formalización del contrato hasta el 31 de agosto de 2019 (cuando se terminen las labores de desmontaje y recogida de todos los elementos correspondientes al último concierto). Durante el mes de junio se desarrollarán las tareas previas de preparación y coordinación. El ciclo de conciertos propiamente dicho se desarrolla durante los meses de julio y agosto.



A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el Responsable de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, D. Manuel Cruz García.

Se encuentra incorporado al expediente el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Informe Jurídico preceptivo emitido por el Secretario General, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado sumario, con las siguientes consideraciones:

- *El plazo de presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra alojado en la web municipal y que se tramitará con las siguientes particularidades:*
- *Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*
- *La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*
- *No se requerirá la constitución de garantía definitiva*
- *La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

*1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la contratación del servicio **CONSISTENTE EN "CICLO DE CONCIERTOS DE PEQUEÑO Y MEDIANO FORMATO INCLUIDOS EN LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DE JULIO Y AGOSTO DE 2019"** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado sumario, según el art. 159.6 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios que se hayan establecido en virtud del artículo 146 de la LCSP, en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*



2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159.6 de la LCSP, en un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor Municipal, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es 34.606,00€ IVA incluido, con cargo en la aplicación presupuestaria 04101.334.2269931.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como a la Delegación de Educación y Cultura, responsable del contrato, y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.20º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación de la obra Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero, expte. 11/19.-Obra. PRP2019/3207

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 10 de mayo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 09.05.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero, T. M. de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento), Emilio Langle Fandino, (Ingeniero Técnico, Servicio Electricidad y Alumbrado Público), Mª del Mar Jiménez González (Arquitecto Técnico, Accesibilidad y Mobiliario Urbano), Demetrio Navarro de La Fe (Arquitecto Técnico, Infraestructuras Superficiales) han informado favorablemente el expediente de obra (14/17 POM), donde consta el Proyecto de Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero en Aguadulce, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), elaborado por la Ingeniería Industrial Doña Lidia Cuadrado López, así como la Memoria Justificativa suscrita por Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento).

Asimismo, obra Certificado de la Sección de Patrimonio de fecha 10/01/2018 en el que se hace constar "que los terrenos objeto del proyecto constan dados de alta en el inventario Municipal de Bienes y Derechos y/o en el anexo del mismo, por lo que no se observan inconvenientes desde el punto de vista



patrimonial para la realización del citado proyecto" y el Acta de Replanteo Previo de fecha 23/04/19 suscrita tanto por la redactora del Proyecto como por los técnicos municipales anteriormente referenciados.

El objeto del presente proyecto es la ejecución de las obras consistentes en adaptar tanto los accesos a la plaza como la comunicación entre plataformas para dar cumplimiento a la normativa vigente de accesibilidad (ejecución de rampas y escaleras accesibles con pasamanos y barandillas), en el acondicionamiento de los espacios ajardinados (sembrado de césped y ejecución de caminos iluminados), renovación de mobiliario urbano, mejora de la iluminación y preparación de solera para la futura instalación de una gran área de juegos infantiles.

El precio del contrato se fija en la cantidad de doscientos diecinueve mil doscientos quince euros con veintiún céntimos de euros (219.215,21.-€), más la cantidad de cuarenta y seis mil treinta y cinco euros con diecinueve céntimos de euro (46.035,19.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de doscientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta euros con cuarenta céntimos de euro (265.250,40.-€), IVA Incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de cuatro (4) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

No se exige clasificación en razón del importe de la obra, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con el informe técnico favorable, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma será como mínima de veinte (20) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:





- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.
- Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.
- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.
- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por



el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero en Aguadulce", T. M. de Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero en Aguadulce", T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 265.250,40 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/05/2019	Secretario General	
--------------	----------------------	------------	--------------------	--

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.21º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente de licitación correspondiente a la obra de Acondicionamiento de la plaza Labradores, expte. 12/19.- Obra. PRP2019/3209

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 10 de mayo de 2019

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 09.05.19 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada "Acondicionamiento de la plaza Hermanos Martín Escudero, T. M. de Roquetas de Mar", de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento), Emilio Langle Fandino, (Ingeniero Técnico, Servicio Electricidad y Alumbrado Público), Mª del Mar Jiménez González (Arquitecto Técnico, Accesibilidad y Mobiliario Urbano), Demetrio Navarro de La Fe (Arquitecto Técnico, Infraestructuras Superficiales) han informado favorablemente el expediente de obra (9/15 POM), donde consta el Proyecto de Acondicionamiento de la plaza Labradores, T. M. de Roquetas de Mar (Almería), elaborado por la Ingeniero Industrial Doña Lidia Cuadrado López, así como la Memoria Justificativa suscrita por Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento).

Asimismo, obra Certificado de la Sección de Patrimonio de fecha 06/02/2019 en el que se hace constar "que todos los inmuebles sobre los que se ha proyectado la obra constan datos de alta en el inventario municipal de bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento de Roquetas de Mar o en anexo al mismo" y el Acta de Replanteo Previo de fecha 23/04/19 suscrita tanto por la redactora del Proyecto como por los técnicos municipales anteriormente referenciados.

El presente proyecto tiene por objeto diseñar, definir y valorar las obras necesarias para el acondicionamiento de la plaza Labradores de Roquetas de Mar, consistentes en una renovación del pavimento, ensanche de aceras, accesibilidad, ejecución de jardinerías y bancos de obra in situ, plantación de nueva vegetación, instalación de alumbrado público y de riego y mobiliario urbano.

El precio del contrato se fija en la cantidad de trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos catorce euros con setenta y ocho céntimos de euro (354.814,78.-€), más la cantidad de setenta y cuatro mil quinientos once euros con diez céntimos de euro (74.511,10.-€) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de cuatrocientos veintinueve mil trescientos veinticinco euros con ochenta y ocho céntimos de euro (429.325,88.-€), IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de cuatro (4) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.



No se exige clasificación en razón del importe de la obra, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99.3.b) de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Se encuentra incorporado al expediente el Preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según el cual se tramita un expediente cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado.

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma será como mínima de veinte (20) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- *Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*
- *Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.*
- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones*





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

necesarias para ejercer la actividad; a no estar inciso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2. A tales efectos, el modelo de oferta que figura como anexo al pliego recogerá esa declaración responsable.

- La oferta se presentará en un único sobre los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres.
- En los supuestos en que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscrita por el técnico o los técnicos que realicen la valoración.
- En todo caso, la valoración a la que se refiere el apartado anterior deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Acondicionamiento de la plaza Labradores", T. M. de Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Acondicionamiento de la plaza Labradores", T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha sido informado jurídicamente en sentido favorable por el Secretario General.



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).

4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 429.325,88 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.

5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.22º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del expediente para la licitación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud para la ampliación y reforma de la residencia de mayores Virgen del Rosario 22/19.-Serv. PRP2019/3214

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 10 de mayo de 2019

" Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de mayo de 2019 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en los trabajos necesarios para la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la ampliación y reforma de la residencia de mayores "Virgen del Rosario" de Roquetas de Mar, perteneciente a la Delegación de Gestión de la Ciudad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y habiéndose constatado que esta Administración precisan llevar a cabo los citados servicios, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de adaptar el edificio existente y llevar a cabo una ampliación de la superficie construida que derive en un mayor número de plazas para atender a nuestros mayores, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

Figura junto al pliego técnico que ha de regir el contrato, elaborado por la Técnico competente perteneciente a la Delegación de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Luis Manuel López Capel, la memoria justificativa en la que se incluye la justificación la necesidad del



contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Queda recogido en la misma que no se establecen lotes.

El precio total del contrato es de 188.775,00 €.- (Ciento ochenta y ocho mil setecientos setenta y cinco euros euros), más la cantidad de 39.642,75 €.- (Treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y dos euros con setenta y cinco céntimos de euro) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de 228.417,75 €.- (Doscientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete euros con setenta y cinco céntimos de euro), IVA incluido, con carácter anual.

Se establecen tres (3) lotes, según se recoge en la memoria justificativa:

LOTE 1: Redacción de proyecto y dirección de obra

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta euros (164.560,00 €.-), IVA incluido.*
- *PRECIO: Ciento treinta y seis mil (136.000,00 €.-), más la cantidad de veintiocho mil quinientos sesenta euros (28.560,00 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta euros (164.560,00 €.-), IVA incluido.*

LOTE 2: Dirección de ejecución

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (46.282,50 €.-), IVA incluido.*
- *PRECIO: Treinta y ocho mil doscientos cincuenta euros (38.250,00 €.-) más la cantidad de ocho mil treinta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (8.032,50 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de Cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (46.282,50 €.-), IVA incluido.*

LOTE 3: Coordinación de seguridad y salud

- *PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Diecisiete mil quinientos setenta y cinco euros con veinticinco céntimos de euro (17.575,25 €.-), IVA incluido.*
- *PRECIO: Catorce mil quinientos veinticinco euros (14.525,00 €.-) más la cantidad de tres mil cincuenta euros con veinticinco céntimos de euro (3.050,25 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de diecisiete mil quinientos setenta y cinco euros con veinticinco céntimos de euro (17.575,25 €.-), IVA incluido.*

En cuanto a la duración del contrato se establecen las siguientes:

LOTE 1: Redacción de proyecto, será de cuatro (4) meses, según se establece en la memoria justificativa.



LOTE 1: Dirección de obra.

LOTE 2: Dirección de ejecución.

LOTE 3: Coordinación de seguridad y salud.

* El plazo de ejecución queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión el que se establezca en proyecto.

A tales efectos se encuentra elaborado el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato, por el técnico competente en la citada materia adscrito a la Delegación de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Don Luis Manuel López Capel.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo en sentido favorable.

Al tratarse de un procedimiento abierto, se deberá efectuar anuncio de licitación y convocatoria de la misma en el plazo no inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:

- No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.
- La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.
- La oferta se presentará en tres sobres o archivos electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público de manera electrónica.

Se hace constar, según se recoge en la cláusula P) del Cuadro Anexo de Características del PCAP, que al tratarse de gastos con financiación afectada los recursos que los financian son ejecutivos y que se debe acreditar su efectividad con la existencia de documentos fehacientes. A este respecto, de conformidad con el artículo 173.6 TRLRHL, la disponibilidad de crédito estará condicionada a las firmas de aportación, aspecto que no se da, pues tal y como figura en el anexo de inversiones del Presupuesto General aprobado en Pleno, el gasto que se pretende autorizar se encuentra afectado por la financiación de recursos externos, préstamos, que a la fecha no se han concertado, no siendo por tanto estos créditos presupuestarios disponibles, en tanto en cuanto no se disponga de la oportuna financiación, por lo que la adjudicación y formalización del contrato quedará condicionada a la obtención de estos.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente en la redacción de proyecto básico y de ejecución, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud de la ampliación y reforma de la residencia de mayores "Virgen del Rosario" de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto, según los art. 156 a 158 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 031.01.2312.622.02, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 228.417,75.-€ IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, así como al Responsable del Contrato, a la Delegación de Gestión de la Ciudad y, a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.23º. PROPOSICIÓN relativa a la adjudicación del contrato de obra de instalación de climatización y ventilación del edificio de la Jefatura de la Policía Local, t.m. Roquetas de Mar. Expte. 16/18. Obra. PRP2019/3218

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 10 de mayo de 2019

"La Mesa de Contratación reunida el día 21 de marzo de 2019 procedió a la apertura de la oferta económica y propuesta de mejor oferta del contrato de obra de instalación de climatización y ventilación del Edificio de la Jefatura de la Policía Local, de tal forma que concluyó lo siguiente: la oferta presentada por la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. - B73584567, que no contiene valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio, es la que se propone por la Mesa como la mejor oferta del contrato de OBRA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN DEL EDIFICIO DE LA POLICÍA LOCAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR por haber obtenido la máxima puntuación tras la valoración de los criterios de adjudicación indicados en el pliego, y se compromete a ejecutarla por un importe de ciento treinta y dos mil novecientos euros (132.900.-€), más el 21% de IVA, esto es veintisiete mil novecientos nueve euros (27.909.-€), lo que hace un total de ciento sesenta mil ochocientos nueve euros (160.809.-€), IVA incluido, en un plazo de seis (6) semanas.

En la fecha señalada, la empresa propuesta como adjudicataria ha cumplimentado los trámites exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, esto es, la presentación de la documentación justificativa para la formalización de la adjudicación, para lo cual ha presentado los siguientes documentos:

- *Escritura de poder de representación de la mercantil.*
- *Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto excluido el IVA, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es 6.645.-€. Carta de pago con nº de op. 320190002007 y fecha 22/04/2019.*
- *ANEXO IX.- Modelo de declaración de adscripción de medios a la ejecución del contrato.*
- *Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias (estatal y autonómico) y con la seguridad social. No obstante, se comprobará de oficio que la empresa no tiene deudas con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas: se aportará, además, el último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*



Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación a la mejor oferta de la licitación del contrato de obra de Instalación de climatización y ventilación del Edificio de la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar, a la mercantil ZADISA OBRAS Y SERVICIOS, S.L. B-73584567, con un presupuesto de adjudicación de ciento treinta y dos mil novecientos euros (132.900.-€), más el 21% de IVA, esto es veintisiete mil novecientos nueve euros (27.909.-€), lo que hace un total de ciento sesenta mil ochocientos nueve euros (160.809.-€), IVA incluido, en un plazo de seis (6) semanas.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total es de 160.809.-€ IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, demás licitadores, Intervención Municipal, responsable del contrato en su ejecución y a la Sección de Contratación. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.24º. PROPOSICION relativa a la puesta en conocimiento de la inscripción registral de las zonas verdes y viarios de Urbanización Playa Serena. PRP2019/3177

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 9 de mayo de 2019

"I. ANTECEDENTES

1. El Plan de Ordenación 200 Ha. de la Urbanización Playa Serena, "Fusión y Remodelación de los Planes de Ordenación 100 Ha. Playa de Roquetas y 100 Ha. Playa Serena", promovido por Playa de Roquetas S.A. con CIF A-28305829 fue aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión celebrada el día 23 de mayo de 1973, (B.O.P. de Almería núm. 146 de 28 de junio de 1973).

2. El Proyecto de Urbanización "Playa Serena 200 Ha", aprobado por la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería en sesión de 13 de diciembre de 1975, (B.O.P. de Almería núm. 7 de 10 de enero



de 1976), se corresponde con el Plan Parcial de Ordenación 200 Has. de la Urbanización "Playa Serena" de Roquetas de Mar. Dicho Proyecto se dividió en cuatro fases para su ejecución.

3. La superficie de suelo objeto del anterior Proyecto se corresponde con la registral 5885, inscrita al tomo 997, libro 65, folio 137, inscripción 1^a en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar cuya descripción es la siguiente: "Rústica, porción de terreno de secano sito en el término de Roquetas de Mar, de doscientas hectáreas 200 ha, lindante norte con finca matriz de "Salinas Mediterráneo S.A.", sur con el Mar; este con porción de finca procedente de la matriz, propiedad de "Inmobiliaria Roquetas de Mar S.A." y oeste con la Urbanización Costasol S.A.".

4. Los propietarios de los elementos privativos de todas las parcelas que integraban la Urbanización de Playa Serena constituyeron un Condominio sobre esta finca mediante escritura de segregación, agrupación y constitución de condominio autorizada ante el notario de Madrid Don Antonio Cuerda y de Miguel, el 5 de noviembre de 1973, bajo el número 2705 de su protocolo.

5. Para el desarrollo del Plan de Urbanización "Playa Serena 200 Has" se ejecutaron inicialmente las fases primera y segunda junto con la zona deportiva que comprende parte del actual Campo de Golf de Playa Serena, lo que derivó en la conformación de la finca registral 7718, (proveniente por agrupación de la 5885 y la 6006 folios 244 y 139, de los tomos 1282 y 1268, libros 66 y 65 de Roquetas de Mar, inscripciones 3^a y 7^a respectivamente), folio 205, del tomo 1740, libro 81 de Roquetas de Mar y cuya descripción es la que sigue: "Urbana: porción de terreno en la Urbanización Playa Serena, término de Roquetas de Mar, que tiene una superficie de un millón setenta y dos mil ochocientos ochenta 1.072.880 m². Linda: norte, terrenos de "Unión Salinera Española, S.A."; este, terrenos de "Inmobiliaria Roquetas de Mar, S.A."; oeste, terrenos de "Cerrillos, S.A.", mediante calles de la Urbanización y sur, con el Mar Mediterráneo, mediante playa".

6. Las parcelas objeto de cesión de las fases primera y segunda del mencionado Plan de Ordenación Unificado 200 Has Urbanización de Playa Serena conformaron la finca registral 25659 - segregada de la 7718-, tomo 1705, libro 283, folio 186 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar, siendo la descripción de la misma la siguiente: "Urbana, Parcela de terreno en forma irregular, en término de Roquetas de Mar, Paraje de Playa Serena, Urbanización del mismo nombre, con una superficie de doscientos sesenta y dos mil setecientos treinta 262.730 m², superficie concorde con la certificación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 19 de julio último, en la que expresa que el suelo destinado a espacios libres es de, en primera fase, noventa y seis mil novecientos cincuenta 96.950 m², y en la segunda fase, doscientos setenta y cinco mil trescientos 275.300 m² que corresponden al actual Campo de Golf. Respecto a la red viaria y servicios el citado plano expresa que, en primera fase, el viario es de extensión superficial de sesenta y un mil cuatrocientos diez 61.410 m² y





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

en la segunda fase el viario ocupa una superficie de ciento cuatro mil trescientos setenta 104.370 m², constituida por espacios libres, calles y sendas de la Urbanización, franja de protección de zona marítima y playa, aparcamientos descubiertos, zonas ajardinadas, etc. Consta de unos viales asfaltados que circundan parte del Campo de Golf; ciento cuarenta y ocho parcelas, números 86 a 233 inclusive, destinadas a viviendas unifamiliares o villas; nueve parcelas destinadas a la construcción de plurifamiliares en boque; siete parcelas destinadas a hoteles; y las parcelas destinadas a club social y oficina. Igualmente, dentro de la delimitación de los viales asfaltados a que se está haciendo referencia, queda comprendida la superficie del resto de la parcela que se viene describiendo. Así, de Norte a Sur hay un vial asfaltado hasta la quinta parcela destinada a hotel y la dieciséis destinada a plurifamiliares de baja densidad, que separa la que se está describiendo de la que como resto se describirá a continuación, siendo el lindero el eje de dicho camino asfaltado. De dicho vial separador arrancan otros tres viales asfaltados hacia el este. En forma quebrada y de Este a Oeste, hay otro camino de asfalto y que cruza la parcela que se describe, separando por el Sur las parcelas dieciséis y diecisiete, destinadas a plurifamiliares de baja densidad y las parcelas seis y once, ambas inclusive, destinadas a hoteles. Más hacia el norte que el anterior, existe otro camino o senda asfaltada que, adoptando la misma forma quebrada, atraviesa la misma finca que se describe, dejando comprendidas entre dicho camino y el que se ha descrito en el párrafo anterior, las parcelas once, doce, trece y catorce destinadas a plurifamiliares en bloque, la que tiene por fin el centro cívico y comercial, y las parcelas nueve, diez, once, doce y dieciocho destinadas a plurifamiliares de baja densidad. Tanto en lo que delimitan los dos ramales asfaltados que se vienen describiendo, como lo situado al Sur del primeramente descrito y hacia el mar, existen diversas porciones de terrenos destinados a zonas verdes o libres. Desde el Sur, y hacia el Norte, con ligera inclinación hacia el Poniente, arranca un ramal asfaltado que concluye en forma circular en el interior de la parcela cuatro destinada a residenciales de baja densidad. El punto de arranque es la franja de protección de la zona marítima y playa. Cruza, por supuesto, los caminos que discurren de Este a Oeste y que el parte de otros ramales secundarios. También arrancan desde el Sur otro ramal asfaltado de forma irregular, que concluye en las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares, números ciento noventa y nueve a doscientos treinta y tres, que están situadas al Sur del Campo de Golf. Y, por supuesto, atraviesan las que cruzan la urbanización de Este a Oeste. Hay en la zona Norte de la Urbanización de Playa Serena otros caminos asfaltados situados en las parcelas destinadas a viviendas unifamiliares o villas números noventa y uno a ciento cuarenta y dos de las destinadas a villas. Al Norte de la finca que se está describiendo, se sitúa la parcela destinada a servicios, ubicación del depósito de agua potable. Puntos destinados a zonas verdes encontramos a todo lo largo del lindero Norte, discutiendo de forma intermitente, ya que desde levante delimitan las parcelas destinadas a villas, número noventa y uno a ciento diecisiete. Hay al Sur del Campo de Golf, dos puntos de zona libre, aislados, situados al Norte, y a Sur de una de las zonas de aparcamiento externo, y lindando con el Camino o vial asfaltado que constituye eje de separación de las diversas fases de la Urbanización de Playa Serena. Por último, partiendo desde la franja de protección de la zona marítima y playa,

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

16/05/2019

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLELMO LAGO NUÑEZ

16/05/2019



encontramos una zona libre que adopta la configuración de una "T" que ascendiendo hacia el Norte se dirige después hacia Levante y Poniente, muriendo en el vial asfaltado de delimitación por Levante. Como linderos generales exteriores, dentro de los cuales quedarían todos los elementos que constituyen la finca que se describe, además de parte de Campo de Golf, de la parte destinada a Servicios ya segregada y de las parcelas que constituyen hoy elemento independiente en el Registro de la Propiedad y ya mencionadas, se señalan las siguientes: Norte, terrenos de la Unión Salinera de España S.A.; Sur, Mar Mediterráneo, zona marítima y playa; Este, Playa Roquetas, S.A. y Oeste, eje de vial de separación de esta finca y el resto que se describe".

7. Los propietarios de la urbanización Playa Serena (que conformaban el condominio sobre la registral 25659) constituyeron el 21 de abril de 1987, junto con un representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la "Entidad de Conservación de la Urbanización de Playa Serena", inscribiéndose en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el núm. 17 y aprobándose definitivamente sus Estatutos por Junta General de Propietarios celebrada con carácter extraordinario el día 5 de mayo de 1987.

8. Mediante Pleno de fecha 7 de septiembre de 1995 se acordó la disolución de la Entidad de Conservación de la Urbanización Playa Serena al haberse aceptado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar la infraestructura correspondiente al ámbito de la misma y la contratación del personal de la citada Entidad (Decreto de fecha 20 de octubre de 1995 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar). Es preciso señalar que la Entidad de Conservación, que estaba formada por los mismos miembros del condominio y un representante de la Administración, fue la que acordó hacer entrega al Ayuntamiento de la infraestructura cuando la misma figuraba registralmente a nombre de los mismos propietarios constituidos en la figura del condominio.

9. Por resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 29 de mayo de 2017, al amparo de lo establecido en los artículos 30.2 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se acordó incoar procedimiento de inscripción registral mediante certificación urbanística a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de las zonas verdes y viarios de la Urbanización de Playa Serena, de cesión gratuita y obligatoria, - finca registral 25659, tomo 1705, libro 283, folio 186 – en la actualidad inscritos en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar.

10. Con fecha de 31 de mayo de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas, se notificó a D. Carlos Agustín Fernández, en representación del Condominio Urbanización





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Playa Serena según escritura número 2278 de 7 de junio de 1991 del Notario Carlos Cabades O'Callaghan, la resolución de incoación anteriormente mencionada, procediéndose, de igual forma, en esta fecha, a la publicación en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar desde el 2 de junio al 13 de julio de 2017, en el diario "la Voz de Almería" el 2 de junio de 2017 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 104, el 2 de junio de 2017.

11. Tras la notificación y publicaciones referidas, no se interesó, en el plazo legalmente determinado la tramitación del proyecto de equidistribución a que se refiere el artículo 31.2 del Real Decreto 1093/1997 ni se presentó para su aceptación otorgamiento de la correspondiente escritura pública de cesión de los terrenos que conforman los espacios de cesión gratuita y obligatoria, libre de cargas y gravámenes anteriormente referidos, realizando alegaciones el día 2 de junio de 2017, sin acreditación documental alguna, en el sentido de no ser representante del Condominio Urbanización Playa Serena, ni de ninguna otra comunidad de bienes relacionada con la Urbanización Playa Serena y desconocer quién puede ser dicho representante o comunero del referido condominio o comunidad de bienes, motivo por el cual, el día 15 de junio de 2017, para mayor seguridad jurídica, se publicó en el BOE Núm. 142, sin que se produjese alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el certificado de fecha 31 de agosto de 2017.

12. Mediante informe de los Servicios Técnicos municipales de 5 de julio de 2017 se determina con precisión las cesiones obligatorias y gratuitas del ámbito objeto de regularización registral, cuya descripción es la siguiente:

- NÚMERO UNO. INM001106. Calle Pueblo Canario. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 17,45 m. y una superficie de 2.444,28 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: confluencia con Paseo del Golf; Derecha: Parcela 2S; Izquierda: Parcela 2R2.
- NÚMERO DOS. INM001107. Avenida Cerrillos. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 34,00 m. y una superficie de 18.307,00 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: segmento más al nordeste de la Avenida Cerrillos que no pertenece al ámbito de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Fondo: segmento más al sudoeste de la Avenida Cerrillos que no pertenece al ámbito de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Derecha: segmento situado más a la derecha de la Avenida Cerrillos que no pertenece al ámbito de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Izquierda: Avenida Entremares, Zona Verde Nº 3 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1124, Calle Hornillo, Zona Verde Nº 2 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1123, Calle Aviación, Zona Verde Nº 1 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1122, Zona Verde Nº



13 en Avenida Cerrillos, Pista de tenis (Inmueble Nuevo), Parcela 2R2, Calle Pueblo Canario, Parcela 2S2 y Paseo del Golf.

- NÚMERO TRES. INM001108. Paseo del Golf. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 18,68 m. y una superficie de 20.619,66 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: Parcela 16R2; Derecha: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Izquierda: Parcela 2S2, Calle Pueblo Canario, Parcela 2R2, Zona Verde Nº 4 en Paseo del Golf inventariada con el número 1125, Parcelas 90, 89, 88, 87 y 86, Parcela del Campo de Golf, Parcela 199, Zona Verde Nº 10 en Paseo del Golf (Inmueble Nuevo), aparcamientos Golf Playa Serena (Inmueble Nuevo), Paseo Central, Parcela 228, Calle Porto Fino, Parcela 9R2, Zona Verde Nº 9 Paseo del Golf - Calle Portoalegre inventariada con el número 1130, Parcela 11R3 y Avenida Playa Serena.
- NÚMERO CUATRO. INM001109. Calle Aviación. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 10,21 m. y una superficie de 4.471,23 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: Parcelas 118 y 119; Derecha: Zona Verde Nº 1 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1122, Parcelas 94, 93, 92 y 91; Izquierda: Zona Verde Nº 2 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1123, Parcelas 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 126, 125, 124, 123, 122, 121 y 120.
- NÚMERO CINCO. INM001110. Calle Hornillo. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 10,35 m. y una superficie de 3.872,69 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: Parcela 134; Derecha: Zona Verde Nº 2 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1123, Parcelas 109, 108, 107, 106, 105, 104, 103, 127, 128, 129a, 129b, 130, 131, 132 y 133; Izquierda: Zona Verde Nº 3 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1124, Parcelas 110, 111a, 111b, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136 y 135.
- NÚMERO SEIS. INM001111. Avenida Entremares. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 19,00 m. y una superficie de 16.635,83 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: Paseo Marítimo Urbanización Playa Serena I (Paseo el Mar); Derecha: Zona Verde Nº 3 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1124, Parcelas 117, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149a, 149b, 150, 151, 152a, 152b, 153, 154, 191, Paseo Central, Parcela 192, Calle Gondola, Parcelas 12R2 y 18R2, Zona Verde Nº 7 en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1128, Avenida Playa Serena, Parcelas 11H y 17R2 ; Izquierda: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659 y Zona Verde Nº 11 en Avenida Entremares (Inmueble Nuevo).





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- NÚMERO SIETE. INM001112. Avenida Playa Serena. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 24,00 m. y una superficie de 21.783,07 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Avenida Entremares; Fondo: Zona Verde Nº 5 Rotonda en Paseo del Golf inventariada con el número 1126 (Plaza del Golf); Derecha: Zona Verde Nº 7 en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1128, Calle Góndola, Parcela 14R3, Calle Diagonal, Parcela "O" Oficina, aparcamientos en Calle Diagonal inventariada con el número 1132 (Plaza los Jazmines), Parcela 13R3, aparcamientos en Avenida Playa Serena (Travesía Playa Serena) (Inmueble Nuevo), Parcela 12R3, Calle Portoalegre y Parcela 11R3 ; Izquierda: Parcelas 17R2 y 11H, Calle Diagonal, Parcelas 10H y 9H, aparcamientos en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1134 (Travesía Playa Serena), Parcelas 8H y 7H, Calle Portoalegre, Parcelas 6H y 16R2.
- NÚMERO OCHO. INM001113. Calle Diagonal. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 11,00 m. y una superficie de 10.251,23 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. En su tramo final, desde la Avenida Playa Serena hasta el Paseo Marítimo o Paseo el Mar, tiene la denominación actual de Calle José María Rossell. Linderos: Frente: Parcela 4R2 y Zona Verde Nº 12 Rotonda en Calle Diagonal (Plaza Golf Center) (Inmueble Nuevo); Fondo: Paseo Marítimo Urbanización Playa Serena I (Paseo el Mar); Derecha: Parcela 4R2, Parcela del Campo de Golf, Parcela 12H, Paseo Central, Parcela CC Centro Cívico, Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal inventariada con el número 1127, Parcela 13R3, aparcamientos en Calle Diagonal inventariada con el número 1132 (Plaza los Jazmines), Parcela O Oficina, Avenida Playa Serena y Parcela 10H; Izquierda: Parcela 4R2, Parcela del Campo de Golf, Parcelas 172 y 173, Calle Iguazú, Parcela 174, Paseo Central, Parcela 11R2, Zona Verde Nº 8 Calle Diagonal – Calle Góndola inventariada con el número 1129, Parcela 14R3, Avenida Playa Serena y Parcela 11H.
- NÚMERO NUEVE. INM001114. Calle Portoalegre. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 11,00 m. y una superficie de 5.982,13 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Paseo Central; Fondo: Paseo Marítimo Urbanización Playa Serena I (Paseo el Mar); Derecha: Parcela 233, Calle Porto Fino, Parcela 9R2, Zona Verde Nº 9 Paseo del Golf - Calle Portoalegre inventariada con el número 1130, Parcela 11R3, Avenida Playa Serena y Parcela 6H; Izquierda: Parcela 10R2, Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal inventariada con el número 1127, aparcamientos en Calle Portoalegre inventariada con el número 1133 (Plaza las Garzas), Parcela 12R3, Avenida Playa Serena y Parcela 7H.
- NÚMERO DIEZ. INM001115. Travesía Portoalegre. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 10,15 m. y una superficie de 3.212,39 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Paseo Central; Fondo: Parcela 207;

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLÓN	16/05/2019	Alcalde - Presidente
--------------	---------------------	------------	----------------------

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	16/05/2019	Secretario General
--------------	----------------------	------------	--------------------



Derecha: Parcelas 221, 220, 219, 218, 217, 216, 215, 214, 213, 212, 211, 210, 209 y 208; Izquierda: Parcelas 222, 223, 224, 225, 226, 227, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206.

- NÚMERO ONCE. INM001116. Calle Porto Fino. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 10,76 m. y una superficie de 1.116,67 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Paseo del Golf; Fondo: Parcela 10R2; Derecha: Parcela 9R2; Izquierda: Parcelas 228, 229, 230, 231, 232 y 233.
- NÚMERO DOCE. INM001117. Paseo Central. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 20,00 m. y una superficie de 19.884,67 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Avenida Entremares; Fondo: confluencia con Paseo del Golf; Derecha: Parcelas 191, 190, 189, 188, 187, 186, 185, 184 y 183, Travesía Paseo Central, Parcelas 182, 181, 180, 179, 178, 177, 176, 175 y 174, Calle Diagonal, Parcela 12H, Parcelas 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, Travesía Portoalegre, Parcelas 222, 223, 224, 225, 226 y 227, aparcamientos Golf Playa Serena (Inmueble Nuevo); Izquierda: Parcelas 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198, Parcela 11R2, Calle Diagonal, Parcela CC Centro Cívico, Parcela 10R2, Calle Portoalegre, Parcelas 233, 232, 231, 230, 229 y 228.
- NÚMERO TRECE. INM001118. Calle Iguazú. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 10,00 m. y una superficie de 4.020,46 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Calle Diagonal; Fondo: Parcelas 191, 154 y 155; Derecha: Parcelas 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182, Travesía Paseo Central, Parcelas 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190; Izquierda: Parcelas 173, 171, 170, 169, 168, 167, 166, 165, 164, 163, 162, 161, 160, 159, 158, 157 y 156.
- NÚMERO CATORCE. INM001119. Calle Gondola. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 10,50 m. y una superficie de 4.079,37 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Avenida Playa Serena; Fondo: confluencia con Avenida Entremares; Derecha: Zona Verde Nº 7 en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1128 y Parcela 12R2; Izquierda: Parcela 14R3, Zona Verde Nº 8 Calle Diagonal – Calle Gondola inventariada con el número 1129, Parcela 11R2, Parcelas 198, 197, 196, 195, 194 y 193.
- NÚMERO QUINCE. INM001121. Travesía Paseo Central. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, tiene un ancho medio de 10,00 m. y una superficie de 411,38 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Frente: confluencia con Paseo Central; Fondo: confluencia con Calle Iguazú; Derecha: Parcela 183; Izquierda: Parcela 182.



En cuanto a las zonas verdes, las Fases 1 y 2 del Plan de ordenación 200 Has destinaban 96.950 m² a espacios libres públicos, entre los que, además de la zona de servidumbre de salvamento de 20 metros desde el límite interior de la zona marítimo-terrestre, incluía los siguientes:

- NÚMERO DIECISÉIS. INM001122. Zona Verde Nº 1 en Avenida Cerrillos. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, con una superficie de 2.026,79 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Calle Aviación; Este: Calle Aviación; Oeste: Zona Verde Nº 13 en Avenida Cerrillos, Pista de tenis (Inmueble Nuevo).
- NÚMERO DIECISITE. INM0011123. Zona Verde Nº 2 en Avenida Cerrillos. Parcela destinada a zona verde con forma rectangular, con una superficie de 5.047,48 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Parcelas 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109; Este: Calle Hornillo; Oeste: Calle Aviación.
- NÚMERO DIECIOCHO. INM001124. Zona Verde Nº 3 en Avenida Cerrillos. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, con una superficie de 2.682,35 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Parcelas 110, 111a, 111b, 112, 113, 114, 115, 116 y 117; Este: Avenida Entremares; Oeste: Calle Hornillo.
- NÚMERO DIECINUEVE. INM001125. Zona Verde Nº 4 en Paseo del Golf. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, con una superficie de 731,85 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Paseo del Golf; Sur: Paseo del Golf; Este: Paseo del Golf; Oeste: Paseo del Golf.
- NÚMERO VEINTE. INM001126. Zona Verde Nº 5 Rotonda en Paseo del Golf (Plaza del Golf). Parcela destinada a zona verde con forma circular, con una superficie de 710,48 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Paseo del Golf; Sur: Paseo del Golf; Este: Paseo del Golf; Oeste: Paseo del Golf.
- NÚMERO VEINTIUNO. INM001127. Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, con una superficie de 17.732,84 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Parcela 10R2 y Parcela CC Centro Cívico; Sur: Calle Portoalegre, aparcamientos en Calle Portoalegre inventariada con el número 1133 (Plaza las Garzas), Parcela 12R3, aparcamientos en Avenida Playa Serena (Travesía Playa Serena) (Inmueble Nuevo) y Parcela 13R3; Este: Calle Diagonal; Oeste: Calle Portoalegre.



- NÚMERO VEINTIDÓS. INM001128. Zona Verde Nº 7 en Avenida Playa Serena. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, con una superficie de 3.396,72 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Parcelas 12R2 y 18R2; Sur: Avenida Playa Serena; Este: Avenida Entremares; Oeste: Calle Gondola.
- NÚMERO VEINTITRÉS. INM001129. Zona Verde Nº 8 Calle Diagonal – Calle Gondola. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, con una superficie de 6.496,85 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Parcela 11R2; Sur: Parcela 14R3; Este: Calle Gondola; Oeste: Calle Diagonal.
- NÚMERO VEINTICUATRO. INM001130. Zona Verde Nº 9 Paseo del Golf - Calle Portoalegre. Parcela destinada a zona verde con forma rectangular, con una superficie de 2.297,87 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Parcela 9R2; Sur: Parcela 11R3; Este: Calle Portoalegre; Oeste: Paseo del Golf.
- NÚMERO VEINTICINCO. INM001131. Paseo Marítimo Urbanización Playa (Paseo el Mar). Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, con una superficie de 10.186,34 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Parcelas 16R2 y 6H, Calle Portoalegre, Parcelas 7H y 8H, aparcamientos en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1134 (Travesía Playa Serena), Parcelas 9H y 10H, Calle Diagonal, Parcelas 11H y 17R2; Sur: Mar Mediterráneo; Este: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Oeste: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659.
- NÚMERO VEINTISÉIS. INM001132. Aparcamientos en Calle Diagonal (Plaza los Jazmines). Parcela destinada a aparcamientos con forma poligonal, con una superficie de 4.166,63 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Calle Diagonal; Sur: Avenida Playa Serena y Parcela 13R3; Este: Parcela 13R3; Oeste: Parcela 13R3.
- NÚMERO VEINTISIETE. INM001133. Aparcamientos en Calle Portoalegre (Plaza las Garzas). Parcela destinada a aparcamientos con forma poligonal, con una superficie de 2.673,41 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal inventariada con el número 1127; Sur: Avenida Playa Serena y Parcela 12R3; Este: Parcela 12R3; Oeste: Parcela 11R3.
- NÚMERO VEINTIOCHO. INM001134. Aparcamientos en Avenida Playa Serena (Travesía Playa Serena). Parcela destinada a aparcamientos con forma poligonal, con una superficie de 2.804,07 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Avenida Playa Serena; Sur: Paseo



Marítimo Urbanización Playa Serena I inventariada con el número 1131 (Paseo el Mar); Este: Parcela 9H; Oeste: Parcela 8H.

- NÚMERO VEINTINUEVE. INM001135. Parcela 2S (Depósito de agua en Avenida Cerrillos). Parcela destinada a transportes e infraestructuras con forma triangular, con una superficie de 4.899,19 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Calle Pueblo Canario; Este: Calle Pueblo Canario; Oeste: Paseo del Golf.

INMUEBLES NUEVOS

- NÚMERO TREINTA. INM002042. Zona Verde Nº 10 en Paseo del Golf. Parcela destinada a zona verde con forma rectangular, con una superficie de 872,89 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Paseo del Golf; Sur: Paseo del Golf; Este: Paseo del Golf; Oeste: Paseo del Golf.
- NÚMERO TREINTA Y UNO. INM002043. Zona Verde Nº 11 en Avenida Entremares. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, con una superficie de 697,01 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Avenida Entremares; Sur: Avenida Entremares; Este: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Oeste: Avenida Entremares.
- NÚMERO TREINTA Y DOS. INM002044. Zona Verde Nº 12 Rotonda en Calle Diagonal (Plaza Golf Center). Parcela destinada a zona verde con forma circular, con una superficie de 704,31 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linda por todos sus vientos por la calle Diagonal.
- NÚMERO TREINTA Y TRES. INM002045. Zona Verde Nº 13 en Avenida Cerrillos, Pista de tenis. Parcela destinada a zona verde con forma rectangular, con una superficie de 504,43 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Parcela 91; Este: Zona Verde Nº 1 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1122 y Calle Aviación; Oeste: Parcela 2R2.
- NÚMERO TREINTA Y CUATRO. INM002046. Aparcamientos en Avenida Playa Serena (Travesía Playa Serena). Parcela destinada a aparcamientos con forma poligonal, con una superficie de 2.042,53 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal inventariada con el número 1127; Sur: Avenida Playa Serena; Este: Parcela 13R3; Oeste: Parcela 12R3.



- NÚMERO TREINTA Y CINCO. INM002047. Aparcamientos Golf Playa Serena. Parcela destinada a aparcamientos con forma rectangular, con una superficie de 2.137,25 m², que se segregan íntegramente de la finca 25659. Linderos: Norte: Paseo del Golf; Sur: Paseo Central; Este: Parcelas 199 y 227; Oeste: Paseo del Golf.

13. El día 25 de agosto de 2017, se remitió a la Oficina del Catastro información georreferenciada de cada uno de los inmuebles anteriores.

14. Mediante resolución de fecha 6 de septiembre de 2017 se solicitó la inscripción registral mediante certificación urbanística al Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar de las parcelas citadas anteriormente. Dicha resolución fue publicada y notificada en el BOE y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Roquetas de Mar el día 27 de septiembre de 2017, sin que se hayan presentado alegaciones o recurso frente a dicha resolución dictada, según el informe emitido por el Responsable de la Oficina de Registro General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fecha 4 de diciembre de 2017.

15. El día 15 de diciembre de 2017 (número de entrada 5752) se presentó escrito al Registro de la Propiedad número 1 de Roquetas de Mar, adjuntando la certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 13 de diciembre de 2017, a fin de inscribir la parcelas mencionadas anteriormente en los antecedentes de esta propuesta, siendo las mismas finalmente inscritas el 16 de abril de 2019, por título de cesión gratuita previa segregación.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE Y CONSIDERACIONES JURIDICAS

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.

2. Artículos 30 y 31 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

3. Artículo 46 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículos 18.1.a, 23.1, 27.1 66 y 65.1.b del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, artículos 34.1.a y 139.1.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de



Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, aprobado por Orden de 24 de junio de 2010 y publicado en el BOJA 190 de 28 de septiembre de 2010 y demás normativa urbanística que resultara de aplicación.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 17 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947, artículo 36.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986 de 13 de junio, artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 62 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía de 29 septiembre, artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por D.18/2006 de 24 enero, artículo 36.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas 33/2003, de 3 de noviembre y artículos 46.1 y 48 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Entidades Locales están obligadas a inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales.

5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Demás legislación vigente aplicable.

Ante todo, lo expuesto se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local la inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los siguientes inmuebles de cesión gratuita y obligatoria de la 1^a y 2^a Fase del Plan de Ordenación 200 ha. de la Urbanización Playa Serena, cuyas descripciones registrales son:

- Calle Pueblo Canario. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 17,45 m. y una superficie de 2.444,28 m². Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: confluencia con Paseo del Golf; Derecha: Parcela 2S; Izquierda: Parcela 2R2 (registral número 103672 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001106).
- Avenida Cerrillos. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 34,00 m. y una superficie de 18.307,00 m². Linderos: Frente: segmento más al nordeste de la Avenida Cerrillos que no pertenece al ámbito de la 1^a



y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Fondo: segmento más al sudoeste de la Avenida Cerrillos que no pertenece al ámbito de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Derecha: segmento situado más a la derecha de la Avenida Cerrillos que no pertenece al ámbito de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Izquierda: Avenida Entremares, Zona Verde Nº 3 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1124, Calle Hornillo, Zona Verde Nº 2 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1123, Calle Aviación, Zona Verde Nº 1 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1122, Zona Verde Nº 13 en Avenida Cerrillos, Pista de tenis (Inmueble Nuevo), Parcela 2R2, Calle Pueblo Canario, Parcela 2S2 y Paseo del Golf (registral número 103673 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001107).

- Paseo del Golf. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 18,68 m. y una superficie de 20.619,66 m². Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: Parcela 16R2; Derecha: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659; Izquierda: Parcela 2S2, Calle Pueblo Canario, Parcela 2R2, Zona Verde Nº 4 en Paseo del Golf inventariada con el número 1125, Parcelas 90, 89, 88, 87 y 86, Parcela del Campo de Golf, Parcela 199, Zona Verde Nº 10 en Paseo del Golf (Inmueble Nuevo), aparcamientos Golf Playa Serena (Inmueble Nuevo), Paseo Central, Parcela 228, Calle Porto Fino, Parcela 9R2, Zona Verde Nº 9 Paseo del Golf - Calle Portoalegre inventariada con el número 1130, Parcela 11R3 y Avenida Playa Serena (registral número 103674 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001108).
- Calle Aviación. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 10,21 m. y una superficie de 4.471,23 m². Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: Parcelas 118 y 119; Derecha: Zona Verde Nº 1 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1122, Parcelas 94, 93, 92 y 91; Izquierda: Zona Verde Nº 2 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1123, Parcelas 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 126, 125, 124, 123, 122, 121 y 120 (registral número 103675 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001109).
- Calle Hornillo. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 10,35 m. y una superficie de 3.872,69 m². Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: Parcela 134; Derecha: Zona Verde Nº 2 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1123, Parcelas 109, 108, 107, 106, 105, 104, 103, 127, 128, 129a, 129b, 130, 131, 132 y 133; Izquierda: Zona Verde Nº 3 en Avenida Cerrillos inventariada





con el número 1124, Parcelas 110, 111a, 111b, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 142, 141, 140, 139, 138, 137, 136 y 135 (registral número 103676 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001110).

- Avenida Entremares. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 19,00 m. y una superficie de 15.277,24 m². Linderos: Frente: confluencia con Avenida Cerrillos; Fondo: parcela expropiada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que da al Paseo Marítimo Urbanización Playa Serena I (Paseo del Mar); Derecha: Zona Verde Nº 3 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1124, Parcelas 117, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149a, 149b, 150, 151, 152a, 152b, 153, 154, 191, Paseo Central, Parcela 192, Calle Gondola, Parcelas 12R2 y 18R2, Zona Verde Nº 7 en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1128, Avenida Playa Serena, Parcelas 11H y 17R2 ; Izquierda: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659 y Zona Verde Nº 11 en Avenida Entremares (Inmueble Nuevo) (registral número 103677 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001111).
- Avenida Playa Serena. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 24,00 m. y una superficie de 21.783,07 m². Linderos: Frente: confluencia con Avenida Entremares; Fondo: Zona Verde Nº 5 Rotonda en Paseo del Golf inventariada con el número 1126 (Plaza del Golf); Derecha: Zona Verde Nº 7 en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1128, Calle Gondola, Parcela 14R3, Calle Diagonal, Parcela "O" Oficina, aparcamientos en Calle Diagonal inventariada con el número 1132 (Plaza los Jazmines), Parcela 13R3, aparcamientos en Avenida Playa Serena (Travesía Playa Serena) (Inmueble Nuevo), Parcela 12R3, Calle Portoalegre y Parcela 11R3 ; Izquierda: Parcelas 17R2 y 11H, Calle Diagonal, Parcelas 10H y 9H, aparcamientos en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1134 (Travesía Playa Serena), Parcelas 8H y 7H, Calle Portoalegre, Parcelas 6H y 16R2 (registral número 103678 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001112).
- Calle Diagonal. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 11,00 m. y una superficie de 10.251,23 m². En su tramo final, desde la Avenida Playa Serena hasta el Paseo Marítimo o Paseo del Mar, tiene la denominación actual de Calle José María Rossell. Linderos: Frente: Parcela 4R2 y Zona Verde Nº 12 Rotonda en Calle Diagonal (Plaza Golf Center) (Inmueble Nuevo); Fondo: Paseo Marítimo Urbanización Playa Serena I (Paseo del Mar); Derecha: Parcela 4R2, Parcela del Campo de Golf, Parcela 12H, Paseo



Central, Parcela CC Centro Cívico, Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal inventariada con el número 1127, Parcela 13R3, aparcamientos en Calle Diagonal inventariada con el número 1132 (Plaza los Jazmines), Parcela O Oficina, Avenida Playa Serena y Parcela 10H; Izquierda: Parcela 4R2, Parcela del Campo de Golf, Parcelas 172 y 173, Calle Iguazú, Parcela 174, Paseo Central, Parcela 11R2, Zona Verde Nº 8 Calle Diagonal – Calle Gondola inventariada con el número 1129, Parcela 14R3, Avenida Playa Serena y Parcela 11H (registral número 103679 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001113).

- Calle Portoalegre. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 11,00 m. y una superficie de 5.982,13 m². Linderos: Frente: confluencia con Paseo Central; Fondo: Paseo Marítimo Urbanización Playa Serena I (Paseo del Mar); Derecha: Parcela 233, Calle Porto Fino, Parcela 9R2, Zona Verde Nº 9 Paseo del Golf - Calle Portoalegre inventariada con el número 1130, Parcela 11R3, Avenida Playa Serena y Parcela 6H; Izquierda: Parcela 10R2, Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal inventariada con el número 1127, aparcamientos en Calle Portoalegre inventariada con el número 1133 (Plaza las Garzas), Parcela 12R3, Avenida Playa Serena y Parcela 7H (registral número 103680 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001114).
- Travesía Portoalegre. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 10,15 m. y una superficie de 3.212,39 m². Linderos: Frente: confluencia con Paseo Central; Fondo: Parcela 207; Derecha: Parcelas 221, 220, 219, 218, 217, 216, 215, 214, 213, 212, 211, 210, 209 y 208; Izquierda: Parcelas 222, 223, 224, 225, 226, 227, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206 (registral número 103681 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001115).
- Calle Porto Fino. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 10,76 m. y una superficie de 1.116,67 m². Linderos: Frente: confluencia con Paseo del Golf; Fondo: Parcela 10R2; Derecha: Parcela 9R2; Izquierda: Parcelas 228, 229, 230, 231, 232 y 233 (registral número 103682 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001116).
- Paseo Central. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 20,00 m. y una superficie de 19.884,67 m².





Linderos: Frente: confluencia con Avenida Entremares; Fondo: confluencia con Paseo del Golf; Derecha: Parcelas 191, 190, 189, 188, 187, 186, 185, 184 y 183, Travesía Paseo Central, Parcelas 182, 181, 180, 179, 178, 177, 176, 175 y 174, Calle Diagonal, Parcela 12H, Parcelas 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, Travesía Portoalegre, Parcelas 222, 223, 224, 225, 226 y 227, aparcamientos Golf Playa Serena (Inmueble Nuevo); Izquierda: Parcelas 192, 193, 194, 195, 196, 197 y 198, Parcela 11R2, Calle Diagonal, Parcela CC Centro Cívico, Parcela 10R2, Calle Portoalegre, Parcelas 233, 232, 231, 230, 229 y 228 (registral número 103683 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001117).

- Calle Iguazú. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 10,00 m. y una superficie de 4.020,46 m². Linderos: Frente: confluencia con Calle Diagonal; Fondo: Parcelas 191, 154 y 155; Derecha: Parcelas 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181 y 182, Travesía Paseo Central, Parcelas 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190; Izquierda: Parcelas 173, 171, 170, 169, 168, 167, 166, 165, 164, 163, 162, 161, 160, 159, 158, 157 y 156 (registral número 103684 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001118).
- Calle Góndola. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 10,50 m. y una superficie de 4.079,37 m². Linderos: Frente: confluencia con Avenida Playa Serena; Fondo: confluencia con Avenida Entremares; Derecha: Zona Verde Nº 7 en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1128 y Parcela 12R2; Izquierda: Parcela 14R3, Zona Verde Nº 8 Calle Diagonal – Calle Góndola inventariada con el número 1129, Parcela 11R2, Parcelas 198, 197, 196, 195, 194 y 193 (registral número 103685 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001119).
- Travesía Paseo Central. Parcela destinada a red viaria con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Tiene un ancho medio de 10,00 m. y una superficie de 411,38 m². Linderos: Frente: confluencia con Paseo Central; Fondo: confluencia con Calle Iguazú; Derecha: Parcela 183; Izquierda: Parcela 182 (registral número 103686 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001121).
- Zona Verde Nº 1 en Avenida Cerrillos. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 2.026,79 m². Linderos:



Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Calle Aviación; Este: Calle Aviación; Oeste: Zona Verde Nº 13 en Avenida Cerrillos, Pista de tenis (Inmueble Nuevo) (registral número 103687 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001122).

- Zona Verde Nº 2 en Avenida Cerrillos. Parcela destinada a zona verde con forma rectangular, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 5.047,48 m². Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Parcelas 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108 y 109; Este: Calle Hornillo; Oeste: Calle Aviación (registral número 103688 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001123).
- Zona Verde Nº 3 en Avenida Cerrillos. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 2.682,35 m². Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Parcelas 110, 111a, 111b, 112, 113, 114, 115, 116 y 117; Este: Avenida Entremares; Oeste: Calle Hornillo (registral número 103689 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001124).
- Zona Verde Nº 4 en Paseo del Golf. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 731,85 m². Linderos: Norte: Paseo del Golf; Sur: Paseo del Golf; Este: Paseo del Golf; Oeste: Paseo del Golf (registral número 103690 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001125).
- Zona Verde Nº 5 Rotonda en Paseo del Golf (Plaza del Golf). Parcela destinada a zona verde con forma circular, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 710,48 m². Linderos: Norte: Paseo del Golf; Sur: Paseo del Golf; Este: Paseo del Golf; Oeste: Paseo del Golf (registral número 103691 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001126).

- Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 17.732,84 m². Linderos: Norte: Parcela 10R2 y Parcela CC Centro Cívico; Sur: Calle Portoalegre, aparcamientos en Calle Portoalegre inventariada con el número 1133 (Plaza las Garzas), Parcela 12R3, aparcamientos en Avenida Playa Serena (Travesía Playa Serena) (Inmueble Nuevo) y Parcela 13R3; Este: Calle Diagonal;





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Oeste: Calle Portoalegre (registral número 103692 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001127).

- Zona Verde Nº 7 en Avenida Playa Serena. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 3.396,72 m². Linderos: Norte: Parcelas 12R2 y 18R2; Sur: Avenida Playa Serena; Este: Avenida Entremares; Oeste: Calle Góndola (registral número 103693 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001128).
- Zona Verde Nº 8 Calle Diagonal – Calle Góndola. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 6.496,85 m². Linderos: Norte: Parcela 11R2; Sur: Parcela 14R3; Este: Calle Góndola; Oeste: Calle Diagonal (registral número 103694 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001129).
- Zona Verde Nº 9 Paseo del Golf - Calle Portoalegre. Parcela destinada a zona verde con forma rectangular, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 2.297,87 m². Linderos: Norte: Parcela 9R2; Sur: Parcela 11R3; Este: Calle Portoalegre; Oeste: Paseo del Golf (registral número 103695 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001130).
- Paseo Marítimo Urbanización Playa (Paseo del Mar). Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 9.738,94 m². Linderos: Norte: Parcelas 16R2 y 6H, Calle Portoalegre, Parcelas 7H y 8H, aparcamientos en Avenida Playa Serena inventariada con el número 1134 (Travesía Playa Serena), Parcelas 9H y 10H, Calle Diagonal, Parcelas 11H y 17R2; Sur: Mar Mediterráneo; Este: parcela expropiada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar; Oeste: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización Playa Serena – límite Finca 25659 (registral número 103696 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001131).
- Aparcamientos en Calle Diagonal (Plaza los Jazmines). Parcela destinada a aparcamientos con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de



4.166,63 m². Linderos: Norte: Calle Diagonal; Sur: Avenida Playa Serena y Parcela 13R3; Este: Parcela 13R3; Oeste: Parcela 13R3 (registral número 103697 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001132).

- Aparcamientos en Calle Portoalegre (Plaza las Garzas). Parcela destinada a aparcamientos con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 2.673,41 m². Linderos: Norte: Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal inventariada con el número 1127; Sur: Avenida Playa Serena y Parcela 12R3; Este: Parcela 12R3; Oeste: Parcela 11R3 (registral número 103698 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001133).
- Aparcamientos en Avenida Playa Serena (Travesía Playa Serena). Parcela destinada a aparcamientos con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 2.804,07 m². Linderos: Norte: Avenida Playa Serena; Sur: Paseo Marítimo Urbanización Playa Serena I inventariada con el número 1131 (Paseo del Mar); Este: Parcela 9H; Oeste: Parcela 8H (registral número 103699 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001134).
- Parcela 2S (Depósito de agua en Avenida Cerrillos). Parcela destinada a transportes e infraestructuras con forma triangular, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 4.899,19 m². Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Calle Pueblo Canario; Este: Calle Pueblo Canario; Oeste: Paseo del Golf (registral número 103700 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM001135).
- Zona Verde Nº 10 en Paseo del Golf. Parcela destinada a zona verde con forma rectangular, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 872,89 m². Linderos: Norte: Paseo del Golf; Sur: Paseo del Golf; Este: Paseo del Golf; Oeste: Paseo del Golf (registral número 103701 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM002042).
- Zona Verde Nº 11 en Avenida Entremares. Parcela destinada a zona verde con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 697,01 m². Linderos: Norte: Avenida Entremares; Sur: Avenida Entremares; Este: límite de la 1^a y 2^a Fase de la Urbanización





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Playa Serena – límite Finca 25659; Oeste: Avenida Entremares (registral número 103702 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM002043).

- Zona Verde Nº 12 Rotonda en Calle Diagonal (Plaza Golf Center). Parcela destinada a zona verde con forma circular, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 704,31 m². Linda por todos sus vientos con la Calle Diagonal (registral número 103703 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM002044).
- Zona Verde Nº 13 en Avenida Cerrillos, Pista de tenis. Parcela destinada a zona verde con forma rectangular, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 504,43 m². Linderos: Norte: Avenida Cerrillos; Sur: Parcela 91; Este: Zona Verde Nº 1 en Avenida Cerrillos inventariada con el número 1122 y Calle Aviación; Oeste: Parcela 2R2 (registral número 103704 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM002045).
- Aparcamientos en Avenida Playa Serena (Travesía Playa Serena). Parcela destinada a aparcamientos con forma poligonal, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 2.042,53 m². Linderos: Norte: Zona Verde Nº 6 Calle Portoalegre – Calle Diagonal inventariada con el número 1127; Sur: Avenida Playa Serena; Este: Parcela 13R3; Oeste: Parcela 12R3 (registral número 103705 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM002046) y
- Aparcamientos Golf Playa Serena. Parcela destinada a aparcamientos con forma rectangular, en término de Roquetas de Mar, Urbanización Playa Serena. Con una superficie de 2.137,25 m². Linderos: Norte: Paseo del Golf; Sur: Paseo Central; Este: Parcelas 199 y 227; Oeste: Paseo del Golf (registral número 103706 del Registro de la Propiedad núm. Uno de Roquetas de Mar y actualmente dado de alta en el Inventario municipal de bienes, derechos y obligaciones bajo el número de inmueble INM002047).

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.25º. PROPOSICION relativa la aprobación, convalidación, disposición y reconocimiento de facturas correspondientes al arrendamiento del local para el Área de Informática. PRP2019/2948

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ATENCIÓN CIUDADANA, NTIC, ESTADÍSTICA Y DOCUMENTACIÓN de fecha 29 de abril de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2019, referente a la convalidación de las facturas correspondientes al Contrato privado de arrendamiento del local para el área de informática del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con Dª MAGDALENA GUERRERO ROMERO y conforme a lo establecido en el art. 213 de la LCSP2017 para la adjudicación de un nuevo contrato. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, durante el plazo máximo de nueve meses y en todo caso a la adjudicación del nuevo contrato a la prestación del servicio en las mismas condiciones establecidas en el contrato extinguido así como a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público, de acuerdo con las retribuciones que sirvieron de base para la celebración del contrato.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Convalidar, aprobar, disponer y reconocer el gasto correspondiente a las facturas relacionadas a continuación.

Nº Entrada	Fecha Registro	Fecha Factura	Importe	Concepto
F/2019/2067	23/04/2019	01/01/2019	1.712,22€	CONVALIDACIÓN ALQUILER LOCAL INFORMÁTICA ENERO J.G.L. 25/03/2019.
F/2019/2068	23/04/2019	01/02/2019	1.712,22€	CONVALIDACIÓN ALQUILER LOCAL INFORMÁTICA FEBRERO J.G.L. 25/03/2019.
F/2019/2069	23/04/2019	01/03/2019	1.712,22€	CONVALIDACIÓN ALQUILER LOCAL INFORMÁTICA MARZO J.G.L.



				25/03/2019.
F/2019/2070	23/04/2019	01/04/2019	1.712,22€	CONVALIDACIÓN ALQUILER LOCAL INFORMÁTICA ABRIL J.G.L. 25/03/2019.
TOTAL.....:			6.848,88€	

Las facturas detalladas en la relación anterior se encuentran debidamente conformadas por la Delegación de Atención Ciudadana, NTIC, Estadística y Documentación, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

2.26º. PRP2019/3063PROPOSICIÓN relativa a Convenio Urbanístico formulado por Subcomunidad vistamar 1, 2 y vistamar piscina relativo a las parcelas ELP-5J y P-7 de los ámbitos S-6 y S-33.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SUELO Y VIVIENDA de fecha 3 de mayo de 2019

“Examinada la propuesta de convenio urbanístico formulada en 16 de abril de 2018 por don Fausto José Fernández García en representación de las Subcomunidades Vistamar 1, 2 y Vistamar Piscinas relativo a las parcelas ELP-5J de los ámbitos S-6 y P-7 del S-33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El PG.O.U.-1997 de Roquetas de Mar, (hoy expresamente derogado por el vigente planeamiento general) delimitaba dos sectores, entre otros, de suelo Urbanizable Programado, el Sector 6 y el Sector 33. A su vez, el Sector 6 provenía del anterior Sector 6 de Normas Subsidiarias Municipales de 1987, desarrollado mediante Plan Parcial aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 4 de julio de 1996 (B.O.P. nº 97 de 22 de mayo de 1998), a instancia de la mercantil “Incar S.A.”; por delegación de la Junta de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1994 de 5 de abril.



*Ambos sectores fueron desarrollados a través de los correspondientes planes parciales: * El Plan Parcial del Sector 6, a instancia de "Urbanización Las Colinas S.L.", fue aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de diciembre de 1999 (B.O.P. nº 35, de 21 de febrero de 2000) en virtud de las delegaciones en materia urbanística efectuadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en base a lo dispuesto en el Decreto 77/1994, de 5 de abril. *El Plan Parcial del Sector 33 a instancia de "Pirámide Recursos Inmobiliarios. S.L.", se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de 24 de marzo de 2000 (B.O.P. nº 184, de 22 de septiembre de 2000), también por delegación de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 77/1994 de 5 de abril.*

2. El Sector 6 del P.G.O.U.-1997 se equidistribuyó mediante el correspondiente Proyecto de, entonces, Compensación aprobado por Resolución de la Alcaldía - Presidencia de 29 de junio de 2000 y en el que consta, entre otras, la parcela denominada ELP-5J adjudicada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con un uso de "Espacios Libres (juegos)", una extensión de 3.715 m² y con los límites siguientes: "-Al Norte, Oeste y Sur: El límite del Plan Parcial.- y al Este: La parcela U-8". Dicho Proyecto de Compensación fue protocolizado ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, en 14 de febrero de 2002, al nº 351 de su protocolo y quedó inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar en 18 de marzo de 2002; específicamente la parcela ELP-5J, quedó inscrita a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Tomo 2.365, Libro 733, Folio 22, Finca 48.329, inscripción 1^a.

En el Proyecto de Compensación del Sector 33 del P.G.O.U.-1997, aprobado mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 6 de marzo de 2001 consta, entre otras, las parcelas números 6 y 7, que se corresponden con las anteriores B2, B3 y B4 del Plan Parcial que desarrolló el Sector; la primera, nº 6, adjudicada al Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente del aprovechamiento excedentario del citado Sector; la parcela nº 7, adjudicada a Pirámide Recurso Inmobiliarios S.L. con uso Residencial Colectivo, (residencial plurifamiliar escalonado), con una extensión de 4.000,51 m² y con los límites siguientes: "-Al Norte,: Parcela 8,. Al Este: Urbanización "Las Colinas".- Al Sur Parcela 12".- Al Oeste: Avenida de la Bahía de Almería". Dicho Proyecto de Compensación fue protocolizado ante el Notario D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, en 10 de julio de 2001, al nº 1.897 de su protocolo y quedó inscrito en el Registro de la Propiedad nº 1 de Roquetas de Mar en 27 de noviembre de 2001; en concreto, la parcela 6 quedó inscrita a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar al Tomo 2.323, Libro 696, Folio 113, Finca 46.233, inscripción 1^a y la parcela 7, adjudicada a Pirámide Recursos Inmobiliarios S.L. al Tomo 2.323, Libro 696, Folio 117, Finca 46.234, inscripción 1^a.

3. Tanto el Sector 6 como el Sector 33 del P.G.O.U.-1997 fueron ejecutados mediante los correspondientes Proyectos de Urbanización: el del Sector 6, aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 5 de marzo de 2002 (B.O.P. nº 55 de 21 de marzo de 2002) y recepcionado, una vez terminadas la infraestructura, por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de junio de 2006 y formalizada mediante el Acta de Recepción de 10 de octubre de 2006 y en 15 de noviembre de 2007 se autorizó la cancelación de las afecciones registrales





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

provenientes de las cargas de urbanización distribuidas en la compensación antes mencionada sobre las parcelas lucrativas del Sector.

El Proyecto de Urbanización del Sector 33 fue aprobado definitivamente mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 30 de julio de 2001 (B.O.P. nº 155 de 10 de agosto de 2001), y recepcionado, una vez terminada su infraestructura, por el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de febrero de 2006 y formalizada mediante Acta de Recepción de 21 de marzo de 2006 y en 25 de octubre de 2007 se autorizó la cancelación de las afecciones registrales trlabadas sobre las parcelas lucrativas del Sector, a excepción de las adjudicadas al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, números 6 y 8, que estaban libres de cargas.

4. A instancia de la mercantil Arkímedes Real State S.L. en 2004 se tramita estudio de detalle para ordenación de volúmenes, Expte. ED 18/04, en la parcela 7 del Sector 33 del PGOU-1997, consistente en reducir la ocupación del 100% al 70% y aumentando la altura de 3 plantas más ático a 5 plantas más ático; aprobándose definitivamente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 23 de febrero de 2005 (B.O.P. nº 65 de 7 de abril de 2005).

5. En el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, y dado el desarrollo de ambos Sectores 6 y 33, provenientes del planeamiento general anterior, dichos ámbitos, ahora denominados "S-6" y "S-33" han sido clasificados como "Suelo Urbano Consolidado Transformado SUC-T" al haber "sido así reconocidos por haber sido adecuadamente gestionados y urbanizados y tener su urbanización recepcionada por el Ayuntamiento" (artículo 4.2.2.2 de las Normas Urbanísticas del PGOU). Prosigue el citado artículo diciendo que "Para la inclusión en esta subcategoría ha sido condición imprescindible que estos fueron transformados y urbanizados en ejecución de su propio instrumento de planeamiento urbanístico y de conformidad a sus determinaciones".

6. Mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de 25 de agosto de 2015 se ordena la emisión de informes jurídicos y técnicos del Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad para determinar, teniendo en cuenta el contenido de los mismos, si concurrieran los presupuestos para el ejercicio de la potestad de investigación de Bienes previsto en el artículo 125.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades, dado el escrito presentado en 23 de febrero de 2015 por la Comunidad de Propietarios Vistamar 1 y 2 solicitando el deslinde "entre las parcelas del Sector 33, Sector 6 y las parcelas correspondientes a la 7 del Sector 33, ELP-5J Sector 6 para hacer vallado de parcela...", adjuntando informe pericial.

Emitidos los citados informes en 25 de septiembre y 24 de noviembre de 2015, respectivamente, y por la Policía Local en 14 de julio de 2016, mediante Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 25 de Julio de 2016 se dispone la declaración del archivo del expediente iniciado para el estudio previo a la investigación de las parcelas mencionadas y la incoación de "expediente de recuperación de oficio de la superficie ocupada y vallada de la parcela de espacios libres ELP-5J procedente del Sector 6 del PGOU de 1997, dada de alta en el inventario municipal de bienes y derechos

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación
Url de validación
Metadatos

f8fe5c7bc7c1435e94df56e39ec5da79001

<https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



bajo el número INM000, finca registral 48.329, incorporando en el mismo las actuaciones practicadas en el presente expediente".

7. En 5 de diciembre de 2016 y mediante Resolución de la mencionada Concejalía Delegada, se incoa el citado expediente que se notifica a las Comunidades de Propietarios interesadas Vistamar 1, 2 y Piscina (mediante edicto en el B.O.E. nº 34, de 9 de febrero de 2017 a la C.P. Vistamar 2), que presentan escrito de Alegaciones en 1 de febrero de 2017 y entre otras, proponen la vía concertada mediante un convenio urbanístico.

Solicitado informe a la Dependencia de Transformación Urbanística al respecto, en 16 de mayo de 2017 se informa por su responsable que "una vez examinado el citado escrito se ve conveniente que con suspensión del procedimiento incoado, se notifique a las comunidades de propietarios interesados que presenten las bases o propuesta del convenio urbanístico que propugnan a fin de poder entrar en el estudio del mismo".

8. En 16 de abril de 2018 RE 11287 don Fausto José Fernández García en representación de las Subcomunidades Vistamar 1 y 2 y Vistamar Piscinas presenta propuesta de convenio urbanístico en el sentido siguiente: "a) La Comunidad VISTAMAR cedería al Ayuntamiento la propiedad de los terrenos destinados a viales, que están incluidos dentro de la parcela 46.234 y que han sido ocupados sin estar contemplada dicha ocupación en el planeamiento ni haberse tramitado expediente expropiatorio alguno. - b) Ceder como espacios libres al Ayuntamiento de Roquetas el trozo de la parcela 46.234 que quedó separada del resto al ejecutarse el vial, quedando ubicaba al norte del mismo. Situándose al norte del vial. - c) Reconociendo en favor de la subcomunidad VISTAMAR PISCINAS de la zona en que existe solapamiento y del resto de la parcela ELP-5, que linda al norte con el vial. En cualquier caso, la superficie cedida al norte del vial por la comunidad VISTAMAR es superior a dicha zona de solapamiento por lo que en ningún caso puede interpretarse que existe una disminución de los espacios libres del Ayuntamiento sino todo lo contrario. - d) Constituir un derecho de concesión por setenta y cinco años a favor de la comunidad VISTAMAR PISCINA de la superficie ocupada de la parcela EPR del estudio de detalle de la parcela U-8, por el recinto de la piscina estableciéndose un mínimo canon dada la escasa utilidad de dicho trozo de superficie".

9. Mediante Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 19 de abril de 2018 se acordó la suspensión del expediente de recuperación procedimiento nº 2018/112-3 Patrimonio y otra de 29 de mayo de 2018 de la citada Concejalía Delegada, relativa a la inscripción registral de la parcela de equipamiento proveniente del estudio de detalle de la parcela U-8 del antes Sector 6 del P.G.O.U.-1997 de Roquetas de Mar hasta tanto se resuelva la propuesta de convenio formulada.

10. En 1 de junio de 2018 por la Concejal Delegada de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad se requiere copia del expediente y de los antecedentes existentes a la Dependencia de Patrimonio del Área de Administración de la Ciudad, que es remitido en 11 de junio de 2018, quedando incorporados al presente expediente cuantos documentos e informes obran en el mismo.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

11. En 20 de diciembre de 2018 emite informe la TAG, Transformación de Suelo, y en sus Consideraciones Jurídicas dice: "1. Los convenios urbanísticos, como instrumentos de concertación de la actividad urbanística (Exposición de Motivos II, 8 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía) tienen las finalidades previstas, entre otras, en la legislación urbanística para que tanto las Administraciones Públicas y las entidades adscritas o dependientes de las mismas y los particulares, sean o no titulares del derecho de propiedad o de cualesquiera otros derechos sobre el suelo o bienes inmuebles puedan intervenir en la actividad urbanística en la forma y en los términos previstos en la legislación general aplicable y en la ley que los regula, Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; y así lo reconocen los artículos 4,5 y 6 de la citada ley, al tratarse la actividad urbanística de una función pública, para cuyo desarrollo la Administración Pública competente ejerce las potestades establecidas en el artículo 2.2 de la L.O.U.A.- En el artículo 30 del citado texto legal y en relación a los convenios urbanísticos de planeamiento y para la realización de los intereses públicos que gestionan, los Ayuntamientos, entre otros, podrán suscribir convenios con cualquiera personas, públicas o privadas, sean o no propietarias de suelo relativos a la formación o innovación de un instrumento de planeamiento (artículo 30.2), que tendrán, a todos los efectos, carácter jurídico administrativo y con aplicación de las reglas contenidas en el citado apartado 2, solo tendrán el efecto de vincular a las partes para la iniciativa y tramitación del procedimiento correspondiente sobre la base del acuerdo respecto de la oportunidad, conveniencia y posibilidad de concretas soluciones de ordenación, y en ningún caso, vincularán a las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus potestades (artículo 30.2.1º).- 2. La propuesta de convenio urbanístico formulada por la subcomunidades Vistamar 1 y 2 y Vistamar Piscinas deviene de la cuestión de la delimitación de los ámbitos de dos sectores de suelo urbanizable programado del hoy derogado P.G.O.U.-1997, producida según informan los Servicios Técnicos Municipales en 24 de noviembre de 2015 por "un solapamiento en el parcelario de ambos sectores, así la parcela 7 del sector 33 se superpone con la parcela ELP-5J del sector 6 en una superficie de 820,27 m², observándose además que la parcela 12 del sector 33 (destinada a equipamiento primario) se sobreponen en una superficie de 48,37 m² con la parcela ELP-5J del sector 6" y que según el informe de la Policía Local de 14 de julio de 2016 "parte de la parcela ELP-5J del Sector 6, de titularidad municipal, está acotada por las construcciones de las dos comunidades (Vistamar I y Vistamar II) y vallada de bloque con puertas de acceso", y ocupada por parte de la piscina de la Subcomunidad Vistamar Piscinas según declaran los interesados en su escrito de 16 de abril de 2018. -3. Por lo que, a mi entender, el convenio urbanístico de planeamiento que se pretende, no es necesario, en tanto habrá de resolverse el solapamiento de las parcelas de los distintos ámbitos del derogado planeamiento general de 1997, en aras del interés público y de la defensa del patrimonio municipal, a través de la revisión del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, dejando el resto de las propuestas de las subcomunidades (concesiones, permutas etc.) para un momento posterior a la revisión del citado planeamiento general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la L.O.U.A".

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

16/05/2019

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

16/05/2019

Secretario General



12. Mediante escrito de 21 de diciembre de 2018, RS nº 2019/159 y recibido telemáticamente en 10 de enero de 2019, se pone de manifiesto el expediente, previo a la redacción de la propuesta de resolución sobre el convenio urbanístico propuesto por don Fausto José Fernández García en representación de las Subcomunidades Vistamar 1, 2 y Vistamar Piscinas relativo a las parcelas ELP-5J de los ámbitos S-6 y P-7 del S-33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, concediéndosele un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes y transcurrido dicho plazo no se ha presentado documento ni alegación alguna.

13. Con fecha 28 de marzo de 2019, RS Nº 2019/7586 y recibida telemáticamente en 28 de marzo de 2019, por esta Concejalía Delegada se dicta Propuesta de Resolución por la que se proponía la desestimación de la propuesta de convenio urbanístico ya que carecía de objeto y habría de resolverse a través de la revisión del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, dejando el resto de las propuestas efectuadas para un momento posterior a la misma, concediendo un plazo de 15 días para que manifestaran lo que estimaran oportuno, y transcurrido dicho plazo no se ha presentado alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 en relación a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula los convenios urbanísticos tanto de planeamiento como de gestión.

3. Son aplicables en cuanto a las formas de obtención del suelo y su ejecución lo establecido en los artículos 139 a 141 de la L.O.U.A., antes mencionada.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

1. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 57 de 25/03/2019 y corrección de errores B.O.P. nº 62 de 1 de abril de 2019 y nº 68 de 9 de abril de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

ÚNICO. El convenio urbanístico de planeamiento que se pretende formulado por don Fausto José Fernández García en representación de las Subcomunidades Vistamar 1, 2 y Vistamar Piscinas relativo a las parcelas ELP-5J de los ámbitos S-6 y P-7 del S-33 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, carece por tanto de objeto, en tanto habrá de resolverse el solapamiento de las parcelas de los distintos ámbitos del derogado planeamiento general de 1997, en aras del interés público y de la defensa del patrimonio municipal, a través de la revisión del vigente P.G.O.U. de Roquetas de Mar, dejando el resto de las propuestas de las subcomunidades (concesiones, permutas etc.) para un momento posterior a la revisión del citado planeamiento general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la L.O.U.A., desestimando la pretensión de la propuesta de convenio urbanístico, por los motivos antes mencionados y acuerdo con el informe transcrto en el Antecedente de Hecho 11 de la presente.

No obstante la Junta de Gobierno Local decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.27º. PRP2019/3239PROPOSICION relativa a Convenio para obtención para obtención de terrenos de ejecución puente acceso a la Avda. Reino de España. expte. CU 1/18.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SUELO Y VIVIENDA de fecha 10 de mayo de 2019

"Examinada la solicitud de redacción de Convenio Urbanístico relativo a la ocupación directa de terrenos sitos en Carretera de Alicún para la ejecución de "Puente de acceso a la Avda. Reino de España desde la Variante de la Autovía" instancia de Hortofrutícola Costa de Almería S.L., Rigaud e Hijos S.L. y Mª José Rivas Fernández S.L., y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 13 de marzo de 2018, Hortofrutícola Costa de Almería S.L., Rigaud e Hijos S.L. y Mª José Rivas Fernández S.L. solicitan la redacción de un Convenio Urbanístico de Planeamiento relativo a la ocupación directa de terrenos sitos en Carretera de Alicún para la ejecución de "Puente de acceso a la Avda. Reino de España desde la Variante de la Autovía", acompañándose copia sin diligenciar de la escritura de compraventa de la finca de 30.000 m² segregada de la registral nº 3.420 a favor de Don Adrián Martínez García y once más; copia de parte de una información urbanística de 19 de enero de 2010 y plano de "límites de parcela y afecciones redactado por los arquitectos Don Francisco Iborra Rodríguez y Don José Jurado Martínez".



2. En 20 de Marzo de 2018 se solicita informe al respecto a la Dependencia de Contratación, que informa en 18 de Abril de 2018 lo siguiente: "De conformidad con el expediente relativo a SOLICITUD CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PREVIO A LA OCUPACIÓN DE TERRENOS PARA EJECUCIÓN DE PUENTE DE ACCESO A LA AVDA. REINO DE ESPAÑA DESDE LA VARIANTE DE LA AUTOVÍA efectuada por algunos de los propietarios de los terrenos afectados, Expte. GC-TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA - 2018/3946-4, sobre el que se ha solicitado a esta Sección de Contratación información relativa sobre el estado del expediente de adjudicación de las citadas obras y de los terrenos sobre los que se pretende actuar, se comunica lo siguiente:-El citado expediente de contratación de obras, con el nº 05/18, se encuentra en fase de calificación del contenido del Sobre A) de la licitación, relativo a documentación general de los licitadores, habiéndose aprobado dicho expediente administrativo así como el Proyecto Técnico redactado por los Civil/Ing. T. O. Públicas José Luís Navarro Martín y Clemente González Sáez y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Antonio López Navarro del Servicio Técnico de la Diputación Provincial de Almería, por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 29/01/18. En dicho acuerdo constan las siguientes observaciones:-"a) El expediente carece de la acreditación de la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución que es requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos al que se refiere el art. 126 del TRLCSP. Dicha omisión podría dispensarse mediante la formalización del acta de ocupación, que tampoco consta por lo que el procedimiento de licitación debe quedar condicionado a la disponibilidad de los terrenos sin la cual no podrá adjudicarse el contrato..-b) Se ha remitido el proyecto y solicitado a la Delegación de Medio Ambiente, el 24 de enero informe preceptivo para la ejecución de la presente obra de acuerdo con el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio debiendo condicionar la adjudicación del contrato a la emisión en sentido favorable del mismo.". -Así mismo, con fecha de entrada en este Ayuntamiento 23/03/18 y nº R.E. 2018/9060, se ha recibido Informe de viabilidad de la solución propuesta, procedente de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Almería, Servicio de Carreteras, del que se adjunta copia.-Igualmente consta en el expediente copia del Informe desfavorable procedente del Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Almería (sin datos de Registro de Entrada en este Ayuntamiento), del que también se adjunta copia. .-En cuanto a la información relativa a los terrenos, se adjunta copia según el Proyecto Técnico donde se relacionan los propietarios afectados, datos de contacto así como datos catastrales de los mismos, que constan en el Anejo Nº 10: Expropiaciones del Documento-Tomo 3/5 del mismo. .-Una vez abierto el Sobre A) de la licitación, la Mesa de Contratación deberá proponer al órgano de contratación el trámite que corresponda con objeto de suspender la tramitación del presente expediente, ya que ante el informe desfavorable de la Delegación de Medio Ambiente no procede continuar con la misma".

3. Mediante escrito de 8 de mayo de 2018 y recibido en 25 de mayo de 2018, se pone de manifiesto el expediente, previo a la redacción de la propuesta de resolución del procedimiento iniciado





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

a su instancia sobre Convenio Urbanístico relativo a la ocupación directa de terrenos sitos en Carretera de Alicún para la ejecución de "Puente de acceso a la Avda. Reino de España desde la Variante de la Autovía" a Hortofrutícola Costa de Almería S.L., Rigaud e Hijos S.L. y M^a José Rivas Fernández S.L., concediéndosele un plazo de 15 días para que alegaran y presentaran los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes y transcurrido dicho plazo no se ha presentado documento ni alegación alguna.

4. Con fecha 10 de agosto de 2018 y recibido en 30 de agosto de 2018 tras dos intentos infructuosos, por esta Concejalía Delegada se dicta Propuesta de Resolución por la que se proponía la desestimación de la pretensión de Hortofrutícola Costa de Almería S.L., Rigaud e Hijos S.L. y M^a José Rivas Fernández S.L. relativa al Convenio Urbanístico para la ocupación directa de terrenos sitos en Carretera de Alicún para la ejecución de "Puente de acceso a la Avda. Reino de España desde la Variante de la Autovía" ya que según el informe de la Responsable de la Dependencia de Contratación de 18 de abril de 2018 pone de manifiesto que el proyecto técnico del puente fue remitido a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de lo dispuesto en la vigente Ley de Aguas sin que constara su informe favorable. Igualmente informaba que los terrenos objeto de la citada obra serían obtenidos a través del instituto de la expropiación por lo que no procedería la gestión y aprobación del convenio urbanístico propuesto, que no es la figura adecuada para la obtención de suelos, según establece el artículo 143 de la L.O.U.A., concediéndoles un plazo de 15 días para que alegaran lo que estimaran pertinente y transcurrido dicho plazo no se ha presentado alegación alguna.

5. Con fecha 3 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roquetas de Mar declara, previa declaración del interés social de la obra incluida en el proyecto y encontrándose implícita la utilidad pública de la misma, la necesidad de urgente ocupación de los terrenos afectados y la incoación del procedimiento de Expropiación Forzosa, la aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados y sus propietarios y demás declaraciones pertinentes; encontrándose los proponentes del convenio entre los propietarios de bienes y derechos afectados.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2018 se aprueba, con carácter definitivo la relación de bienes, derechos y titulares afectados por el citado procedimiento de expropiación por la vía de urgencia del denominado ENLACE 4 (Nuevo acceso de Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España), acordándose la publicación del acto de levantamiento de Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados que se fijaron para el 16 de enero de 2019 y demás declaraciones pertinentes. En dicha fecha se formalizaron las Actas Previas a la ocupación de los terrenos afectados, habiéndose iniciado la fase de justiprecio.

6. Igualmente se destaca que parte de los terrenos a los que se alude en la propuesta de convenio formulada por los solicitantes, fueron expropiados en su día por la urgente ocupación de las fincas afectadas por las obras del proyecto "Nuevo Acceso a Roquetas y Vicar, Tramo: Variante de Roquetas" a un tercero firmándose el Acta de Ocupación en 3 de junio de 2016 y consignándose el importe del justiprecio en la Caja General de Depósitos.



II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).
2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 30 en relación a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por cuanto regula los convenios urbanísticos tanto de planeamiento como de gestión.
3. Son aplicables en cuanto a las formas de obtención del suelo y su ejecución lo establecido en los artículos 139 a 141 de la L.O.U.A., antes mencionada.
4. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.
6. Es de aplicación el Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 57 de 25 de marzo de 2019 y corrección de errores B.O.P. nº 62 de 1 de abril de 2019 y nº 68 de 9 de abril de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º Por cuanto antecede esta Concejalía Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Desestimar la pretensión de Hortofrutícola Costa de Almería S.L., Rigaud e Hijos S.L. y Mª José Rivas Fernández S.L. relativo al Convenio Urbanístico para la ocupación directa de terrenos sitos en Carretera de Alicún para la ejecución de "Puente de acceso a la Avda. Reino de España desde la Variante de la Autovía" por los motivos antes mencionados, habiéndose quedado sin objeto la pretensión de los proponentes antes mencionados ya que parte de los terrenos afectados están incluidos en la relación de bienes y derechos del procedimiento de expropiación por la vía de urgencia del denominado ENLACE 4 (Nuevo acceso de Ctra. de Alicún a la Avda. Reino de España), que se está llevando a cabo por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tal y como ha quedado expuesto en el Antecedente 5 de la presente y el resto han sido ocupados en el procedimiento expropiatorio al que se refiere el Antecedente 6. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.28º. PRP2019/3226PROPOSICION relativa a la felicitación pública a los participantes y colaboradores en la celebración de la Noche en Blanco.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de COMERCIO, TURISMO Y PLAYAS de fecha 10 de mayo de 2019

"I. ANTECEDENTES

Habiéndose celebrado por parte de este Ayuntamiento el 3 de Mayo de 2019 una programación tan completa y variada con motivo de la Noche en Blanco, compuesta por una serie de actividades entre las que se encontraban un Concierto Espectáculo "El cumpleaños de Pocoyó", actividades infantiles, un Gran Desfile de Moda de los Comercios de Roquetas de Mar, un Magnífico Pasacalles, Exhibición de Coches de Película, un Gran mercado Temático amenizado con música y Exposiciones, Un Festival de Hinchables, Juegos, Animación y el magnífico concierto de CHENOA, entre otras.

Todas estas actividades tuvieron gran participación, y una enorme expectación, que congregaron numerosos ciudadanos para disfrutar de la celebración.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B. O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Propongo, Manifestar nuestra felicitación pública a los participantes y colaboradores por su labor desmedida, comprometidos por completo en el desarrollo de cada una de las actividades, porque los han llenado de vida y color, generando mágicos momentos e inolvidables de la Celebración:

- *Policía Local de Roquetas de Mar.*
- *Protección Civil de Roquetas de Mar.*



- *Las Asociaciones de baile Academia Merche, Grupo de Baile Kalesi, Grupo de baile Rocío Moreno, Asociación Peña Cultural Burbujas y Asoc. Escuadrón Roquetero.*
- *La Asociación de Comerciantes ACEUR.*
- *Asociación de Comerciantes A.C.E.R.*
- *La Asociación Yara Art.*
- *D. Alfonso López Salmerón.*

Lo que elevo a la Junta de Gobierno Local que, con su superior criterio, decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
GUILLEMMO LAGO NUÑEZ	GABRIEL AMAT AYLLON



2.29º. PRP2019/3141ACTA de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad celebrada el 7 de mayo de 2019.

Se da cuenta del siguiente Acta:

*"ACTA N° CIGESTC2019/3
C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD
SESIÓN EXTRAORDINARIA*

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Vocales

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

ORTEGA JOYA MARIA DOLORES

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO

GARCIA GARZON LOURDES

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

Secretario

MALLOL GOYTRE AMELIA

Secretario de Actas

GARCIA REINA JUAN JOSE

NO ASISTENTES

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

HERNANDEZ PARDO ENRIQUE

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 7 de mayo de 2019, siendo las 09:00 se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número CIGESTC2019/3 de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros de la misma que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019.



2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SUELO Y VIVIENDA, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N° 12 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 4/14, RELATIVA A LA PARCELA 3 DEL ÁMBITO UE- 14.1 DEL MISMO, A INSTANCIA DE OBISPADO DE ALMERÍA. PRP2019/2466

3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SUELO Y VIVIENDA, SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 2/17, RELATIVA A MANZANA ENTRE CALLES REINA SOFÍA Y OTRAS A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L. PRP2019/2503

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes dictámenes,

1. ACTA DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD CELEBRADA EL DÍA 1 DE ABRIL DE 2019

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 1 de abril de 2019, la señora García Garzón manifiesta que se abstiene por no haber asistido a dicha Comisión y no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD

2. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SUELO Y VIVIENDA, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN N° 12 AL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 4/14, RELATIVA A LA PARCELA 3 DEL ÁMBITO UE- 14.1 DEL MISMO, A INSTANCIA DE OBISPADO DE ALMERÍA, DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. En 13 de noviembre de 2014 Obispado de Almería presenta informe técnico sobre la existencia de determinados errores en la ficha nº 10 del Catálogo Arquitectónico del P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo al "Seminario de Verano" sito en Parcela 3 del ámbito UE-14.1 del citado planeamiento general.

2. En 26 de diciembre de 2014 don Miguel Romera Domene en representación de Obispado de Almería, presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José Sánchez Rodríguez y doña Adelina Salinas Clemente, para la corrección de una serie de errores en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General, aclarándose la protección singular de una serie de elementos ubicados en el Seminario y no en el Pabellón. Igualmente se propone





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

la modificación de la calificación de parte de la parcela P3 del ámbito denominado UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado", aportándose la documentación preceptiva y en 3 de febrero de 2015 se aporta proyecto corregido.

3. En 13 de abril de 2015 se aporta proyecto de la innovación modificado así como informe favorable del Colegio Oficial de Arquitectos de Almería de fecha 9 de abril de 2015.

4. En 29 de mayo de 2015 se emite informe jurídico previo con algunas observaciones.

5. En 29 de junio de 2015 por los Servicios Técnicos Municipales de Planificación y Gis se informa favorablemente: "En el Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA nº 126 de 1 de julio, y su Texto de Cumplimiento, publicado en el BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010, el suelo objeto de la innovación forma parte del elemento catalogado "ARQT10 Seminario de Verano" con el grado de protección B – protección tipológica/compositiva - y se encuentra clasificado como Suelo Urbano No Consolidado con la subcategoría de Suelo Urbano Consolidado No Consolidado En Transformación I (SUNC-ETI). La ordenación y tipologías correspondientes son las expresadas en los planos de ordenación pormenorizada POP-01_10 y POP-01:11, en las Normas Urbanísticas y en la página 48 del documento Anexo de Normativa: ZONAS DE ORDENACIÓN Y CALIFICACIÓN: Zona II (página 451 del BOJA nº 190 de 28 de septiembre de 2010).-La innovación tiene por objeto la corrección de una serie de errores detectados en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General sin que se modifique el grado de protección del mismo, si bien se distingue claramente entre el Seminario de Verano y el edificio del Pabellón y se aclara la protección singular de una serie de elementos ubicados en el Seminario y no en el Pabellón.- Así mismo, la innovación también propone la modificación de la calificación de la parte de la parcela P3 en la que se emplaza el Pabellón del Seminario de Verano, que se califica como equipamiento primario docente privado en lugar de residencial plurifamiliar y para la cual establece tanto las alineaciones exteriores como el área de movimiento de la edificación. Igualmente se determina la altura de la edificación para toda la parcela.- En la innovación se justifica que el cambio de uso pretendido no supone un aumento del aprovechamiento lucrativo de los terrenos superior al diez por ciento existente y que por tanto no requiere el incremento o mejora de las dotaciones y, en su caso, de los servicios públicos y de urbanización.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación en la parcela P3 del ámbito UE-14.1 y en la ficha ARQT10 del Catálogo afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada y se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas del Plan General de Ordenación Urbanística que le son de aplicación, así como al régimen establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, si bien en caso de prosperar la innovación se deberá expresar la suspensión de los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión, al no venir estos recogidos en el Resumen Ejecutivo conforme establece el artículo 19.3 de la LOUA".

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

16/05/2019

Secretario General

Firma 1 de 2

GUILLELMO LAGO NUÑEZ

16/05/2019



6. En 3 de julio de 2015 Obispado de Almería presenta Resumen Ejecutivo corregido, según el informe de los Servicios Técnicos Municipales, que se incorpora al texto de la innovación.
7. En 9 de julio de 2015, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Gestión.
8. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de agosto de 2015, se aprobó inicialmente la innovación al PGOU de Roquetas de Mar relativa a la corrección de errores de la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General así como la modificación del uso pormenorizado de parte de la parcela P3 de ámbito UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado", y durante el plazo de exposición al público (B.O.P. nº 171 de 4 de septiembre de 2015, diario provincial "La Voz de Almería" de 22 de agosto de 2015, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal), no se efectuó alegación alguna en contra.
9. En 18 de agosto de 2015 se remitió el Proyecto de la Innovación a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte a los efectos previstos en el artículo 29.2 de la Ley 14/2009, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, informándose en 26 de agosto de 2015 por el Servicio de Bienes Culturales de la citada Delegación Territorial que "la figura de planeamiento urbanístico propuesta establece una ordenación compatible con la protección de los valores patrimoniales del inmueble "Residencia del Seminario de verano" del municipio de Roquetas de Mar".
10. En 27 de octubre de 2015 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; requiriéndose en 24 de noviembre de 2015 y recibido en 30 de noviembre de 2015 por parte de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica sobre determinadas deficiencias.
- Aportado Documento corregido por la interesada en 18 de diciembre de 2015, se remite a la Delegación Territorial en 20 de enero de 2016, informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 7 de abril de 2016 y recibido en 21 de abril de 2016 sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "no va a generar impactos significativos en la salud" y sí puede generar un buen número de aspectos positivos para la misma.
11. En 27 de octubre de 2015 se remitió el citado Proyecto de Innovación así como el Documento Inicial de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a los efectos de la solicitud de iniciación de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de acuerdo con lo establecido en los artículos 36.2.d), 39.1 y 40.3 a) de la Ley 7/2.007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; remitiéndose escrito de 7 de marzo de 2016 y recibido el 10 de marzo de 2016 sobre determinadas deficiencias detectadas por el Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2019	Secretario General	Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	16/05/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	-------------------------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

En 20 de diciembre de 2016 se aporta por la interesada Documento Ambiental Estratégico corregido, que es remitido de nuevo a la D.T. de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en 18 de enero de 2017; requiriéndose de nuevo por el citado organismo mediante escrito de 25 de enero de 2017 y recibido en 27 de enero de 2017 para la presentación del documento de planeamiento con las determinaciones pertinentes; remitiéndose el Proyecto de la Innovación corregido en 8 de febrero de 2017, resolviéndose su admisión mediante Resolución del Delegado Territorial de 7 de marzo de 2017.

12. Solicitud del preceptivo informe al Servicio Provincial de Costas en 16 de abril de 2018 según se establece en los artículos 30 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 227 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se emite en sentido favorable en 6 de junio de 2018 por la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, con algunas consideraciones en relación a la representación de las líneas de deslinde del dominio público marítimo terrestre, las servidumbres de tránsito, de protección y de acceso al mar y la zona de influencia y en ésta última, se contempla la evitación de la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes; presentándose por la interesada en 1 de agosto de 2018 la planimetría corregida de acuerdo con el anterior e informada por los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y S.S.G.G. en 7 de agosto de 2018; si bien su representación era muy tenue y no se incorporaban las Consideraciones 2 y 3 del informe de Costas.

En 21 de agosto de 2018 se aportan los citados planos con una grafía más nítida y se incorpora la página 17 a la Memoria del proyecto con las determinaciones referentes a la evitación de la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes.

13. En fecha 24 de julio de 2018 tiene entrada el Informe Ambiental Estratégico sobre la Innovación 4/14 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar de fecha 20 de julio de 2018 y en el que consta que la innovación objeto del citado expediente "no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente", publicándose en el B.O.J.A. nº 146, de 30 de julio de 2018.

14. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de octubre de 2018, se aprueba provisionalmente la innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar según proyecto redactado por don José Sánchez Rodríguez y doña Adelina Salinas Clemente.

15. En 14 de diciembre de 2018 se remite el proyecto de la innovación al P.G.O.U. a la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales a los efectos de la verificación de su informe de Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que es verificado favorablemente mediante escrito de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de 2 de enero de 2019 y recibido en 11 de enero de 2019.

Igualmente en 14 de diciembre de 2018 se remitió para la verificación de su informe a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deportes, según establece el artículo 29.5 de la Ley 14/2009, de 26 de

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON

Secretario General
16/05/2019



noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, ratificándose en el informe anterior de 26 de agosto de 2015, mediante escrito de 9 de enero de 2019 y recibido en 14 de enero de 2019.

En el mismo sentido el 11 de febrero de 2019 se solicitó al Servicio Provincial de Costas en Almería el informe establecido en los artículos 112.a) y 117. 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en relación a lo dispuesto en el artículo 227, 2 del R.D. 876/2014, de 10 de octubre, Reglamento General de Costas.

16. En 13 de febrero de 2019 se remite a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe preceptivo establecido en el artículo 31.2.C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; informándose en sentido favorable por la Delegación Territorial en 27 de febrero de 2019 y recibido en 7 de marzo de 2019, debiendo completarse con el informe en materia de Costas.

Con fecha 1 de abril de 2019 y recibido en 3 de abril de 2019 la Dirección General de Costas informa favorablemente la innovación.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 57 de 25/03/2019 y corrección de errores B.O.P. nº 62 de 1 de abril de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2019	Secretario General	





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

1º Aprobar definitivamente la Innovación nº 12 al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 4/14 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Obispado de Almería, según proyecto redactado por don José Sánchez Rodríguez y doña Adelina Salinas Clemente, para la corrección de errores en la ficha "ARQT10 Seminario de Verano" del Catálogo del Plan General así como la modificación del uso pormenorizado de parte de la parcela P3 del ámbito denominado UE-14.1 de "Residencial Plurifamiliar" a "Equipamiento Primario Docente Privado".

2º Facultar al señor Concejal Delegado de Suelo y Vivienda, para que publique el presente acuerdo en el B.O.P., una vez depositados sendos ejemplares diligenciados tanto en el Registro de Instrumentos de Planeamiento de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio como en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y Convenios Urbanísticos (art. 40 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre), para lo que se presentarán dos ejemplares originales y completos del documento técnico aprobado definitivamente en formato papel así como otro ejemplar en formato digital DWG y georreferenciado.

3º Remitir igualmente un ejemplar del documento aprobado definitivamente a la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Ministerio para la Transición Ecológica.

4º Contra el acuerdo municipal de aprobación de esta disposición de carácter general, firme en vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del presente acto (artículo 25 de la Ley 29/1.998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

No obstante el Ayuntamiento Pleno decidirá".

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), el voto en contra del Grupo Socialista (2), y los votos favorables de la Señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

3. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SUELO Y VIVIENDA, SOBRE APROBACION PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN AL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANISTICA DE ROQUETAS DE MAR, EXPTE. 2/17, RELATIVA A MANZANA ENTRE CALLES REINA SOFÍA Y OTRAS A INSTANCIA DE OFITEC INVERSIONES S.L., DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES



1. Consta en el expediente *Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de fecha 10 de mayo de 2017, dictada en R.C.A. P.O. nº 1705/2009 en Ngdo. 3K, interpuesto por Ofitec Inversiones S.L. contra Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía contra Orden de 3 de marzo de 2009 de la misma por la que se aprobadab definitivamente la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) así como la Orden de 5 de mayo de 2009 que dispone la publicación de la anterior y Orden de 24 de junio de 2010, por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), mediante la que se anulan dichas resoluciones, por no ser conformes a derecho "en el solo extremo de dejar sin efecto la calificación como suelo urbano no consolidado del solar propiedad de la entidad recurrente, descrito en la sentencia", habiéndose publicado en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017.*

2. En cumplimiento de la citada sentencia, en 25 de mayo de 2017, don Antonio Moreno Gómez en representación de Ofitec Inversiones S.L. presenta documento de innovación al vigente PGOU de Roquetas de Mar en Manzana sita entre Avda. de la Aduana, y calles Príncipe de Asturias, Infanta Elena y Reina Sofía, según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña María del Mar Góngora Gómez - Angulo, para reajustar la alineación y la manzana edificable a la realidad existente, modificando el uso pormenorizado de parte de la parcela de "uso residencial" a "uso terciario-comercial", con dos semiparcelas con usos diferenciados, fase I, uso comercial (edificio comercial exento) y fase II, uso residencial (edificio residencial), aportando parte de la documentación preceptiva.

3. En 19 de julio de 2017 se emite informe jurídico previo señalando determinadas deficiencias tanto documentales como de proyecto; informándose por el Arquitecto en 8 de agosto de 2017, adoleciendo de las deficiencias reseñadas en el mismo. En 19 de octubre de 2017 por la Responsable de la Dependencia de SIG, Estructura y SS. GG. se informó que el proyecto presentado adolecía de determinadas deficiencias técnicas y documentales.

4. En 26 de octubre de 2017 y recibido telemáticamente en la misma fecha se notifican dichas deficiencias a la interesada, presentándose Proyecto de la Innovación corregido en 23 de noviembre de 2017, que es informado por la TAG de Transformación de Suelo en 14 de febrero de 2018 con algunas deficiencias.

En 5 de marzo de 2018 informa la técnico responsable de S.I.G., Estructura y S.S. G.G. que el documento corregido continúa con determinadas deficiencias técnicas y documentales; informándose favorablemente por el Técnico de Movilidad y Espacios Públicos en 21 de marzo de 2018 respecto al Estudio de Tráfico de la manzana afectada, si bien se observaba que se incluiría en el proyecto correspondiente documentación gráfica con propuesta de ordenación de tráfico que garantizara la accesibilidad y seguridad vial.

En fecha 27 de abril de 2018 se informa al respecto por el Jefe de la Policía Local en el que, entre otras, se hacía constar que la glorieta situada en la confluencia de las calles Curro Romero, Reina Sofía y



Avenida de la Aduana, punto de acceso a la Plaza de Toros de Roquetas de Mar y a la parcela de Ofitec Inversiones S.L., "se considera insuficiente para garantizar la salida normal de los vehículos procedentes del mismo, así como la evacuación en caso urgente".

Mediante escrito de 4 de mayo de 2018 y recibido telemáticamente en la misma fecha se ponen de manifiesto los citados informes previos a la redacción de la propuesta de resolución; aportándose proyecto corregido en 11 de junio de 2018.

5. En 10 de julio de 2018, RE 20.933 tiene entrada escrito del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 5 de julio de 2018 dando traslado de la publicación en el B.O.J.A. nº 96 de 23 de mayo de 2017 de la Resolución de 18 de mayo de 2017 de la Secretaría General Técnica de dicha Consejería por la que se dispone el cumplimiento y publicación de la Sentencia del T.S.J.A. a que se refiere el apartado primero de la presente.

6. Informado el nuevo proyecto corregido, jurídica (13 de julio de 2018) y técnica (7 de agosto de 2018) en 9 de agosto de 2018 se aportan las páginas 3,4,5 y 21 así como el plano A-05 de la memoria modificada de acuerdo con los mismos, y remitido el proyecto al Servicio de Protección Ambiental en 20 de agosto de 2018 a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la citada innovación, con fecha 5 de octubre de 2018 tiene entrada escrito del citado Servicio de 2 de octubre de 2018 en el que se informa que la misma "no se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica".

7. Detectadas algunas contradicciones entre las páginas corregidas presentadas el 9 de agosto de 2018 y el proyecto existente y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales en 22 de octubre de 2018, se notifican las mismas a la interesada mediante escrito de 24 de octubre de 2018 y recibido telemáticamente en 25 de octubre de 2018, siendo subsanadas mediante la presentación del proyecto corregido en 5 de noviembre de 2018, que es informado al respecto en 12 de noviembre de 2018.

8. En 12 de noviembre de 2018, se emite informe favorable por parte de los Servicios Jurídicos de Transformación de Suelo.

9. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de enero de 2019, se aprobó inicialmente la citada innovación al PGOU de Roquetas de Mar y durante el plazo de exposición al público (Tablón Municipal de Edictos de 13 de febrero a 2 de abril de 2019; diario la Voz de Almería de 31 de enero y 15 de febrero de 2019; B.O.P. nº 27 de 8 de febrero de 2019 y nº 41 de 1 de marzo de 2019, página web y redes sociales municipales)) no se presentó alegación alguna en contra.

10. En 15 de febrero de 2019 se remitió el Proyecto de la Innovación y el Documento Inicial de Evaluación de Impacto en la Salud a la Delegación Territorial de Salud y Familias a los efectos de la solicitud de Inicio de la Evaluación de Impacto en Salud de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; informándose por la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica en 20 de marzo de 2019 y recibido en 1 de abril de 2019

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLÓN

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ



sobre la Evaluación de Impacto en Salud de la citada innovación, concluyéndose que "no va a generar aspectos negativos significativos para la salud".

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 y 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.

La aprobación definitiva de las innovaciones que no afecten a la ordenación estructural de los planeamientos generales corresponde a los municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.2 c) 1^a in fine de la L.O.U.A. en relación a lo establecido en el artículo 31.1 B) a) del citado texto legal.

2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 22 de marzo de 2019 (B.O.P. nº 57 de 25 de marzo de 2019 y corrección de errores B.O.P. nº 62 de 1 de abril de 2019 y nº 68 de 9 de abril de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/17 formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a instancia de Ofitec Inversiones S.L, según proyecto redactado por don Antonio Góngora Sebastián y doña Mar Góngora Gómez-Angulo, consistente en establecer para la manzana entre la Avenida de la Aduana y las calles Reina Sofía, Infanta Elena y Príncipe de Asturias la calificación de Residencial Plurifamiliar con la tipología de Plurifamiliar entre medianeras (PLM) con dos edificaciones resultantes y dos alturas diferenciadas, una destinada al uso comercial de una planta (PB) y

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2019	Secretario General	
	GABRIEL AMAT AYLLON	16/05/2019	Alcalde - Presidente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

otra al uso residencial con 5 plantas más ático (PB+4 + Ático), fijando dos fases de ejecución y un índice de edificabilidad global para la manzana de 2,70 m²t/m²s inferior al previsto en el vigente P.G.O.U.

2º Ampliar la suspensión por plazo de un año de las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

3º Requerir a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados y cuyos informes tengan carácter vinculante, para que en el plazo de un mes verifiquen o adapten, si procediera, el contenido de los informes emitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.1.4º de la L.O.U.A.

4º Remitir la innovación a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a los efectos de la emisión del informe previsto en el artículo 31.2 C) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá”.

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Municipales Tú Decides (1), Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2), y los votos favorables de la Señora Concejal No Adscrita (1) y del Grupo Popular (5), dictamina favorablemente la propuesta en sus propios términos.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1 a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 09:18 de todo lo cual como Secretaria de la Comisión levanto la presente Acta en diez páginas, que suscribo junto al Presidente de la Comisión, en el lugar y fecha indicados. DOY FE.”

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA



2.30º. PRP2019/3269PROPOSICIÓN relativa a la convalidación, aprobación, disposición y reconocimiento de facturas de Roquehogar SCA.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 13 de mayo de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de mar en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2018, en relación a la convalidación de las facturas correspondiente al presente ejercicio.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en la TRLCSP2011. Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio.

Propongo la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Convalidar, Aprobar, Disponer y Reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas. Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/64 emitidas por la Sociedad Roquehogar SCA. De Intereses Social en relación con la prestación del Servicio de Gestión de Atención personalizada de personas mayores en la Residencia Virgen del Rosario de Roquetas de Mar y Centro de Día mediante la modalidad de gestión interesada por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
2312	07/05/2019	07/05/2019	30.296,20	<i>Estancia 36plazas concertadas de asistidos en Residencia Virgen del Rosario según liquidación ABRIL2019</i>
2315	07/05/2019	07/05/2019	36.914,97	<i>Estancia 40plazas concertadas de asistidos en Residencia Virgen del Rosario, según liquidación ABRIL 2019</i>
2316	07/05/2019	07/05/2019	14.630,91	<i>Estancia 11 plazas concertadas de graves trastornos de conducta en Residencia Virgen del Rosario, según liquidación ABRIL 2019</i>
TOTAL			81.842,08	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Unidad Gestora del Área de Servicios Sociales, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.



Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de Acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.31º. PRP2019/3270PROPOSICIÓN relativa a la convalidación, aprobación, disposición y reconocimiento de facturas de Adaro SCA.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de SERVICIOS SOCIALES de fecha 13 de mayo de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de mar en Sesión Ordinaria celebrada el 18 de febrero de 2018, en relación a la convalidación de las facturas correspondiente al presente ejercicio.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en la TRLCSP2011. Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio.

Propongo la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Convalidar, Aprobar, Disponer y Reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas. Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/63 emitidas por ADARO SCA. De Intereses Social en relación con la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Roquetas de Mar mediante la modalidad de gestión interesada por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
2113	30/04/2019	30/04/2019	25.041,23	Servicio Ayuda a Domicilio. Mes de MARZO 2019
2116	30/04/2019	30/04/2019	122.356	Servicio Ayuda a Domicilio Ley de Dependencia. Mes de MARZO 2019
TOTAL			147.397,23	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Unidad Gestora del Área de Servicios Sociales, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de Acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril.



La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.32º. PRP2019/3272PROPOSICIÓN relativa a la convalidación, aprobación, disposición y reconocimiento de facturas de Borealblue Control y Servicios, S.L.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 13 de mayo de 2019

"En relación al acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Roqueta de mar en Sesión Ordinaria celebrada el 25 de marzo de 2018, en relación a la convalidación de las facturas correspondiente al presente ejercicio.

De acuerdo con la disposición transitoria primera de la LCSP2017 los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior. El régimen jurídico de las prórrogas del presente contrato es el establecido en la TRLCSP2011. Ante la prórroga de dicho contrato y la necesidad de la prestación de dicho servicio.

Propongo la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO: Convalidar, Aprobar, Disponer y Reconocer el gasto correspondiente a las facturas reseñadas. Consta junto a la propuesta relación de facturas F/2019/62 emitidas por Borealblue Control y Servicios SL en relación con la prestación del Servicio de conservación de caminos rurales por importe de:

Nº FACTURA	FECHA EMISIÓN	FECHA REGISTRO	IMPORTE	CONCEPTO
2124	01/05/2019	02/05/2019	30.552,50	Servicio de conservación de los caminos del campo según liquidación ABRIL 2019
TOTAL			30.552,52	

Las citadas facturas se encuentran debidamente conformadas por la Unidad Gestora del Área de Servicios Sociales, existiendo crédito adecuado y suficiente para su imputación presupuestaria.

Igualmente consta informe emitido por la Intervención de Fondos de Acuerdo con lo establecido en el Art. 28.2 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



2.33º. PRP2019/3232PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de la Plaza de Toros para la realización del concierto del grupo musical "Hombres G" el 14 de agosto de 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 10 de mayo de 2019

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: Cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar para la actuación del grupo musical "Hombres G" el día 14 de agosto de 2019.

2º. Con el objetivo de promocionar actividades de carácter musical y de entretenimiento de la ciudadanía, así como, fomentar el turismo con una programación de ocio y tiempo libre más variada y dinámica, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su esfuerzo por fortalecer este compromiso, pretende crear acuerdos de colaboración con otras entidades u asociaciones que le ayuden a la consecución de estos fines.

En este sentido, se pretende llevar a cabo la colaboración con la empresa "Emotional Events Producciones, S.L." que, es la única encargada para gestionar, organizar y ejecutar el concierto que se pretende llevar a cabo en nuestro municipio para el 14 de agosto de 2019 en la citada instalación.

Con esta actuación se persigue dinamizar nuestra oferta musical y de ocio, ya que el grupo "Hombres G" es todo un referente de la música pop dentro del panorama nacional, además de ser uno de los conjuntos musicales más consagrados de nuestro país con una gran trayectoria profesional, la cual ha sido reconocida en numerosas ocasiones.

Para ello, y aprovechando la época estival en la que recibimos una gran afluencia turística, por lo que la celebración de este tipo de espectáculos supone un impacto socioeconómico muy beneficioso y significante para nuestro municipio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere organizar un evento musical de estas características que esté a la altura de las expectativas de los ciudadanos y del turismo que viene a visitarnos.

Todo esto sin olvidar la publicidad y promoción que, con la difusión del concierto, hace que este Ayuntamiento se consagre como referente cultural y de entretenimiento a nivel nacional. A ello se une, además, el beneficio económico que produce en nuestra localidad un evento musical de tal envergadura ya que incrementa el número de personas interesadas en visitar nuestro municipio y, en



particular, aumenta la concurrencia de público en una de las instalaciones más emblemáticas de Roquetas de Mar como es la Plaza de Toros.

Por lo tanto, se presenta como una oportunidad idónea para fomentar nuestro municipio y sus instalaciones provocando así, un mayor consumo y beneficio para todos los comercios próximos a la zona, debido al gran desplazamiento de personas que se produce, tanto por el despliegue de la organización como de los numerosos fans que siguen la trayectoria de este grupo musical por toda la geografía española.

3º Con el presente convenio se pretende establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa "Emotional Events Producciones, S.L." en relación con la cesión de carácter gratuito de la Plaza de Toros con ocasión de la celebración del concierto de "Hombres G" el próximo 14 de agosto de 2019.

Con la intención de contribuir, por parte de ambas entidades, para la consecución de estos fines, el Ayuntamiento, como colaborador y titular de la Plaza de Toros, cede gratuitamente a la citada empresa la instalación municipal de referencia para la ejecución del evento musical en el que actuará el grupo "Hombres G".

Por lo tanto, se estima conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa "Emotional Events Producciones, S.L.", para la cesión de carácter gratuito de la Plaza de Toros, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

4º El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5º Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe este convenio de colaboración con la empresa "Emotional Events Producciones, S.L." cuya finalidad es la de fomentar las actividades musicales y de entretenimiento para ocupar el ocio y disfrute de los ciudadanos y turistas en nuestro municipio. En dicho convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para llevar a cabo la celebración del evento, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido convenio.



II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Artículo 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa de Edificios e Instalaciones Municipales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º Aprobación del borrador del convenio de colaboración para la cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar para la ejecución del concierto del grupo musical "Hombres G" el 14 de agosto de 2019.
- 2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.
- 3º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.34º. PRP2019/3234PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de la Plaza de Toros para la realización del concierto del artista Melendi el 25 de julio de 2019.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 10 de mayo de 2019

"I. ANTECEDENTES



1º. Destino: Cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar para la actuación del artista Melendi el día 25 de julio de 2019.

2º. Con el objetivo de promocionar actividades de carácter musical y de entretenimiento de la ciudadanía, así como, fomentar el turismo con una programación de ocio y tiempo libre más variada y dinámica, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su esfuerzo por fortalecer este compromiso, pretende crear acuerdos de colaboración con otras entidades u asociaciones que le ayuden a la consecución de estos fines.

En este sentido, se pretende llevar a cabo la colaboración con la empresa "Emotional Events Producciones, S.L." que, autorizada por la mercantil "Carlito Records, S.L." como titular exclusiva de todos los derechos del artista Melendi, es la única encargada para gestionar, organizar y ejecutar el concierto que se pretende llevar a cabo en nuestro municipio para el 25 de julio de 2019 en la citada instalación.

Con esta actuación se persigue dinamizar nuestra oferta musical y de ocio, ya que el citado artista es todo un referente de la música pop dentro del panorama nacional, además de ser uno de los cantantes más consagrados de nuestro país con una gran trayectoria profesional, la cual ha sido reconocida en numerosas ocasiones.

Para ello, y aprovechando la época estival en la que recibimos una gran afluencia turística, por lo que la celebración de este tipo de espectáculos supone un impacto socioeconómico muy beneficioso y significante para nuestro municipio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere organizar un evento musical de estas características que esté a la altura de las expectativas de los ciudadanos y del turismo que viene a visitarnos.

Todo esto sin olvidar la publicidad y promoción que, con la difusión del concierto, hace que este Ayuntamiento se consagre como referente cultural y de entretenimiento a nivel nacional. A ello se une, además, el beneficio económico que produce en nuestra localidad un evento musical de tal envergadura ya que incrementa el número de personas interesadas en visitar nuestro municipio y, en particular, aumenta la concurrencia de público en una de las instalaciones más emblemáticas de Roquetas de Mar como es la Plaza de Toros.

Por lo tanto, se presenta como una oportunidad idónea para fomentar nuestro municipio y sus instalaciones provocando así, un mayor consumo y beneficio para todos los comercios próximos a la zona, debido al gran desplazamiento de personas que se produce, tanto por el despliegue de la



organización como de los numerosos fans que siguen la trayectoria de este artista por toda la geografía española.

3º Con el presente convenio se pretende establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa "Emotional Events Producciones, S.L." en relación con la cesión de carácter gratuito de la Plaza de Toros con ocasión de la celebración del concierto de Melendi el próximo 25 de julio de 2019.

Con la intención de contribuir, por parte de ambas entidades, para la consecución de estos fines, el Ayuntamiento, como colaborador y titular de la Plaza de Toros, cede gratuitamente a la citada empresa la instalación municipal de referencia para la ejecución del evento musical en el que actuará el artista Melendi.

Por lo tanto, se estima conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa "Emotional Events Producciones, S.L.", para la cesión de carácter gratuito de la Plaza de Toros, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

4º El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5º Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe este convenio de colaboración con la empresa "Emotional Events Producciones, S.L." cuya finalidad es la de fomentar las actividades musicales y de entretenimiento para ocupar el ocio y disfrute de los ciudadanos y turistas en nuestro municipio. En dicho convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para llevar a cabo la celebración del evento, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido convenio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Artículo 6.2 y 218 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



3. Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa de Edificios e Instalaciones Municipales.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador del convenio de colaboración para la cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar para la ejecución del concierto del artista Melendi el 25 de julio de 2019.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.35º. PRP2019/3236PROPOSICION relativa a la aprobación del Convenio de Colaboración para la cesión gratuita de la Plaza de Toros para la realización del concierto del artista Paco Candela el 28 de junio de 2019.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 10 de mayo de 2019

"I. ANTECEDENTES

1º. Destino: Cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar para la realización del concierto del artista Paco Candela el 28 de junio de 2019.

2º. Con el objetivo de promocionar actividades de carácter musical y de entretenimiento de la ciudadanía, así como, fomentar el turismo con una programación de ocio y diversión más variada y dinámica, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en su esfuerzo por fortalecer este compromiso,



pretende crear acuerdos de colaboración con otras entidades u asociaciones que le ayuden a conseguir estos fines.

En este sentido, se pretende llevar a cabo la colaboración con la empresa "Producciones Puentes, S.L." que se compromete a llevar a cabo la organización y ejecución del concierto del artista Paco Candela el día 28 de junio de 2019.

Con esta actuación se persigue dinamizar nuestra oferta musical y de ocio, ya que el citado artista es todo un referente de la música pop dentro del panorama nacional, además de ser uno de los cantantes más consagrados de nuestro país con una gran trayectoria profesional, la cual ha sido reconocida en numerosas ocasiones.

Para ello, y aprovechando la época estival en la que recibimos una gran afluencia turística, por lo que la celebración de este tipo de espectáculos supone un impacto socioeconómico muy beneficioso y significante para nuestro municipio, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar quiere organizar un evento musical de estas características que esté a la altura de las expectativas de los ciudadanos y del turismo que viene a visitarnos.

Todo esto sin olvidar la publicidad y promoción que, con la difusión del concierto, hace que este Ayuntamiento consagre como referente cultural y de entretenimiento a nivel nacional. A ello se une, además, el beneficio económico que produce en nuestra localidad un evento musical de tal envergadura ya que incrementa el número de personas interesadas en visitar nuestro municipio y, en particular, aumenta la concurrencia de público en una de las instalaciones más emblemáticas de Roquetas de Mar como es la Plaza de Toros.

Por lo tanto, se presenta como una oportunidad idónea para fomentar nuestro municipio y sus instalaciones provocando así, un mayor consumo y beneficio para todos los comercios próximos a la zona, debido al gran desplazamiento de personas que se produce, tanto por el despliegue de la organización como de los numerosos fans que siguen la trayectoria de este artista por toda la geografía española.

3º Con el presente convenio se pretende establecer las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa "Producciones Puentes, S.L.", en relación con la cesión de carácter gratuito de la Plaza de Toros con ocasión de la celebración del concierto del artista Paco Candela el próximo 28 de junio de 2019.



Con la intención de contribuir, por parte de ambas entidades, para la consecución de estos fines, el Ayuntamiento, como colaborador y titular de la Plaza de Toros, cede gratuitamente a la citada empresa la instalación municipal de referencia para la ejecución del evento musical en el que actuará el artista Paco Candela.

Por lo tanto, se estima conveniente la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa "Producciones Puentes, S.L.", para la cesión de carácter gratuito de la Plaza de Toros, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas partes.

4º. El Ayuntamiento en virtud del artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, queda autorizado a suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer la cesión de la titularidad de la competencia, quedando supeditada la validez y eficacia de los mismos a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

5º. Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el ayuntamiento de roquetas de mar suscribe este convenio de colaboración con la empresa "Producciones Puentes, S.L." cuya finalidad es la de fomentar las actividades musicales y de entretenimiento para ocupar el ocio y el disfrute de los ciudadanos y turistas de nuestro municipio. en dicho convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas para llevar a cabo la celebración del evento, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido convenio.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. *Artículo 48.1 y 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
2. *Artículo 6.2 y 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
3. *Artículo 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por la Utilización Privativa de Edificios e Instalaciones Municipales.*

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	16/05/2019	Secretario General	GABRIEL AMAT AYLLON	16/05/2019	Alcalde - Presidente
--------------------------------------	------------	--------------------	---------------------	------------	----------------------





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

(B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de Colaboración para la cesión, con carácter gratuito, de la Plaza de Toros de la ciudad de Roquetas de Mar para la realización del concierto de Paco Candelas el 28 de junio de 2019.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 09:56 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ciento diecinueve páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

